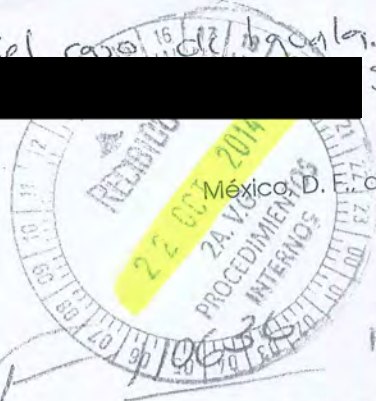


Peticionado con hechos del caso [REDACTED]

03

DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

México D.F. 17 de octubre del 2014.

17 OCT. 2014

OFICIAJIA DE PARTES

FOLIO

110637

[REDACTED] mexicana [REDACTED] de edad, por mi propio derecho y nombre y
representación de: [REDACTED] señalando como domicilio para recibir
notificaciones el ubicado en [REDACTED] ante usted comparezco
[REDACTED] número telefonico móvil [REDACTED]
para exponer queja contra de SECRETARÍA DE MARINA Y SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(SEIDO), con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Mi hijo [REDACTED] comerciante y vive en [REDACTED]
2. El pasado 7 de octubre de 2014, mi hijo se dirigía al Distrito Federal y realizó una escala en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, lugar donde se encontró con sus amigos [REDACTED] con quienes se quedó hasta el día 9 de octubre de 2014, fecha en que fueron detenidos en el Centro Histórico de Cuernavaca Morelos por elementos de la Secretaría de Marina.
3. Los elementos de la Secretaría de Marina los golpeó y torturaron al momento de la detención.
4. Posteriormente los presentaron a las oficinas de Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República (SEIDO), lugar de donde nos llamaron.
5. Sé que en un inicio se estaban investigando por delitos contra la salud, delincuencia organizada y portación de armas.
6. El número de averiguación previa de mis hermanos es [REDACTED] con el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal. En esta averiguación previa me atendió el asistente del defensor de oficio quien me informó que estaba absueltos de todos los cargos e incluso los dejaron salir a la calle.
7. Los sacaron a la calle a dar una vuelta y los detuvieron por una nueva causa con número [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal por los delitos de secuestro y delincuencia organizada, sin que se nos informaran más datos.
8. Desde el día 9 de octubre de 2014 estuvieron en instalaciones de SEIDO hasta el día de hoy que fueron consignados al Centro Federal de Readaptación Social de Tepic Nayarit.
9. Cabe señalar que nunca nos fue presentado el abogado defensor de oficio además de que la investigación se siguió con mucho sigilo y no nos proporcionaban mayor información, pero nos indican que estuvieron asistidos en su declaración por un licenciado Particular [REDACTED] el cual nunca conocimos ni contratamos y cuando fuimos a buscarlo a las oficinas que nos indicaron como su despacho, el número no existe.
10. Los tuvieron 8 días en instalaciones de SEIDO con el pretexto de que se estaba tratando de dos averiguaciones previas distintas, lo que nos hace pensar que esto es una artimaña para haberlos tenido tanto tiempo ahí en calidad de detenidos porque no tenían suficientes elementos para consignar a mis hermanos, porque incluso jugaron a dejarlos libres y volver a detenerlos en la calle.

Atentamente [REDACTED]

ACTA CIRCUNSTANCIADA
FE DE LLAMADA TELEFÓNICA
CON QUEJOSO
FOLIOS: 110636, 110637, 110786 Y 110787.

"2014, Año de Octavio Paz"

CNDH/2/2014/

I

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de octubre de 2014, el suscrito licenciado Ramón Vázquez Díaz, en mi carácter de Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe que me confieren los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de mil novecientos noventa; 105 y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del dos mil tres.

HAGO-----CONSTAR-----

Que siendo aproximadamente las 11:50 horas, del día en que se actúa, el suscrito da fe de haberse comunicado al teléfono [REDACTED] correspondiente al que el quejoso señor [REDACTED] indicó en su escrito de queja se le podía localizar atendiendo la presente llamada quien dijo ser [REDACTED] esposa del quejoso citado y madre del agraviado [REDACTED] informando que en esos momentos su esposo no se encontraba en su domicilio y una vez de haberme identificado como visitador adjunto de este Organismo Nacional, se le informó que este Organismo ya había recibido el escrito de queja que presentó su cónyuge ante esta CNDH, que el número de folio con que se registró es el 110786 y otros, y que se iniciara el procedimiento correspondiente de acuerdo a la normatividad que nos rige, además se solicitarán los informes correspondientes a las autoridades involucradas, asimismo se le indicó que si contaba con pruebas que aportar las podía enviar a este Organismo Nacional, por tal motivo se le proporcionó la dirección y el número telefónico de esta CNDH, asimismo informó que en la actualidad su hijo [REDACTED] encuentra interno en el CEFERESO, de Tepic, Nayarit, y que es asistido por un defensor de público federal, de igual forma se le preguntó si conocía a la señora [REDACTED] hermana de los señores [REDACTED] y [REDACTED] coacusados de su hijo, toda vez que no se le ha podido localizar y hacerle del conocimiento de los motivos de la presente llamada, respondiendo que sí, que ella misma acudirá a su domicilio por que sabe dónde viven y les facilitara los números telefónicos que ya le fueron proporcionados del suscrito para tener comunicación en relación a los hechos de su queja, también se le hizo referencia en cuanto a su domicilio en donde pueden recibir toda clase de comunicaciones por escrito y que señaló el quejos en su escrito de queja el cual una vez que se le dio lectura manifestó que está bien y que ahí si recibe correspondencia, Lo que se hace constar de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 105 de su Reglamento Interno.

Doy Fe.

LIC. RAMÓN VÁZQUEZ DÍAZ
VISITADOR ADJUNTO

LIC. RODOLFO RUEDA MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ÁREA
V.o. B.o.

SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

"2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón"

16. ENE. 2015

OFICIA DE PARTES

FOLIO

5919

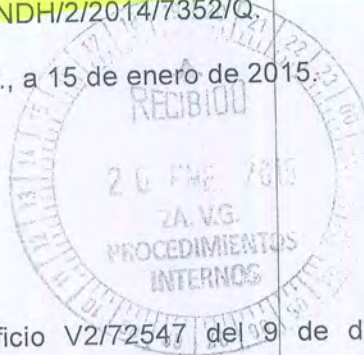
C. LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA.
DIRECTOR GENERAL DE LA SEGUNDA
VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
Ciudad.

SECRETARÍA DE MARINA.
UNIDAD JURÍDICA.
DIR. DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR. DE ASUNTOS NACIONALES.
OFICIO NÚM.: 7991 /DH/15.

22

Asunto: Contestación a su solicitud de información
dictada dentro del expediente
CNDH/2/2014/7352/Q.

México, D.F., a 15 de enero de 2015.



22/1/15

Ref.- Su oficio V2/72547 del 19 de diciembre de 2014.

[REDACTED] CONTRALMIRANTE DEL SERVICIO
DE JUSTICIA NAVAL, NÚCLEO LICENCIADO EN DERECHO, JEFE DE LA UNIDAD
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE MARINA, con fundamento en los artículos 11 fracción II y
13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, autorizando para intervenir
en la substanciación de la presente queja indistintamente a los Licenciados en Derecho
[REDACTED]

Por medio del presente y en términos del artículo 67 de la Ley de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos, por las funciones que me son inherentes como Jefe de la Unidad
Jurídica, en relación a la queja presentada por los señores [REDACTED]
[REDACTED] en la que hacen valer hechos presuntamente violatorios de derechos
humanos cometidos en agravio de los señores [REDACTED]
[REDACTED] comunico a usted que de la información que se
concentró a esta Unidad, se desprende lo siguiente:

- I. Por lo que hace a los puntos 1 incisos a), b), c), d), e), f), 2, 3, 4 y 5, de la solicitud que se
atiende, se informa que contrario a lo manifestado por los quejosos, el 8 de octubre de
2014, elementos de la Agencia de Investigación Criminal, ubicaron y aseguraron en la
ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los señores [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] presuntos integrantes del grupo delictivo denominado [REDACTED]
asegurándoseles armamento, un vehículo, una granada, droga y teléfonos celulares; debe
puntualizarse, el hecho de que la participación que tuvo el personal naval en los hechos
que nos ocupan se limitó únicamente en brindar seguridad perimetral y vigilancia a los
elementos aprehensores, cabe hacer mención que se tiene conocimiento que por dichos
hechos se dio inicio a la Averiguación Previa [REDACTED]

Lo anterior, sin omitir manifestar que las acciones desplegadas por el personal de esta
dependencia encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción II y 3 de la
Ley Orgánica de la Armada de México, 9 y 21, de la Ley de Disciplina para el Personal de
la Armada de México; así como 26 del Reglamento General de Deberes Navales.

Continúa hoja dos...

Eje 2 Ote. Tramo Heroica Escuela Naval Militar, No. 861, Col. Los Cipreses, C.P. 04830, Del. Coyoacán, México, D.F.
Tel.: (55) 56 24 65 00 www.semar.gob.mx



Asunto: Hoja dos.

- II. En cuanto a los puntos 1, inciso g) y 7, de la solicitud que se contesta, se informa que no se cuenta con copias fotostáticas de la documentación que sobre el particular se haya generado, en virtud, de que la participación del personal naval se limitó únicamente en brindar seguridad perimetral y vigilancia a los elementos de la Agencia de Investigación Criminal.
- III. Respecto al punto 6 del requerimiento que se desahoga, es de señalar que el Órgano Interno de Control de esta dependencia, a la fecha no ha recibido queja alguna que haya derivado en el inicio de algún procedimiento administrativo, además de no contarse con información de la que se desprenda que se haya dado inicio a alguna averiguación previa, lo anterior, sin omitir señalar que las Representaciones Sociales no dependen de esta institución, por lo que no se está en posibilidad de proporcionar la información que se requiere, sin embargo, estamos en la mejor disposición de colaborar cuando así se nos requiera.

Por lo expuesto, a esa Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atentamente se solicita:

Primero.- Tener por atendido su oficio número V2/72547 del 9 de diciembre de 2014, dictado dentro del expediente CNDH/2/2014/72547/Q.

Segundo.- Tener por autorizados para intervenir en la substanciación de la presente queja a los profesionistas señalados en el proemio del presente escrito.

Tercero.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 5 del Reglamento Interno de ese organismo, se estime el contenido del presente escrito con el carácter de reservado.

Cuarto.- Se dicte acuerdo de no responsabilidad para esta dependencia en términos de lo señalado en el artículo 45 de la Ley de esa Comisión Nacional, en relación al artículo 141 de su reglamento interno, ante la inexistencia de actos que hayan violentado los derechos humanos

Quinto.- Remitir a esta unidad administrativa, copia del acuerdo de no responsabilidad para esta dependencia que dicte esa Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de integrarla al expediente formado en esta Institución.

ATENTAMENTE.

SUBRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD JURÍDICA

C.c.p. El C. Vicealmirante C. G. DEM.- Jefe de la Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Edificio.

RESERVADO

Eje 2 Ote. Tramo Heroica Escuela Naval Militar, No. 861, Col. Los Cipreses, C.P. 04830, Del. Coyoacán, México, D.F.
Tel.: (55) 56 24 65 00 www.semar.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

27

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Procuraduría General de la República
México, D.F. a 28 de enero del 2015

Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCM/01293/2015

Asunto: El que se Indica.

Expediente: CNDH/2/2014/7352/Q.

Agraviados: [REDACTED] Y OTROS.

México, D.F. a 28 de enero del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Doctor

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA
CULTURA EN DERECHOS HUMANOS,
QUEJAS E INSPECCIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto y en atención a sus oficios 08077/14 DGPCDHQI del quince de diciembre de dos mil catorce y el 0290/15 DGPCDHQI del veinte de enero de la presente anualidad, mediante los cuales solicita información relacionada con la queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por [REDACTED] a favor de [REDACTED]

Al respecto, envío copia del diverso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/697/2015, suscrito por la Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a través del cual contesta su petición.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 fracción IV, V y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 5 y 78 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le solicita de la manera más atenta, **la información proporcionada se trate bajo la más absoluta reserva.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL ADJUNTA.

LIC [REDACTED]

C.c.p.-

LIC.

[REDACTED] Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

LIC.

[REDACTED] Encargado de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de Documentación de la SEIDO. En cumplimiento a sus Voluntades 63801 y 2401.

MTRO.

[REDACTED] Encargado de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada. En cumplimiento a los folios 3596 y 241. Presente

SFRM

Paseo de la Reforma No. 72, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.F. 06700, México, D.F.
Tel: (55) 5346 8000 Fax: (55) 5346 8000 www.pgr.gob.mx



EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

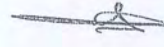
A.P. [REDACTED]

OF. No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/697/2015

ASUNTO: El que se indica.

México, D.F. a 26 de enero del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO
JURIDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SEIDO
Presente

 Zz:op

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en contestación a sus oficios SEIDO/DGAJCM/16439/2014, PGR/SEIDO/DGAJCM/051/2015 y PGR/SEIDO/DGAJCM/701/2015 del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, dos y diecinueve de enero de la presente anualidad respectivamente, mismos que fueron dirigidos al Titular de la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro; por medio de los cuales, solicita se informe a la brevedad posible respecto de los hechos constitutivos de la queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por [REDACTED] a favor de [REDACTED] quienes se encuentran relacionados en la indagatoria al rubro citada, con la finalidad de dar contestación a los oficios V2/72546, suscrito por el Licenciado Alfonso Rodríguez Ochoa, Director General de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el diverso 8077/14 DGPCDHAQI, signado por el Doctor [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, a respecto informo a usted lo siguiente:

Derivado de la información que obra en el expediente que nos ocupa el día ocho de Octubre de 2014 fueron puesto a disposición de esta Autoridad [REDACTED] a través del informe policial [REDACTED] en consecuencia se procedió, el día nueve de octubre del dos mil catorce, a recabar al declaración ministerial de [REDACTED] y el día diez de octubre de dos mil catorce la del inculpado [REDACTED] quienes se encontraban debidamente asistidos por su Defensor Público Federal. De la misma manera, se les realizó un dictamen emitiéndose el dictamen médico suscrito por peritos médicos adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales de esta Institución en el que concluyeron:

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

"1. PRIMERA: Quienes dieron llamarse: 1.- [REDACTED]

[REDACTED] presentan lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días [...]"

No obstante lo anterior, esta Fiscalía de la Federación, solicito al Director General de Coordinación de Servicios Periciales de la Institución la MECÁNICA DE LESIONES de los presuntos responsables en cita, misma que fue rendida mediante el Dictamen Pericial con número de folio 78276, suscrito por el Doctor [REDACTED] perito Médico Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que en el apartado de conclusiones refiere:

"PRIMERA:
Los CC [REDACTED]

[REDACTED] y otros. Presentaron lesiones en general con una evolución de entre uno a tres días, contemporáneas a la fecha de su puesta a disposición.

SEGUNDA: las lesiones en general que presentaron los antes relacionados, corresponden a contusiones denominadas simples: excoriaciones o "raspones" y equimosis "moretones", por su tipo, localización, magnitud, características y número, son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas, mediando lucha y forcejeo. Se clasifican medico legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

TERCERA: con lo anteriormente referido no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Médico Forense referida en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, "Protocolo de Estambul"

Finalmente, reitero que esta Autoridad en todo momento actúa con estricto apego a los derechos fundamentales de los indiciados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO" NO REELECCIÓN
LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

ENCARGADA/DE LA FISCALIA D DE
LA UEDMS DE LA SEIDO.

C.C.P. LIC. [REDACTED] Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
C.C.P. LIC. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

Número de Folio. 75623

A. [REDACTED]

Asunto. Se emite Dictamen en Integridad Física

México, Distrito Federal, 17 de Octubre del 2014.

LICENCIADO. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA
UEIDCS DE LA SEIDO
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

DICTAMEN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...MEDICINA FORENSE, lo anterior para que dictamine a nueve personas: 1.- [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

En el presente caso se utilizará el método científico, descriptivo, y deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión médico legal de la persona presentada, a quien se realizará interrogatorio directo y exploración física completa.

ANTECEDENTES.

Revisión médica:

Siendo las 00:50 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en las instalaciones de esta institución a tres personas del sexo masculino que dijeron llamarse:

1. [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] originaria de [REDACTED]
- 2.- [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] ocupación: [REDACTED] y originario del [REDACTED]
- 3.- [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] se dedica a [REDACTED] originario del [REDACTED]



4. [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] se dedica [REDACTED] originario del [REDACTED]

5. [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] se dedica a [REDACTED] y originario del [REDACTED]

6. [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] se dedica [REDACTED] y originario del [REDACTED]

7. [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] se dedica [REDACTED] y originario del [REDACTED]

8. [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] ocupación: [REDACTED] y originario del [REDACTED]

9. [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] se dedica a protección civil y originario del [REDACTED]

A la inspección general: se les encontró conscientes, cooperadores, aparentemente íntegros y bien conformados, con patrón de marcha normal, en actitud libremente escogida sin facies característica.

Al interrogatorio dirigido: Con lenguaje, coherente y congruente, bien orientados en persona, tiempo, lugar y circunstancia. Aceptan que se le lleve a cabo la revisión médico legal.

A la exploración física:

2: **CARLOS PASCUAL CERVANTES JAIMES** presenta hematomas subungueales en primero, tercero y cuarto dedos de mano derecha.

Hallazgos: cicatriz de cuatro por cinco centímetros en cara posterior tercio medio de brazo izquierdo, limitación para la movilidad del brazo derecho, refiere que dicha inmovilidad se debe a una fractura que presento hace dos años.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio de la persona presentada al servicio médico, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posibles consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente.

CONCLUSION.

PRIMERA. Quienes dijeron llamarse [REDACTED]

[REDACTED] no presentaron huellas de lesiones externas recientes, al momento de su revisión médico legal.

SEGUNDA: Quienes dijeron llamarse: **CARLOS PASCUAL CERVANTES JAIMES,** [REDACTED]

[REDACTED] presentan lesiones que no pone en peligro la vida y que tardan en sanar menos de quince días.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Vargas Alvarado Eduardo: Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.

ANEXOS. No aplica.

ATENTAMENTE.

LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



ESTUDIO PSICOFÍSICO

Ingreso: ☒

Egreso: ☐

Fecha: 17/04/14

El que suscribe Médico Cirujano legalmente autorizado(a) para ejercer la profesión, adscrito(a) al Servicio Médico de ésta Institución. Certifica que, siendo las 1:30 horas, de la presente fecha, examinó a un individuo de sexo: masculino: (XX) femenino: (), quien dijo llamarse: [redacted] y tener una edad de: [redacted] años cumplidos. A la inspección se encuentra:

Anatómicamente íntegro: Si: ☒ No: ☐

Consciente	☒	Coherente	☒	Congruente en su discurso	☒
	No		No		No

Orientado en:					
Tiempo	☒	Lugar	☒	Persona	☒
	No		No		No

En la exploración física AL MOMENTO DE LA REVISIÓN presenta:

Peso: 68.500 Talla: 1.72 FC: 80 FR: 20 T/A: mmHg

Aliento Sui generis	☒ Si	Marcha Normal	☒ Si	Equimosis	☒ Si	Excoriación	☒ Si
	☐ No		☐ No		☐ No		☐ No
	Otro:						
Herida	☐ Si	Deformidad	☐ Si	Quemadura	☐ Si		
	☐ No		☐ No		☐ No		
Otro (especificar)							

En caso de presentar lesiones y/o tatuajes ENUMERAR y señalar ubicación en los siguientes esquemas:

Observaciones:

Antecedentes médicos de importancia:

Generalidades Odontológicas:

Impresión diagnóstica:

Lesiones traumáticas externas. Si: ☒ No: ☐

Nombre, Firma y Cédula del médico



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

ACTA CIRCUNSTANCIADA
VISTA A QUEJOSOS DE INFORME DE AUTORIDAD

EXPEDIENTE: CNDH/2/2014/7352/Q

2015 MAR 17 AM 10:23

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de marzo de 2015, el suscrito licenciado Ramón Vázquez Díaz, en mi carácter de Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe que me confieren los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de mil novecientos noventa; 105 y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del dos mil tres.

HAGO CONSTAR

Que siendo aproximadamente las 09:30 horas, del día de la fecha, el suscrito da fe de tener a la vista en las oficinas que ocupan la Segunda Visitaduría General de esta Institución, ubicadas en avenida Periférico sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, de esta ciudad, a la señora [REDACTED] y al señor [REDACTED] quejosos en el expediente citado al rubro, que en uso de la voz la primera de los mencionados manifestó llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] años, ser originaria de [REDACTED] con domicilio actual en calle [REDACTED]

[REDACTED] Religión [REDACTED] que [REDACTED] be saber leer y escribir por tener estudios de [REDACTED] y que actualmente se dedica [REDACTED] teléfono [REDACTED] y que se identifica con credencial para votar, clave de elector [REDACTED] de la cual se anexa copia fotostática a la presente acta. Asimismo el señor [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] años, ser originario de [REDACTED]

[REDACTED] Religión [REDACTED] que [REDACTED] sabe leer y escribir por tener estudios de [REDACTED] y que se dedica [REDACTED] con domicilio actual en calle [REDACTED]

manifestando ambos que el motivo de su presencia es para saber la situación jurídica de su queja y por tal motivo el suscrito visitador adjunto en este acto les hace del conocimiento que de acuerdo a lo que dispone el artículo 107 del Reglamento Interior de la CNDH, al cual se le da lectura, le les pone a la vista las los informes de las autoridades a quienes se le ha solicitado y se les da lectura, para que manifieste a lo que su derecho competa, y puedan aportar aquellos elementos de prueba con los que cuenten, en uso de la voz la señora [REDACTED] manifiesta que una que se le dio lectura a los informes



manifiesta que no está de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Marina, ya que fueron elementos de esa autoridad quienes detuvieron a sus hermanos [REDACTED] [REDACTED] ya que ellos mismos se lo comentaron cuando le hablaron por teléfono cuando estaban a disposición de la SEIDO, además que estuvieron detenidos del día 8 de octubre al 17 del mismo mes del 2014, y que presentaron ambas diversas lesiones en varias partes del cuerpo, toda vez que sus esposas o sea sus cuñadas se lo comentaron cuando tuvieron oportunidad de verlos cuando estaban en las oficinas de la SEIDO, y que fueron los elementos aprehensores quienes se las ocasionaron, que sabe que están siendo procesados ante el Juzgado Octavo de Distrito de Cuernavaca, Morelos, por delitos a la violación a la Ley de Armas Exclusivas del Ejército, Cartuchos, Delincuencia Organizada y Contra la Salud, situación con la que no está de acuerdo, ya que sus familiares se dedicaban [REDACTED] ya que [REDACTED] trabajaba en [REDACTED] y [REDACTED] tenía [REDACTED] y percibían lo necesario para mantener a sus familias, y sabe que únicamente convivían en el núcleo familiar y en reuniones sociales; quiere dejar claro que en cuanto a que lo relacionan con que es el cuñado del señor [REDACTED] es mentira toda vez que está casado con la señora [REDACTED] y no es hermano de la señora [REDACTED] esposa de [REDACTED] por no tener los mismos apellidos, además no es posible que los detuvieran con armas, ya que fueron detenidos efectivamente en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, cuando iban a comprar [REDACTED] para surtir la [REDACTED] de [REDACTED] que en este acto presenta copias simples de la declaración ministerial de su familiares [REDACTED] ante el Ministerio Público de la Federación, su ampliación de declaración, junto con el otro agraviado [REDACTED] [REDACTED] y certificados médicos de ambos y la puesta disposición, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial y elementos de la SEMAR, para que sean agregadas al expediente citado al rubro y surtan los efectos legales correspondientes, agrega que su abogado particular les ha comentado que está próxima a celebrarse una audiencia de careos con los Marinos y los Policías Federales Ministeriales, que la causa penal en donde se les procesa es la [REDACTED] que es todo lo que tiene que manifestar y aportar al respecto; en uso de la voz el quejoso [REDACTED] [REDACTED] manifiesta, que no está de acuerdo con lo que dicen los informes de las autoridades que los rindieron, ya que su hijo [REDACTED] se dedicaba a [REDACTED] y que se trasladó a la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para abastecerse del [REDACTED]

material que utiliza, que sabe por dicho de su hijo que efectivamente el día 8 de octubre de 2014, se encontró con los hermanos [REDACTED] en la citada ciudad pero su hijo fue detenido cuando ya se regresaba a Iguala, cerca de la terminal de autobuses [REDACTED] que únicamente llevaba el material que ocupaba para sus artesanías, además que ese día por su vestimenta que era de una playera y una bermuda ajustada y el tipo de calzado era de unas sandalias era imposible que trajera armas y/o droga, aclara que vendía sus productos en el mismo pueblo de forma ambulante, que no perteneció a ningún grupo delincuencia ya que era muy sociable con sus familiares, con sus primos y que le consta que el día en que paso lo de los estudiantes del día 26 de septiembre de 2014, su hijo [REDACTED] se encontraba en compañía de su pareja en su casa, respecto de su detención, su hijo permaneció del día 8 al 17 de octubre de 2014, en las oficinas de la SEIDO, y las visitas que le hizo, fue el 14 y 16 de octubre de 2014, en donde firmaba un libro para poderlo ver, en donde se percató que su hijo que su hijo [REDACTED] estaba golpeado en diversas partes del cuerpo, y que por voz de su familiar se enteró de que la autoridad de quien lo detuvo fueron elementos de la MARINA, que considera que los certificados médicos, son improcedentes; refiriéndose a los que elaboraron los médicos especialistas de la PGR, ya que actualmente manifestó en la ampliación de su declaración que aún tiene huellas de las lesiones que le fueron ocasionadas el día de su detención, como fue que le tiraron la uñas de una de sus manos, además, las amenazas de que irían por sus familiares como los son sus padres y su esposa que en ese entonces estaba embarazada y le decían que le iban a sacar al hijo, lesionándolo de esa manera psicológicamente, asimismo en este acto presenta el dicten de integridad física elaborado a su hijo el 17 de octubre de 2014, por peritos oficial de la PGR, acta de ingreso de indiciado del fuero federal, estudio psicofísico de ingreso, documento oficial de 18 de noviembre de 2014, suscrito por el Fiscal Coordinador Mixto adscrito a la UEIDMS de SEIDO, oficio PGR/AIC/PPM/UAIOR/DF/ATPI/1180/2014, de 17 de octubre de 2014, cumplimiento de orden de aprehensión y anexos, la ampliación de declaración en vía de interrogatorio de 10 de diciembre de 2014, entrevista familiar, de 12 de noviembre de 2014, documentales que se anexan a la presente diligencia. Manifestando ambos que es todo lo que desean manifestar al momento, Asimismo, el suscrito Visitador adjunto hace del conocimiento a los quejosos de mérito que una vez que se integre el expediente citado al rubro este Organismo Nacional, y analizadas las constancias que lo integran se podrá concluir por alguna de las causas contenidas en el artículo 125 del Reglamento Interno de



-3-
CNDH/2/2014/7352/Q

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. _____

Doy Fe.



LA COMPARECIENTE



EL COMPARECIENTE

LIC. RAMÓN VÁZQUEZ DÍAZ
VISITADOR ADJUNTO

LIC. RODOLFO RUEDA MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL ÁREA DOS
V.o. B.o.

Asegura
to de normal

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. [REDACTED]

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE NARCOTICO.

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 23:50 veintitrés horas con cincuenta minutos del día 09 nueve de octubre del año dos mil catorce, la ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

----- DIJO -----

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, la cual se dio inicio el día ocho de Octubre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del parte informativo número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014 de fecha ocho de octubre, mediante el cual ponen a disposición a [REDACTED]

[REDACTED] suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial, suscrito por [REDACTED] y [REDACTED] PERSONAL DE LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MEXICO QUE BRINDO SEGURIDAD PERIMETRAL [REDACTED] mediante el cual, ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED] así mismo entre otras cosas ponen a disposición: INDICIO 05 (cinco), el cual consiste en un envoltorio de material sintético color negro, que contiene en su interior hierba verde de las características de la marihuana; INDICIO 10 (diez) consistente en 66 sesenta y seis bolsitas de material sintético que en su interior contiene un polvo blanco de las características de la cocaína, un envoltorio de material sintético que en su interior contiene hierba verde de las características similares de la marihuana, la cual se señala como INDICIO 14 (CATORCE), un envoltorio de plástico contenía cien bolsitas de material sintético transparente que en su interior contiene polvo blanco con las características propias de la cocaína, siendo que en este momento se señala como INDICIO 16 (dieciséis). Dentro de la indagatoria en que se actúa, obran las siguientes diligencias.-----

--- 1.- Puesta a disposición, signado y debidamente ratificado por los suboficiales por elementos de la Policía Federal Ministerial, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] puesta a disposición con numero de oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, de fecha ocho de octubre, mediante el cual ponen a disposición a : [REDACTED]

[REDACTED] el cual indica que Por medio del presente, los suscritos abajo firmantes pertenecientes a la Policía Federal Ministerial y con apoyo de la Secretaria de Marina Armada de México, en la lucha en contra de la Delincuencia Organizada, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a la misión y atribuciones asignadas en el mantenimiento del orden constitucional y en razón de su competencia, comparecemos a fin de hacer del conocimiento de esa Representación Social Federal hechos probablemente constitutivos de delito, así como poner a su disposición a tres personas del sexo masculino, así como los objetos relacionados con el evento que se denuncia, en base a los siguientes HECHOS.: Que los suscritos elementos de la Policía Federal Ministerial, en atención y cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, girado dentro de la averiguación previa [REDACTED] por el agente del Ministerio Público de la Federación, en que se nos instruye nos avoquemos a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

centro de Cuernavaca, y que la andaba vendiendo ya que como había llegado de Iguala, Guerrero, sin dinero pero con droga, de ahí se estaba manteniendo tanto él, como su hermano [REDACTED], como su amigo que se había echado a correr, de nombre [REDACTED], y que con este automotor realizaban sus actividades ilícitas, por lo que salimos del estacionamiento hacia la calle [REDACTED] para dirigirnos a recoger al elemento de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] quien se había comunicado que había asegurado a la persona de nombre [REDACTED] y posterior a ello, nos dirigimos con dirección hacia el estacionamiento del hotel [REDACTED] que se encuentra en la calle [REDACTED] y una, esta misma persona nos autorizó a que la suboficial [REDACTED] procedió a abrir con la llave dicha unidad y encontró en la cajuela del mismo un envoltorio de material sintético que en su interior contiene hierba verde de las características similares de la marihuana, la cual se señala como INDICIO 14 (CATORCE), asegurándose en ese momento el vehículo que corresponde ser de marca nissan, submarca altima, color azul marino, con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, el cual en razón a los momentos en que se tuvo contacto con el mismo y en vista de tal envoltorio, se señala al vehículo junto con su llave como INDICIO 13 (trece). Mientras tanto se revisaba el vehículo antes mencionado personal naval militar dio seguridad perimetral y de vigilancia visual a los ahora detenidos hermanos [REDACTED]. Por otro lado, en lo que respecta a la persecución que realiza a distancia el SUBOFICIAL [REDACTED] de la Policía Federal Ministerial, sin perder de vista a la persona que salió corriendo, después de varias cuerdas de ir corriendo se tornó el movimiento en un caminar de forma rápida y durante ese lapso, dicho sujeto se colocó de manera inmediata sus chancas, lo cual en relación al paso, también lo realizó el suboficial [REDACTED] siendo que se manifiesta que circularon por la calle [REDACTED] con dirección hacia la terminal [REDACTED] por lo que como al estar próximos a 10 metros antes de llegar a la terminal, procedí a correr alcanzando a la persona que ahora tengo conocimiento que responde al nombre de [REDACTED] y ante quien me identifique como elemento de la Policía Federal Ministerial, mostrándole mi identificación oficial, y siendo que previo y durante el caminar rápido que hice momentos antes, me habían comunicado vía telefónica mis compañeros de la Policía Federal Ministerial, que las otras dos personas que los acompañaban traían un arma larga de las llamadas cuernos de chivos y una granada, y por ende que debería de tomar mis precauciones en la persecución de esa tercera persona, como así lo realice, por lo que cuando lo alcance, le indique con comandos verbales en forma fuerte y clara que soy Policía Federal Ministerial, indicándole que levantara las manos y que dejara en el suelo dos celulares que traía en la mano derecha, señalándoseles en este momento a ambos como INDICIO 15 (quince) consistente en un celular marca ZUUM, color blanco, pantalla táctil, con chip Telcel, [REDACTED] 128 kb, con IMEI, (A) [REDACTED] el IMEI (B) [REDACTED], con batería y tapa, sin micro sd, y en lo que corresponde al otro celular es un celular Black Berry modelo curve, con teclado color blanco, con chip, telcel, [REDACTED] 128 kb, con IMEI [REDACTED] con batería y tapa, sin micro sd., posteriormente le indique que levantara su playera, ello, para en su caso corroborar que no portara algún arma de fuego y estar el suscrito [REDACTED] tomando las medidas preventivas de seguridad y en su caso de reacción ante cualquier circunstancia o repeler algún ataque, por lo que al subírsela me di cuenta que le sobresalía un envoltorio de plástico, a nivel de la cintura del lado derecho, indicándole que me lo entregara, y al preguntarle que era a dicha persona [REDACTED] me contestó voluntariamente que era cocaína, que la estaba vendiendo por que ocupaba dinero, ya que venía de Iguala, por lo que tal envoltorio contenía cien bolsitas de material sintético transparente que en su interior contiene polvo blanco con las características propias de la cocaína siendo que en este momento se señala como INDICIO 16 (dieciséis) asimismo se observó que al interior de esta bolsa, se encontraba una credencial de elector a nombre de [REDACTED], la cual en este momento se señala como INDICIO 17 (diecisiete), por lo que al término del aseguramiento de esta persona llegan las unidades a prestarme el apoyo, siendo que junto con [REDACTED] nos trasladamos al estacionamiento del Hotel [REDACTED] donde se encontraba el vehículo nissan, submarca altima, color azul marino descrito en la presente. Ante la presencia de citada sustancia el

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.



-- **SEGUNDO.** Se ordena girar oficio acompañando de copia certificada de esta resolución, a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, a la Contraloría Interna, estas dos últimas de esta Institución, al Director General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada en esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a fin de que permita el acceso del multicitado narcótico a la bóveda de esta Subprocuraduría, y al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, para los efectos correspondientes, previa constancia que así lo indique.

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes d [REDACTED]

----- **DAMOS FE.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA	TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]	[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACION
ERIA DE SEQUESTRO

A.P. [REDACTED]

Asunto. Se emite Dictamen en Integridad Física

México, Distrito Federal, 17 de Octubre del 2014.

INGENIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA
UNIDAD DE LA SEIDO
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante mí emito el siguiente.

DICTAMEN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...MEDICINA FORENSE, lo anterior para que
Atame a nueve personas: 1.- [REDACTED]

METODO DE ESTUDIO.

En el presente caso se utilizará el método científico, descriptivo, y deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión médico legal de la persona presentada, a quien se realizará interrogatorio directo y exploración física completa.

ANTECEDENTES.

Revisión médica:

Siendo las 00:50 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en las instalaciones de esta institución a tres personas del sexo masculino que dijeron llamarse:

[REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED]
[REDACTED] y originaria de [REDACTED]
[REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED]
[REDACTED] ocupación: [REDACTED] y originario del [REDACTED]
[REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED]
[REDACTED] se dedica a [REDACTED] y originario del [REDACTED]

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

[REDACTED] que menciono tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED]
[REDACTED] se dedica [REDACTED] y originario del [REDACTED]
escolaridad: [REDACTED]

[REDACTED] que menciono tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED]
[REDACTED] se dedica a [REDACTED] y originario del [REDACTED]
escolaridad: [REDACTED]

[REDACTED] que menciono tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED]
escolaridad: primero de secundaria, se dedica [REDACTED] y originario del [REDACTED]

[REDACTED] que menciono tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED]
escolaridad: [REDACTED] se dedica [REDACTED] y originario del [REDACTED]

[REDACTED] que menciono tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED]
escolaridad: [REDACTED] ocupación: [REDACTED] y originario del [REDACTED]

[REDACTED] que menciono tener [REDACTED] años de edad, estado civil: [REDACTED]
escolaridad: [REDACTED] se dedica a protección civil y originario del [REDACTED]

A la inspección general: se les encontró conscientes, cooperadores, aparentemente íntegros y bien conformados, con patrón de marcha normal, en actitud libremente escogida sin facies característica.

Al interrogatorio dirigido: Con lenguaje, coherente y congruente, bien orientados en persona, tiempo, lugar y circunstancia. Aceptan que se le lleve a cabo la revisión médico legal.

A la exploración física:

[REDACTED] presenta hematomas subungueales en primero, segundo y cuarto dedos de mano derecha.

[REDACTED] cicatriz de cuatro por cinco centímetros en cara posterior tercio medio de brazo izquierdo; limitación para la movilidad del brazo derecho, refiere que dicha inmovilidad se debe a la fractura que presentó hace dos años.

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

El examen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoiaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio de la persona presentada al servicio médico, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posibles consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente.

CONCLUSION.

PRIMERA: Quienes dijeron llamarse:

no presentaron huellas de lesiones externas recientes, al momento de su revisión médico legal.

SEGUNDA: Quienes dijeron llamarse:

presentan lesiones que no pone en peligro la vida y que tardan en sanar menos de quince días.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
 2. Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.
- MEXOS: No aplica.

ATENTAMENTE.

LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

REGOB



CNS
COMANDO NACIONAL
DE SEGURIDAD

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 4
"Noroeste"
Dirección General

111

17 DE OCTUBRE DE 2014.
CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
CONFIDENCIAL Y RESERVADA
11 AÑOS
ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y 29 DEL REGLAMENTO DE CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL
CONFIDENCIAL Y RESERVADA
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

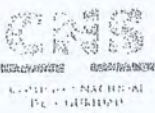
**ACTA ADMINISTRATIVA DE INGRESO
DE INDIADOS DEL FUERO FEDERAL**

LA ADUANA DE VEHÍCULOS DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE",
SITUADO EN EL KILOMETRO 10.690 CARRETERA FEDERAL 15 MÉXICO-NOGALES, TRAMO CARRETERO TEPIC
CARRIZO DE SAN BLAS, NAYARIT, DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, SIENDO LAS DOCE HORAS CON
CINCUENTA MINUTOS DEL **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, SE CONSTITUYERON LOS
SIGUIENTES: [REDACTED] DIRECTORA JURIDICA, COMANDANTE [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y LICENCIADO [REDACTED]
ORDINADOR DE APOYO TÉCNICO; TODOS ASIGNADOS AL CENTRO FEDERAL SEÑALADO; LA
SEÑALADO COMO ACTUANTE Y LOS DOS ÚLTIMOS COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA.

ANTE QUIENES SE PRESENTA [REDACTED] SUBINSPECTOR ADSCRITO A LA POLICÍA
ESTADAL MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA
IDENTIFICACION OFICIAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR ESA DEPENDENCIA PARA HACER LA
CARGA DE LOS INICULPADOS DEL FUERO FEDERAL [REDACTED]

[REDACTED] SE FUNDAMENTA EN LA AUTORIZACION DE INGRESO CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO
CNS/DADPRS/43223/2014, DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SIGNADO
POR LA MAESTRA [REDACTED] COORDINADORA GENERAL DE CENTROS FEDERALES, EN
CARGO DEL COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "...EN ATENCIÓN AL OFICIO
CNS/DADPRS/43223/2014, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR
[REDACTED] TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO EN LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 27 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
FEDERAL; 2 INCISO "C", FRACCIÓN XIV, 127 Y 128 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO; 8 FRACCIONES III Y XX DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN FECHA 6 DE MAYO DEL 2002; 1, 2, 25, 26, 30 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS
FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL Y 4 DEL MANUAL DE TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS EN CENTROS
FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL; ME PERMITO COMUNICARLE QUE SE AUTORIZA EL INGRESO A ESA
CARGA ADMINISTRATIVA A SU CARGO, DE LOS INICULPADOS DEL FUERO FEDERAL. [REDACTED]

[REDACTED] A QUIENES SE LES INSTRUYE LA CAUSA PENAL
DEL INDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, POR LA
COMISIÓN DE LOS DELITOS DE **DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD, PORTACIÓN DE
ARMAS DE FUEGO Y PORTACIÓN DE MATERIAL BÉLICO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, FUERZA
ARMADA DE MÉXICO Y POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO,
FUERZA ARMADA DE MÉXICO Y ARMADA DE MÉXICO**. POR TAL MOTIVO, SÍRVASE GIRAR SUS APRECIABLES
RECOMENDACIONES A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE RECIBIR A LOS INICULPADOS EN MENCIÓN, ASÍ
MISMO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE TENGA DE ELLOS, POR PARTE DEL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO
PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA COMISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES DE SALUD EN QUE SE



Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales de Readaptación Social
Centro Federal de Readaptación Social

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 17 DE OCTUBRE DE 2014
UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
CONDICIONES DE ACCESO: CONFIDENCIAL Y RESERVADA
PERIODO DE RESERVA: 11 AÑOS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 29 DEL REGLAMENTO DE CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES. TODAS
LA TITULAR: LICENCIADA [REDACTED]

ENCUENTREN LOS MISMOS, SEAN LAS IDÓNEAS PARA SU INGRESO Y PERMANENCIA EN ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA..." (SIC).

ENSEGUIDA, [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INTERNOS [REDACTED]

[REDACTED] LA LICENCIADA [REDACTED] DIRECTORA JURÍDICA; MISMA QUE GIRA INSTRUCCIONES PARA QUE SE PROCEDA LO SIGUIENTE:

A) QUE SE LLEVE A CABO LA IDENTIFICACIÓN FOTOGRÁFICA Y DACTILOANTROPOMÉTRICA DE LOS INTERNOS REFERIDOS, POR PARTE DEL PERSONAL DE DACTILOSCOPIA Y FOTOGRAFÍA ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE CONTROL JURÍDICO DEL ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO FEDERAL, CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL.

B) QUE SE REALICEN LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE ACREDITEN EL ESTADO FÍSICO DE LOS INTERNOS CITADOS, MISMOS QUE SON PRACTICADOS POR PERSONAL ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO REFERIDO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SE FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA SU DEBIDA CONFORMIDAD LEGAL.

ENTREGA

[REDACTED]

[REDACTED]

SUBINSPECTOR ADSCRITO A LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIO DE LA PROSECUCIÓN GENERAL

Ingreso: ☒

El que suscribe Miembro de la Institución. Cédula profesional: (X) / 123456789

Inspección se encuentra Anatómicamente Intacta

Consciente

Orientado en: Tiempo

En la exploración física: Peso: 70 Kg, Talla: 1.70 m

Aliento: Sin gérmenes

Herida

Otro (especificar)

En caso de presentar

001131



124

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial

Unidad Administrativa que Integra la Organización
Regional de la Policía Federal Ministerial en el
Distrito Federal
Área de Traslados de Procesados e Indiciados

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/ATPI/1180/2014
México D.F. a 17 de Octubre de 2014
"2014, Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Cumplimiento de Orden de Aprehensión

17 OCT. 2014
17-10-2014
SUNO 4 "NOROESTE" NAYARIT
DIRECCIÓN JURÍDICA

AVO DE DISTRITO EN EL
MORELOS.

DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EL DIA DE LA FECHA EN LAS INMEDIACIONES DE LA AV. PASEO DE LA
COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN, CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DA CUMPLIMIENTO A LA
ORDEN EMITIDA POR SU SEÑORIA EN CONTRA DE 1.

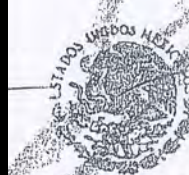
COMO PROBABLES RESPONSABLE DE LOS
ORDEN DE APREHENSION EMITIDA POR USTE, BAJO LA CAUSA PENAL

ANTERIOR QUEDAN A SU ENTERA DISPOSICIÓN, INTERNOS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN
"NOROESTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RINCÓN, ESTADO DE NAYARIT.

DECER-MENCION QUE LOS DETENIDOS FUERON TRASLADADOS VIA TERRESTRE EN AUTOBUS OFICIAL DEL
MUNICIPIO DE EL RINCÓN, ESTADO DE NAYARIT, PERNOCTANDO EN DICHA CIUDAD. DEL REGRESO DE
LOS DETENIDOS FUE VIA TERRESTRE DESDE EL RINCÓN, NAYARIT AL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL
MORELOS. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS SU AMABLE COMPRENSIÓN POR EL TIEMPO TRASCURRIDO ENTRE
LA PUESTA A DISPOSICIÓN.

ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN I b) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPUBLICA Y DE SU REGLAMENTO.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LOS AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Policía Federal Ministerial
EFATURA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL
ÁREA DE TRASLADOS



Juzgado Octavo de Distrito en el
Estado de

4/2014 - CP
1131
20/10/2014
09:00 a.m.

DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL "NUMERO 4 "NOROESTE" PARA SU CONOCIMIENTO, EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS
PARA QUE DE LAS FACILIDADES PARA EL INTERNAMIENTO DE LOS INCUPLADOS QUE EN QUEDARAN A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO OCTAVO DE
ESTADO DE MORELOS. BAJO LA CAUSA PENAL. 04/2014-B.- PRESENTE.
PROMOCIÓN FEDERAL MINISTERIAL.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A MANDAMIENTOS JUDICIALES.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA
DISTRITO FEDERAL.- PRESENTE
ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.-

Doctor Lucio Número 135, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06720
Tel.: (55) 53 46 36 91 correo electrónico: aurelio.alvarez@pgr.gob.mx

Las documentales descritas, fueron exhibidas con la finalidad de acreditar la existencia de la organización delictiva denominada "[REDACTED]" se acredita indiciariamente de conformidad con lo previsto por el primer y segundo párrafo del artículo 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, considerados como un hecho público y notorio, porque son datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público.

3.- PUESTA A DISPOSICIÓN PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014,

signado y debidamente ratificado por [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Federal Ministerial, el cual, en esencia refiere:

"... Que los suscritos elementos de la Policía Federal Ministerial, en atención y cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/F-E-B/6652/2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, girado dentro de la averiguación previa [REDACTED] por el agente del Ministerio Público de la Federación, en que se nos instruye nos avoquemos a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, y actuando con la colaboración y el apoyo de personal militar perteneciente a la Secretaría de Marina Armada de México, por lo que, de esto, nos permitimos hacer de su conocimiento el avance de las investigaciones realizadas, siendo: Que de la información obtenida en medios abiertos, así como de las denuncias anónimas recientes, así como de un análisis deductivo de los presentes hechos, en la que llegamos a recabar dicha información, en el sentido de que la organización denominada "[REDACTED]" misma que al parecer se encuentra involucrada en los presentes hechos como quienes llevaron a cabo el secuestro de varios estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, se logró identificar que tienen su región de operatividad delictiva en los Estados de Guerrero y Morelos, siendo esta última entidad Federativa, la cual, autoridades de diversas corporaciones policiales estatales y federales, así como militares, han logrado la captura de diversos miembros de dicha organización, como lo es la detención de [REDACTED] El Frío, jefe de la plaza de Cuernavaca al servicio del grupo delictivo denominado [REDACTED] entre otros miembros más de dicha estructura criminal, siendo tales detenciones efectuadas en la Ciudad de Cuernavaca, por lo que deriva de ello....

[...]

[REDACTED] tomando las medidas preventivas de seguridad y en su caso de reacción ante cualquier circunstancia o repeler algún ataque, por lo que al subírsela me di cuenta que le sobresalía un envoltorio de plástico, a nivel de la cintura del lado derecho, indicándole que me lo entregara, y al preguntarle que era a dicha persona [REDACTED] me contestó voluntariamente que era cocaína, que la estaba vendiendo por que ocupaba dinero, ya que venía de iguala, por lo que tal envoltorio contenía cien bolsitas de material sintético transparente que en su interior contiene polvo blanco con las características propias de la cocaína siendo que en este momento se señala como INDICIO 16 (dieciséis)...por lo que al término del aseguramiento de esta persona llegan las unidades a prestarme el apoyo, siendo que junto con [REDACTED] [REDACTED] nos trasladamos al estacionamiento del Hotel [REDACTED] donde se encontraba el vehículo nissan, submarca altima, color azul marino descrito en la presente..."

En el mismo informe alegan los aprehensores que en la investigación, se percataron de la existencia de un vehículo con placas de circulación [REDACTED] del [REDACTED] color azul marino, marca nissan, submarca altima, modelo reciente en el cual salían esas tres personas del sexo masculino; vehículo que posteriormente al ser revisado, se encontró en la cajuela del mismo un envoltorio de material sintético que en su interior contiene hierba verde.

4.- Declaración ministerial de [REDACTED] a las 21:00 horas del nueve de octubre de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a SEIDO y asistido del Defensor Público Federal Licenciado [REDACTED] quien dijo:

"...desde hace aproximadamente ocho meses a la fecha en que trabajo para [REDACTED] cuyo nombre es [REDACTED] quien se dedica a vender droga en Iguala, y por lo mismo de la droga pertenece al cartel de [REDACTED] ya que es el cartel que se encuentra en [REDACTED] refiere que el líder de la organización delictiva [REDACTED] es un sujeto con el alias de [REDACTED], a éste, le sigue en un subnivel de jerarquía como es [REDACTED] y hace referencia de las células que se encuentran, como lo son las de SICARIOS, a cargo de los sujetos de alias [REDACTED] o la célula de "HALCONES", a cargo de [REDACTED] entre otros sujetos más de los que se desconoce plenamente su identidad.

5.- Declaración ministerial de [REDACTED] a las 4:30 horas del once de octubre de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a SEIDO y asistido del Defensor Público Federal, quien dijo:

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

"2014, Año de Octavio Paz".

TESTIMONIAL

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE** día y hora señalado para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial de los Policías Federales Ministeriales, comisario [REDACTED] los inspectores [REDACTED] el subinspector [REDACTED] el oficial [REDACTED] / los suboficiales [REDACTED]

quienes suscribieron el oficio PGR/AIC/PFM/DAICR/DF/ATPI/ 1180/2014, de fecha diecisiete de octubre del año en curso, relativa a la puesta a disposición de [REDACTED] alias [REDACTED], entre otros, con motivo de la orden de aprehensión librada y ejecutada en su contra, ofrecida por la licenciada [REDACTED] **Defensora Pública Federal adscrita** y con tal carácter de los imputados [REDACTED] alias [REDACTED]

[REDACTED] V. [REDACTED] ordenada en proveído de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil catorce**; por lo que, estando presentes el licenciado [REDACTED] Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, quien actúa con el licenciado [REDACTED] secretario que autoriza y da fe de las actuaciones; se declaró legalmente abierta la presente audiencia en términos del artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales; haciendo constar la presencia de la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación en suplencia del adscrito y de la licenciada [REDACTED] Defensora Pública Federal adscrita quienes se encuentran identificados en autos.

Asimismo, comparecen los Policías Federales Ministeriales, comisario [REDACTED] los inspectores [REDACTED] el subinspector [REDACTED] y los suboficiales [REDACTED] y quienes se identifican respectivamente con las credenciales números [REDACTED] emitidas a su favor por la Procuraduría General de la República, documentos en los que se aprecian fotografías que concuerdan con los rasgos físicos de los comparecientes, los cuales se da fe de tener a la vista y en este acto se les devuelven por no ser necesaria sus retenciones, previa copia obtenida para agregar a los autos para constancia legal.

Acto continuo, el Secretario da cuenta al Juez, con la inasistencia del licenciado [REDACTED] representante común del órgano de defensa de los procesados [REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED]

En consecuencia, el Juez acuerda: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de la presente diligencia sin la presencia del profesionista que represente a los procesados [REDACTED]

[REDACTED] o anterior, en razón de que la prueba que nos concierne fue ofrecida por la licenciada [REDACTED] **Defensora Pública Federal adscrita** y con tal carácter de los imputados [REDACTED]

[REDACTED] maxime que la presente diligencia no se trata de aquellas en que, por disposición expresa de la ley dicho defensor deba encontrarse presente.

Enseguida, se protesta a los comparecientes en términos de ley bajo la fórmula siguiente: ¿Protestan ustedes conducirse con verdad en la diligencia en que van a intervenir? a lo que manifestaron conducirse con verdad en la presente diligencia, por consiguiente, se les hizo saber que los falsos declarantes incurrir en el delito previsto en el artículo 247 Bis del Código Penal Federal, que señala:

"Artículo 247 bis. Se impondrán de cinco a doce años de prisión y de trescientos a quinientos días multa:

Al que examinado por la autoridad judicial como testigo o perito, faltare a la verdad sobre el hecho que se trata de averiguar, o aspectos, cantidades,

Organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud, portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y contra la salud en la modalidad de posesión de estupefacientes con fines de comercio.

Es de destacar que en la investigación [REDACTED] se continuó con la integración de la misma respecto de otros ilícitos y diversas personas, misma que no ésta a cargo del suscrito, por tal motivo me encuentro imposibilitado para responder atender su petición.

Sin más por el momento, le mando un saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."
EL FISCAL COORDINADOR MIXTO ADSCRITO
A LA U.E. D.M.S DE S.E. D.O.



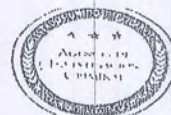
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Por Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de
Secuestro, para su conocimiento. PRESENTE.

Porte. Informativa

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial Unidad Administrativa
que integra la Organización Regional
De la Policía Federal Ministerial en el D.F.
Subsede Chimalpopoca
OFICIO: PGR/AIC/PPM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014
México D.F., a 08 octubre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

Asunto: Puesta a Disposición, se hace de su conocimiento
hechos probablemente constitutivos de delito.

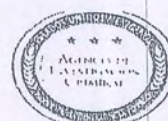
AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
México, Distrito Federal.

Por medio del presente, los suscritos abajo firmantes pertenecientes a la Policía Federal Ministerial y con apoyo de la Secretaría de Marina Armada de México, en la lucha en contra de la Delincuencia Organizada, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a la misión y atribuciones asignadas en el mantenimiento del orden constitucional y en razón de su competencia, compareceremos a fin de hacer del conocimiento de esa Representación Social Federal hechos probablemente constitutivos de delito, así como poner a su disposición a tres personas del sexo masculino, así como los objetos relacionados con el evento que se denuncia, en base a los siguientes

HECHOS.

Que los suscritos elementos de la Policía Federal Ministerial, en atención y cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, girado dentro de la averiguación previa [REDACTED] por el agente del Ministerio Público de la Federación, en que se nos instruye nos avoquemos a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentran involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, y actuando con la colaboración y el apoyo de personal militar perteneciente a la Secretaría de Marina Armada de México, por lo que, de esto, nos permitimos hacer de su conocimiento el avance de las investigaciones realizadas, siendo:

Que de la información obtenida en medios abiertos, así como de las denuncias anónimas recientes, así como de un análisis deductivo de los presentes hechos, en la que llegamos a recabar dicha información, en el sentido de que la organización denominada [REDACTED] misma que al parecer se encuentra involucrada en los presentes hechos como quienes llevaron a cabo el secuestro de varios estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, se logró identificar que tienen su región de operatividad delictiva en los Estados de Guerrero y Morelos, siendo esta última entidad Federativa, la cual, autoridades de diversas corporaciones policiales



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial Unidad Administrativa
que Integra la Organización Regional
De la Policía Federal Ministerial en el D.F.
Subsele Chimalpopoca

"Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos:

- Por portar armamento, exclusivo de las Fuerzas Armadas, prohibidas por la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos; por considerarlo probable responsable de la comisión de hechos delictuosos;
- Usted es considerado inocente hasta que se les demuestre lo contrario.
- En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse.
- Tiene derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita.
- Tiene derecho a un traductor e intérprete.
- Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente.
- Tiene derecho a que se le ponga sin demora a disposición de la autoridad correspondiente.

Es de abundar que citadas personas se negaron a firmar la constancia que se les leyó la cartilla de las personas aseguradas.

Asimismo en lo que corresponde a quien dijo llamarse [REDACTED], se le encontró en la bolsa derecha del frente de su pantalón un juego de llaves de carro, quien refirió que era de su vehículo que se encontraba en el estacionamiento del hotel Roma, y que de manera voluntaria dijo que en su vehículo tenía más droga, ya que se dedicaba a la venta de la misma, por la zona centro de Cuernavaca, y que la andaba vendiendo ya que como había llegado de Iguala, Guerrero, sin dinero pero con droga, de ahí, se estaba manteniendo tanto él, como su hermano [REDACTED] como su amigo que se había echado a correr, de nombre [REDACTED] y que con este automotor realizaban sus actividades ilícitas, por lo que salimos del estacionamiento hacia la calle [REDACTED] para dirigirnos a recoger al elemento de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] quien se había comunicado que había asegurado a la persona de nombre [REDACTED] y posterior a ello, nos dirigimos con dirección hacia el estacionamiento del hotel [REDACTED] que se encuentra en la calle [REDACTED] y una, esta misma persona nos autorizó a que la suboficial [REDACTED] procedió a abrir con la llave dicha unidad y encontró en la cajuela del mismo un envoltorio de material sintético que en su interior contiene hierba verde de las características similares de la marihuana, la cual se señala como INDICIO 14 (CATORCE), asegurándose en ese momento el vehículo que corresponde ser de marca nissan, submarca altima, color azul marino, con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, el cual en razón a los momento en que se tuvo contacto con el mismo y en vista de tal envoltorio, se señala al vehículo junto con su llave como INDICIO 13 (trece).



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial Unidad Administrativa
que integra la Organización Regional
De la Policía Federal Ministerial en el D.F.
Subsede Chimalpopoca

ciudad por las marchas que estaba pasando en esta ciudad de México, Distrito Federal, fue que
arribamos a esta Subprocuraduría.

Por lo anterior dejo a su disposición las siguientes PERSONAS:

[REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] DE
[REDACTED] AÑOS DE EDAD.

[REDACTED] ALIAS [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED]
[REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD.

[REDACTED] ALIAS [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED]
[REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD.

Así mismo se deja a su disposición todos los efectos descritos con carácter de indicios
enumerados consecutivamente del 01 uno al 17 diecisiete descritos respectivamente en
el presente documento y en el registro de cadena de custodia.

Se entrega en este acto registro de cadena de custodia, así como un vehículo marca nissan, submarca
ultima, color azul marino, junto con su juego de llaves e inventario del vehículo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



Causa Penal [REDACTED]

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN EN VÍA DE INTERROGATORIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, día y hora señalado para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de la **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN EN VÍA DE INTERROGATORIO** ofrecida por el licenciado [REDACTED] representante común del órgano de defensa particular de los procesados [REDACTED] alias [REDACTED]; y [REDACTED] alias [REDACTED] y la licenciada [REDACTED] Defensora Pública Federal adscrita y con tal carácter de los imputados [REDACTED]

[REDACTED] a cargo de los suboficiales de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] así como a los elementos de la Secretaría de Marina Armada de México [REDACTED] diligencia ordenada en proveído de fecha **diecinueve de noviembre de dos mil catorce**; por lo que, estando presentes el licenciado [REDACTED] Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, quien actúa con el licenciado [REDACTED] secretario que autoriza y da fe de las actuaciones; se declaró legalmente abierta la presente audiencia en términos del artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales; haciendo constar la presencia de la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación en suplencia del adscrito y de la licenciada [REDACTED] Defensora Pública Federal adscrita y del licenciado [REDACTED] defensor particular, quienes se encuentran identificados en autos.

Asimismo, comparecen los elementos de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] y los integrantes de la Secretaría de Marina Armada de México [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identifican respectivamente con las credenciales números [REDACTED] y [REDACTED] emitidas a su favor por la Procuraduría General de la República, y las credenciales números de matrícula [REDACTED] emitidas por la Secretaría de Marina Armada de México; asimismo, el secretario hace constar que se encuentra presente en esta sala de audiencias la licenciada [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED] que la acredita como fiscal ejecutivo asistente de la Procuraduría General de la República, documentos en los que se aprecian fotografías que concuerdan con los rasgos físicos de los comparecientes, los cuales se da fe de tener a la vista y en este acto se les devuelven por no ser necesaria sus retenciones, previa copia obtenida para agregar a los autos para constancia legal.

Acto continuo, la licenciada [REDACTED] solicita el uso de la voz, concedido que le fue manifestó: "Que en virtud de que la suscrita me encuentro en este Juzgado cubriendo vacaciones de mi homólogo, y está presente la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público quien tiene mayor conocimiento de los hechos investigados en la causa penal que nos ocupa, solicito a este H. Juzgado permita a la mencionada fiscal hacer uso de la voz en esta diligencia en representación de los intereses de la sociedad, lo anterior por así haberlo convenido" **Siendo todo lo que manifestó.**

Atento a lo anterior, el C. Juez acuerda: con fundamento en el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales¹, y por así haberlo convenido las agentes del Ministerio Público presentes en esta diligencia, se permite que el uso de la voz en representación de tal institución sea a cargo de [REDACTED] consecuentemente, se le da intervención en los interrogatorios de esta diligencia.

Enseguida, se protesta a los comparecientes en términos de ley bajo la fórmula siguiente: ¿Protestan ustedes conducirse con verdad en la diligencia en que van a intervenir? a lo que manifestaron conducirse con verdad en la presente diligencia, por consiguiente, se les hizo saber que los falsos declarantes incurrir en el delito previsto en el artículo 247 Bis del Código Penal Federal, que señala:

¹ Artículo 86.- Las audiencias serán públicas y en ellas el inculpado podrá defenderse por sí mismo o por su defensor. El Ministerio Público podrá replicar cuantas veces quisiere, pudiendo la defensa contestar en cada caso. Si el acusado tuviere varios defensores, no se oirá más que a uno de ellos cada vez que toque hablar a la defensa. Cuando intervinieren varios agentes del Ministerio Público, sólo se oirá a uno de ellos cada vez que corresponda intervenir al Ministerio Público.

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos****TERCERA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL**

Av. Periférico Sur No. 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.
Tels. (55) 5681 8125
Fax: (55) 5681 9730 y 5668 0712

Asunto: Solicitud de ingreso al Centro Federal de
Readaptación Social No. 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit.

Expedientes: CNDH/2/2014/3890/Q,
CNDH/2/2014/5987/Q, CNDH/2/2014/6048/Q,
CNDH/2/2014/7637/Q, CNDH/2/2015/2398/Q y
CNDH/2/2015/2399/Q

Oficio No. V3/ 32373

México, D. F.,

4 MAYO 2015

LIC. [REDACTED]

**Coordinadora General de Centros Federales de
Prevención y Readaptación Social de la Secretaría
de Gobernación**

Melchor Ocampo No. 171, Piso 2, Col. Tlaxpana,
C.P. 11370, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.

Estimada licenciada:

Se hace de su conocimiento que esta Comisión Nacional atiende las quejas por
probables violaciones a derechos humanos de los señores [REDACTED]

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55) 56818125
y (55) 54907400, Fax: 5681 9730 y 5668 0712
www.cndh.org.mx



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

-3-

CNDH/2/2014/3890/Q, CNDH/2/2014/5987/Q
 CNDH/2/2014/6048/Q, CNDH/2/2014/7637/Q
 CNDH/2/2015/2398/Q, CNDH/2/2015/2399/Q

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6º fracción XII; 24 y 39, fracción III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 6 y 112 de su Reglamento Interno, así como el 8º, fracción XIX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, donde se establece que todo servidor público tiene la obligación de "Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos. En el cumplimiento de esta obligación, el servidor público deberá permitir sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones..."

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
 La Directora General

Mtra

C.c.p.- Dr. Enrique Guadarrama López.- Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
 Dra. Ruth Villanueva Castilleja.- Tercera Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
 Dr. [REDACTED] Comisionado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.- Melchor Ocampo número 171, segundo piso, C.P. 11370, colonia Tlaxpana, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
 Lic. [REDACTED] - Titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.- Melchor Ocampo número 171, segundo piso, C.P. 11370, colonia Tlaxpana, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
 Lic. [REDACTED] - Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste".- Km 10.690 Carretera Libre Tepic-Mazatlán Km. 2.3 den entronque carretero. C.P. 63502, Tepic, Nay., Tel. 01 311 211 8601.

VSR/RRM/RVD/rce

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55) 56818125
 y (55) 54907400, Fax: 5681 9730 y 5668 0712
www.cndh.org.mx

2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"
Dirección General

MINUTA DE TRABAJO

NO. 10/2015

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 08 DE MAYO DE 2015
UNIDAD ADMINISTRATIVA: CEFERESO NO. 4 "NOROESTE"
CONDICIONES DE ACCESO: CONFIDENCIAL
PERIODO DE RESERVA: 12 AÑOS
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 13 FRACC. I Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO ART. 29 DEL REGLAMENTO DE CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: TODAS
EL TITULAR: LICENCIADO [REDACTED]

EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE" SITO EN KILÓMETRO 10+690, CARRETERA LIBRE TEPIC-MAZATLÁN KILÓMETRO 2.3 DEL ENTRONQUE CARRETERO, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT; SIENDO LAS **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS** DEL DÍA **06 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ACUDIERON A ESTE CENTRO FEDERAL LOS **LICENCIADOS RODOLFO RUEDA MARTÍNEZ, MARTHA REBECA GUTIÉRREZ ESTRELLA, RAMÓN VÁZQUEZ DÍAZ, FRANCISCO PLATA MORALES Y JUAN REYES SÁNCHEZ**, LOS MÉDICOS **FABIÁN ERNESTO CRUZ VILLASEÑOR, OLGA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, FERNANDO CERVANTES DURAN**, ASÍ COMO A LOS PSICÓLOGOS **ANA PAULA CORNEJO REVILLA, DAVID GARCÍA BUCIO Y CARLOS OMAR MALDONADO LÓPEZ**, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEGUNDA VISITADURIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON AUTORIZACIÓN DE ACCESO A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA LOS DÍAS **06, 07 Y 08 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SEGOB/CNS/OADPRS/14384/2015**, DE FECHA 04 DE LOS CORRIENTES, SIGNADO POR LA **MAESTRA [REDACTED]** COORDINADORA GENERAL DE DE CENTROS FEDERALES, QUIEN FIRMA EN SUPLENCIA DEL COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y REPTACIÓN SOCIAL,

"...CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UNA ENTREVISTA CON LOS INTERNOS [REDACTED]"

2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"
Dirección General

MINUTA DE TRABAJO

NO. 10/2015

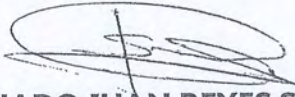
DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN I Y 14, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL LINEAMIENTO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 29 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL Y 14 DEL MANUAL DE TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL, PARA LO CUAL HE DE AGRADECER LA VALORACIÓN QUE SE DÉ O LA PERTINENCIA DE ESTABLECER MECANISMOS QUE GARANTICEN EL BUEN MANEJO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.



LICENCIADO RAMÓN VÁZQUEZ DÍAZ
VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



**LICENCIADO FRANCISCO PLATA
MORALES**
VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



LICENCIADO JUAN REYES SÁNCHEZ
VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



**DOCTOR FABIÁN ERNESTO CRUZ
VILLASEÑOR**
VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

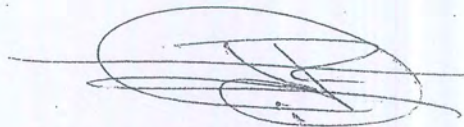
Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"
Dirección General

MINUTA DE TRABAJO

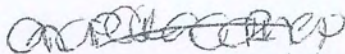
NO. 10/2015



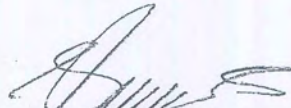
DOCTORA OLGA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
VISITADORA ADJUNTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



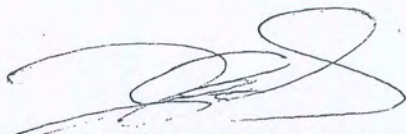
**DOCTOR FERNANDO CERVANTES
DUARTE**
VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



PSICÓLOGA ANA PAULA CORNEJO REVILLA
VISITADORA ADJUNTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



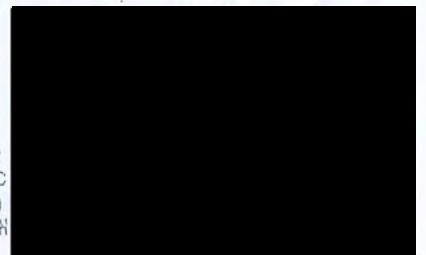
PSICÓLOGO DAVID GARCÍA BUCIO
VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



**PSICÓLOGO CARLOS OMAR MALDONADO
LÓPEZ**
VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ÓRGANO ADMINISTRATIVO
LICENCIADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN
SOCIAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL



C. C. P. DEPARTAMENTO DE AMPAROS Y BENEFICIOS.- MINUTAS CNDH, CONTROL.
ACUSE/EXPEDIENTES ÚNICOS



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
FE DE HECHOS
EXP. CNDH/2/2014/7352/A

En Tepic, Nayarit, a los 6 días del mes de mayo del dos mil quince, el suscrito Licenciado Ramón Vazquez Díaz, en mi carácter de Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confiere el artículo 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos y 105 y 111 de su Reglamento Interno

CERTIFICO:

Que siendo las 16:15 horas del día en que se actúa, derivado de la brigada de trabajo que se realiza dentro de la integración del expediente de queja citado al rubro, me constituí en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 donde me entrevisté con Licenciada [REDACTED], personal adscrito al citado CEFERESO, ante quien me identifiqué con la credencial que me acredita con el carácter de visitador adjunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional; acto seguido se puso a la vista el oficio de comisión, suscrito por el doctor en Derecho José Félix Cerezo Vélez, Director General de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se me faculta para realizar diversas diligencias en la entidad federativa referida, motivo por el cual procedí a entrevistar al interno (a)

[REDACTED], quien por sus generales manifestó ser [REDACTED] años de edad, religión [REDACTED], originario (a) de [REDACTED] estado civil [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] calle [REDACTED] número, [REDACTED] colonia [REDACTED], C.P. [REDACTED] Delegación o Municipio [REDACTED], Estado [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], quien se identificó con credencial de Interno [REDACTED] y ante quien me identifiqué con la credencial que me habilita con el carácter de visitador adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional. Y en relación con los hechos que se investigan manifestó lo siguiente:

Que el día miércoles 8 de octubre de 2014, se dice al parecer porque no la recuerda bien; salió de su

CNDH/2/2014/7352/Q

- 2 -

domicilio de Iguala, Guerrero, aproximadamente a las 09:20 horas de la mañana, a la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por que tomó un autobús, llegando a su destino como a las 11:00 horas, que recuerda que vestía una Bermuda pegada color roja, chancas y playera blanca; con el propósito de hacer compras del material que utiliza ya que se dedica a la venta de bolsas, huachos y otros accesorios de bisutería y se los fabrican en la cárcel de Iguala y que es lo que comercializa; que llegó a la Terminal, abordó un taxi para dirigirse a las tiendas como la que se llama "Lido" en donde se surte del material mencionado, queda en el Centro de Cuernavaca, que al arribar al Centro, se dedicó en otros comercios a checar precios, que después de una hora en andar buscando el mejor precio de sus productos y al no comprar nada, volvió a abordar un taxi que lo condujo a la Central de Camiones [REDACTED] en Cuernavaca para regresar a su domicilio en Iguala, Guerrero; y que en la misma Central [REDACTED]

CNDH/2/2014/7352/Q

- 3 -

una persona del sexo masculino, vestido de civil, delgado, tez blanca, pelo negro, pelo lacio, corto, lo interceptó y le preguntó "que como se llamaba" y a su vez le solicitó su identificación, a lo que le contestó, que no "traía" identificación, y sí le respondió por su nombre y que era de "Iguala Guerrero", respondiéndole "ya te cargo la verga"; "agachote"; lo esposó con las manos hacia atrás; lo condujo a una camioneta tipo van, color azul marino, en donde se percató que adentro iban elementos de la Marina, ya que iban con su Traje color azul pixelado, con botas y armados con arma larga, diciéndole constantemente "ya te cargo la verga", posteriormente le preguntaron en donde vivía; que en el transcurso de que lo llevaban, le quitaron una milla de plata y la cantidad de \$300.00 pesos, su reloj. Llegando como a una bodega, que aclaró que en el transcurso le preguntaron por la ubicación de unas personas que él no conocía; como, se decía que le decían que no se hiciera porchejo que él

CNDH/2/2014/7352/Q

24

las conocía, y que si no les decía en donde estaban, hirían por sus mujeres [REDACTED], y le iban a sacar a su hijo y que la culpa la iba a tener él; que afuera de la Bodega lo vendaron, y lo metieron a la bodega y una persona le dijo que tenía que cooperar; le volvieron a preguntar sobre las mismas personas que él no sabía su ubicación; y adentro lo envolvieron en una cobija y lo "embalsaban", que consiste que le metían la cabeza en una bolsa de plástico y no lo dejaban respirar, [REDACTED] que tal acción lo hicieron como cuatro veces, desmayándose dos veces, y una persona se le aventó encima ~~en~~ y le cae en el pecho con sus rodillas; posteriormente le quitan la cobija, lo sacan de la bodega y le quitan posteriormente los esposos, aclarando que no eran esposos, era un cintillo de plástico al cual cortó y le dijo que pusiera la mano derecha en el punto y volvieron a preguntar como cuatro veces por varios nombres en ellos de una persona ~~llamada~~ el [REDACTED] y que al de la voz le decían el [REDACTED]

CNDH/2/2014/7352/Q

- S -

" [REDACTED], aclara que le decían que tenía que decir que conocía a unas personas que ellos le iban a decir, si no iban por su mujer y su papá; que sus uñas estaban rojas por los golpes que le daban en la mano derecha; respecto de que recibió una quemadura en el brazo derecho se dice Izquierda, fue a consecuencia de cuando lo detuvieron lo aventaron en la camioneta que ya se fijo y se pega a un "fierro" del respaldo de dicho sedice del asiento de dicho vehículo el cual iba caliente; que de la bodega lo sacaron lo metieron a una camioneta y lo trasladan a la ciudad de México, a las oficinas de la SEIDO; en donde únicamente le hicieron firmar una declaración; y como a los tres o cuatro días, lo dejaron en libertad, ya que el el Ministerio Público de la Federación le dijo que era inocente de las muertes de los estudiantes de Iguala y que si lo volvían a detener ya no era su culpa; que al dirigirse a la calle al portan^{que} queda a la calle observó una camioneta color negra, en donde estaban dos pu

CNDH/2/2014/7352/Q

— 1 —
personas, vestidas de civil con un
papel en las manos y al acercarse
le dijeron "que se subiera por que
le iban hacer unos preguntas, recuerda
que era de noche; y le empezaron a
preguntar si sabia quien era el bueno en
Iguala y que vendia droga", y lo vuelven
a conducir al interior de las insta-
laciones de la SEIDO; en donde lo
llevaron a las celdas; en donde le dan
oportunidad de hacer una llamada
telefonica; que pasados dos dias
le hicieron firmar nuevamente su
"declaracion"; y que estaba una persona
que era licenciada que según fue su
defensora de oficio; y que el dia
17 de octubre de 2014, como a las dos
de la mañana los trasladan en auto bus
a este CEFERESO; respecto de los
señores [REDACTED] y
su hermano [REDACTED]
[REDACTED] él de la voz no los conoce
que la primera vez que los vio fue
en las oficinas de la SEIDO, de la
Procuraduria General de la Republica, que
escuchó que también los culpaban en el
asunto de la desaparición de los

-F-

CNDH/2/2014/7352/Q

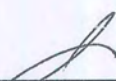
estudiantes de la escuela normal de
Ayotzinapa, Guerrero; que es todo lo
que desea manifestar; acto seguido
el personal de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos Especializado
en las materias de psicología y medicina
proceden a intervenir con lo que
respecta con el agraviado [REDACTED]

Hacemos constar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 30
de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Damos fe.

[REDACTED]
El Compareciente


Lic. Ramón Vázquez Díaz
Visitador Adjunto


Lic. Rodolfo Rueda Martínez.
Director de área
V.o. B.o.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

CNDH/2/2014/7352/Q MAY 11 PM 2:40

En la ciudad de Tepic, Nayarit, a 6 de mayo de 2015, el suscrito licenciado Ramón Vázquez Díaz, con el carácter de Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y con la fe pública que me confieren los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de mil novecientos noventa; 105 y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del dos mil tres: -----

C E R T I F I C O

Que con fundamento en los artículos 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción II XV, 16, 39, fracción III y V, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 6, 7 párrafo primero, 102 y 111 de su Reglamento Interno, los suscritos licenciado Ramón Vázquez Díaz, doctor (a) Fernando Cervantes Duarte y psicólogo David García Bucio, estamos facultados para llevar a cabo la investigación legal, las entrevistas y la realización de los cuestionarios médicos y psicológicos requeridos para la aplicación del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.-----

En consecuencia, siendo las 16:10 horas; del día en que se actúa, nos constituimos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste", Varonil, de esta ciudad, dando fe de tener a la vista a quien dijo llamarse [REDACTED] y una vez de habernos identificado como servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en este acto se le hace saber los alcances que representa la aplicación del procedimiento para la investigación legal de casos de tortura establecida en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; así como la forma en que se utilizará la información obtenida y aquella que es de carácter confidencial, quien se da por enterado (a) y quien en uso de la palabra el (la) señor (a) [REDACTED] en la presente diligencia, manifiesta que [REDACTED],

CNDH/2/2014/7352/Q

acepta se le practique el procedimiento de diagnóstico del Manual de procedimientos en contra de Malos Tratos Crueles Inhumanos Degradantes y/o Tortura a través del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.-----

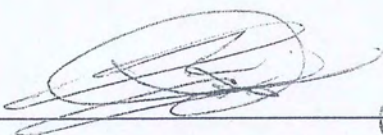
Leída que fue la presente acta por los que en ella intervienen firman al margen y al calce ratificando su contenido y para los efectos legales a que haya lugar.-----

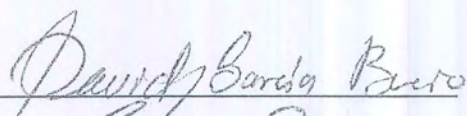
Hacemos constar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.----- **DAMOS FE.**



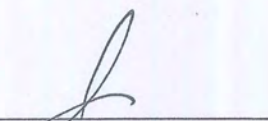
Compareciente.

Por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

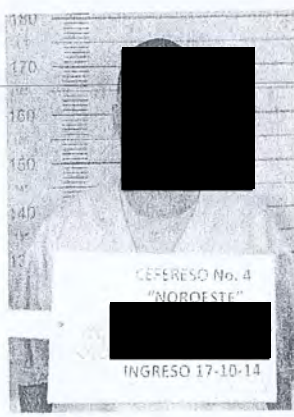

Dr (a) Fernando Cervantes Duro


Psc. David Borda Bero


Lic. Ramón Vázquez Díaz
Visitador Adjunto


Lic. Rodolfo Rueda Martínez
V.o. B.o.

ESTADO DE CEFERESO No. 4 "NOROESTE"
CEFERESO NO. 4 "NOROESTE"
REPORTE DE ESTUDIOS



EXPEDIENTE: [REDACTED] FECHA DE INGRESO: 17/10/2014 HORA DE INGRESO: 12:50

NOMBRE: [REDACTED]

UBICACION: MÓDULO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED] NIVEL: [REDACTED] ESTANCIA: [REDACTED] CAMA: [REDACTED]

DATOS DEL RESPONSABLE

NOMBRE: [REDACTED]

PROFESIÓN: PSICOLOGO

FECHA DEL ESTUDIO: 06/05/2015 HORA DEL ESTUDIO: 12:16

ESTUDIO

ESTUDIO: PSICOLOGICO

SUBESTUDIO: ESTUDIO PARA JUEZ

INDIVIDUO DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD ORIGINARIO DE [REDACTED] QUIEN SE PRESENTA EN ADECUADAS CONDICIONES DE ALIÑO AL PORTAR APROPIADAMENTE EL UNIFORME INSTITUCIONAL. MEDIANTE EL JUICIO CLÍNICO EN LA ENTREVISTA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS APLICADAS SE CONCLUYE QUE EL SUJETO NO PRESENTA INDICIOS DE POSIBLE DAÑO ORGÁNICO CEREBRAL. EN LA EXPLORACIÓN MENTAL REPORTA CONCIENCIA LÚCIDA Y EN ALERTA, ORIENTADO DEBIDAMENTE EN LAS TRES ESFERAS COGNITIVAS; TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, SUS MEMORIAS A MEDIANO, CORTO Y LARGO PLAZO SE ENCUENTRAN CONSERVADAS AL EVOCAR SIN DIFICULTAD MOMENTOS TANTO AGRADABLES COMO DESAGRADABLES ALUSIVOS A SU TRAYECTORIA DE VIDA. SE APRECIA LENGUAJE CONVENCIONAL, DE ADECUADA COMPRENSIÓN Y DENOMINACIÓN. EL PENSAMIENTO ES DE CURSO NORMAL, CONTENIDO LÓGICO, COHERENTE Y CONGRUENTE, DE TIPO INDUCTIVO-DEDUCTIVO. LA CAPACIDAD PARA EL JUICIO PRÁCTICO ES REGULAR, CON DIFICULTADES PARA LA ELABORACIÓN DE GENERALIZACIONES Y ABSTRACCIONES. LA CAPACIDAD PARA APRENDER DE LA EXPERIENCIA ES REGULAR, DEBIDO A LAS BAJAS CAPACIDADES COGNITIVAS.

DURANTE LA ENTREVISTA CLÍNICA NO SE OBSERVAN PRESENCIA DE ALTERACIONES SENSORIALES, SE LE OBSERVA AL SUJETO EN UN ESTADO ANÍMICO EUTÍMICO Y ESTABLE AFECTIVAMENTE. ANTE LOS CUESTIONAMIENTOS PSICOLÓGICOS ADOPTA UNA ACTITUD ACCESIBLE Y COOPERADOR EMITIENDO SUS RESPUESTAS ACORDE A LO SOLICITADO, NO OBSTANTE, SE APRECIA DIFICULTAD PARA EXPRESAR EMOCIONES Y SENTIMIENTOS, EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PRUEBAS PROYECTIVAS MUESTRA SER UN SUJETO CON DIFICULTAD PARA MANEJAR ADECUADAMENTE SITUACIONES EMOTIVAS.

REGISTRA BAJAS CAPACIDADES PARA EL ANÁLISIS Y SÍNTESIS, CON POCA HABILIDAD COGNITIVA PARA EL JUICIO PRÁCTICO, POR LO QUE SE LE DIFICULTA DAR SOLUCIONES RÁPIDAS A LOS PROBLEMAS COTIDIANOS QUE SE LE PRESENTAN. ES UNA PERSONA QUE AUNQUE DEFINE Y ESTABLECE METAS, NO SIEMPRE LAS LLEVA A CABO DEBIDO A SU BAJA CAPACIDAD DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN. POSEE UNA REGULAR CAPACIDAD DE INTROSPECCIÓN YA QUE ES CAPAZ DE REALIZAR UNA AUTO OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO, NO LOGRA LA ACEPTACIÓN DE LOS ERRORES COMETIDOS, JUSTIFICA SUS ACTOS INAPROPIADOS PARA EVADIR LAS CONSECUENCIAS Y NEGAR RESPONSABILIDADES, SE PROYECTA COMO UNA PERSONA VÍCTIMA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARA MANIPULAR A TRAVÉS DE UNA IMAGEN DE MINUSVALÍA.

MEDIANTE LA OBSERVACIÓN CLÍNICA EN LA ENTREVISTA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS SE TRATA DE UN SUJETO EVASIVO, CON SENTIMIENTOS DE MINUSVALÍA Y YO INESTABLE. TOMANDO EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL SUJETO ESTUDIDADO DURANTE LA ENTREVISTA, REFERENTE A SUS RASGOS DE CARÁCTER SE REGISTRAN EN UN NIVEL MEDIO MISMOS QUE MANTIENE REPRIMIDO POR TEMOR A PERDER EL EQUILIBRIO EMOCIONAL PUES CON ELLO PODRÍA RECIBIR RECHAZO Y DESCALIFICACIONES. SE CONDUCE EMPÁTICO CON LOS DEMÁS CON LA INTENCIÓN DE DE LOGRAR ACEPTACIÓN Y SEGURIDAD DADO A QUE RESPONDE A LAS PRESIONES DEL MEDIO AMBIENTE APARENTEMENTE CON UNA ACTITUD PASIVA Y EVASIVA ANTE LAS PROVOCACIONES VERBALES DE TERCERAS PERSONAS, EXHIBIENDO REGULAR CAPACIDAD DE TOLERANCIA A LA FRUSTRACIÓN Y CAPACIDAD DE DEMORA. UTILIZA MECANISMOS DE DEFENSA COMO LA JUSTIFICACIÓN Y EVASIÓN PARA CONSERVAR LA ESTABILIDAD EMOCIONAL.

ESTADO DE CEFERESO No. 4 "NOROESTE"

CEFERESO NO. 4 "NOROESTE"
REPORTE DE ESTUDIOS

197

POSEE REGULARES HABILIDADES SOCIALES LAS CUALES LE PERMITEN INVOLUCRARSE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL GRUPO, INTERACTÚA DE FORMA ABUNDANTE CON LA FINALIDAD DE OBTENER APOYO Y SEGURIDAD DE SUS SEMEJANTES DADO LOS SENTIMIENTOS DE SOLEDAD QUE EXPERIMENTA POR LO QUE PODRÍA SER FÁCILMENTE INFLUENCIABLE POR TERCERAS PERSONAS PARA REALIZAR ACCIONES INAPROPIADAS ADOPTANDO UN ROL SOCIAL DE SEGUIDOR. COMO CONDUCTAS PARA SOCIALES CONSUMO OCASIONAL DE TABACO DESDE LOS 17 AÑOS, INGESTA EVENTUAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LA MISMA EDAD HASTA HACE TRES MESES; COCAÍNA DE DOS A TRES VECES AL MES A PARTIR DE LOS 25 A LOS 26 AÑOS Y DE FORMA EXPERIMENTAL MARIHUANA A LOS 27 AÑOS DE EDAD, NIEGA EL CONSUMO DE ALGUNA OTRA SUSTANCIA. ACEPTA PORTAR TATUAJES CORPORALES DESDE LOS 19 AÑOS. NIEGA HABER EMIGRADO DE MANERA ILEGAL AL PAÍS DE ESTADOS UNIDOS AMERICANOS Y PRESENTAR REGISTRO DE DETENCIONES PREVIAS. ACEPTA QUE DENTRO DE SU PROCESO LEGAL LO VINCULAN CON EL CARTEL DE "LOS GUERREROS UNIDOS".

PROVIENE DE UN NÚCLEO FAMILIAR PRIMARIO DISFUNCIONAL CONFORMADO POR AMBOS PADRES SIENDO EL SUJETO LA ÚNICA PROCREACIÓN. PERCIBE A LA MADRE COMO CARINOSA, PERMISIVA Y TRANQUILA MIENTRAS QUE A LA FIGURA PATERNA LO DESCRIBE COMO UNA PERSONA ALCOHÓLICA, ESTRICTO Y TRABAJADOR. LA DINÁMICA FAMILIAR SE DESARROLLA BAJO UNA ESTRUCTURA TRADICIONAL EN DONDE EL PADRE SE DEDICABA A LA MANUTENCIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA SIENDO EL ENCARGADO DE ESTABLECER LAS REGLAS Y NORMAS DEL HOGAR MIENTRAS QUE LA MADRE SE DEDICABA AL CUIDADO Y CRIANZA DEL HIJO. SE APRECIA APEGO HACIA LA FIGURA MATERNA, SIN EMBARGO, ACEPTA HABER PRESENTADO DESACATO Y CONFRONTACIONES VERBALES HACIA CON ÉSTA ASIMISMO MANIFIESTA CONFLICTO CON LA FIGURA PATERNA ACEPTANDO HABER PRESENTADO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. LA INCULCACIÓN DE NORMAS Y VALORES FUERON ESTABLECIDOS DE FORMA CLARA, SIN EMBARGO, FUERON POCO SUPERVISADAS SIENDO PERMISIVOS CON EL SUJETO POR LO QUE LOS INTROYECTA DE FORMA ESCASA PRESENTANDO DESACATO DE ÉSTAS TALES COMO EL DESISTIMIENTO DE SU HOGAR DESDE TEMPRANA EDAD Y ACTITUDES DE REBELDÍA. ANTE LAS FIGURAS QUE LE REPRESENTAN AUTORIDAD APARENTEMENTE SE MUESTRA OBEDIENTE MANTENIENDO UNA RELACIÓN CORDIAL CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA MANIFESTACIÓN ABIERTA DE SUS CONFLICTOS, CONSERVANDO DE FORMA ENCUBIERTA SUS INCONVENIENTES.

SE DEFINE FUNDAMENTALMENTE HETEROSEXUAL YA QUE NO ES CAPAZ DE RECONOCER ASPECTOS ESTÉTICOS EN PERSONAS DE SU MISMO GÉNERO, NIEGA HABER SIDO VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN, DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, EXPERIENCIAS ERÓTICAS CON HOMOSEXUALES U OTRAS DESVIACIONES. CONFORMA PRIMER NÚCLEO SECUNDARIO A LA EDAD DE 18 AÑOS CON SU PAREJA DE LA MISMA EDAD PROCREANDO A UNA MENOR, RELACIÓN QUE PREVALECIÓ POR 6 AÑOS RESCINDIENDO POR INFIDELIDADES PRESENTADAS POR EL SUJETO. POSTERIORMENTE CONFORMA SEGUNDA UNIÓN LIBRE A LA EDAD DE 29 AÑOS CON SU PAREJA DE 20 AÑOS LA CUAL SE ENCUENTRA CON 8 MESES DE GESTACIÓN, PRESENTAN CONFLICTOS POR CELOS Y CONVIVENCIA CON AMISTADES, SIN EMBARGO, A TRAVÉS DE LA EVASIÓN Y DEL DIALOGO LOGRAN CONSERVAR LA ESTABILIDAD EMOCIONAL.

PSICÓLOGO PENITENCIARIO

DIRECTORA TECNICA

CNDH/2/2014/7352/Q

2015 MAY 12 PM 7:37

En Iguala, Guerrero, a
14 de mayo de 2015, el suscrito
Lic. Ramón Vázquez Díaz, con el carácter de Visitador Adjunto de
la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos
Humanos, con la fe pública que me confieren los artículos 16 de la Ley de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la
Federación el día 9 de junio de mil novecientos noventa; 105 y 111 del
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado
en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del dos mil tres: -----

HAGO CONSTAR

Doy fe que siendo las 19:12 horas, se tiene a la vista al (a)
señor(a) [REDACTED], y una vez de haberme
identificado como servidor público de la Comisión Nacional de los Derechos
Humanos de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento Interno que
nos rige, se le hace del conocimiento el motivo de mi presencia que es de
entrevistarlo (a), a fin de contar con las evidencias necesarias para la debida
integración del presente expediente, expresando el (la) compareciente que Si
otorga su consentimiento para llevar a cabo la entrevista, por lo que en uso de la
palabra manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser originario
de [REDACTED], de [REDACTED] años de
edad, que [REDACTED] sabe leer y escribir, con estudios de [REDACTED],
ocupación [REDACTED], con domicilio actual en calle
[REDACTED], colonia o población
[REDACTED] municipio
[REDACTED], C. P. [REDACTED], del estado de
[REDACTED], con número telefónico
[REDACTED], identificándose ante el suscrito con
Credencial para votar y
en relación a los hechos de la queja que nos ocupa **DECLARA:**

Que recuerda que su esposa [REDACTED]
[REDACTED] el día 8 de octubre de
2014, salió de su casa, se dice de la
casa en donde habitaban, aproxima-
damente a las 07:00 horas de la mañana, y
recuerda que la de la vez lo iba acompañar

CNDH/2014/7352/Q

- 2 -

pero como en esos días aún estaba embarazada, se sentía mal, y recuerda que cuando él salió; aún existía una comunicación por medio de mensajes por el celular, y que siendo aproximadamente las 09:00 ó 09:30, le avisó Carlos, que ya había llegado a Cuernavaca, que siguió teniendo comunicación por esa vía, respecto a los precios de los productos que fue a buscar, toda vez que se dedican al comercio de bisutería, no encontró precios que los beneficiarían, y le comentó que él, se regresaría a Iguala fue como a las 11:00 horas, y que fue el último mensaje de comunicación que recibió de [REDACTED]; y por ello intentó llamarle y se iba a poco buzón, y el resto del día yano supo nada; hasta el día viernes 10 de octubre como a las 07:00 horas, recibió su hermana [REDACTED]; donde [REDACTED] se comunicó para decirle que se encontraba en las oficinas de la SEDENA, de la ciudad de México, detenido, que su familiar trató de localizar a la mamá de Carlos para avisarle y si logró avisarle de tal situación; que ese mismo

CNDH/P/2014/7352/Q

-3-

dia 10 de octubre de 2014, junto con el
papa y la mamá de Carlos, se dirigieron
a la ciudad de México; particular-
mente a la SEIDO para verlo, logrando
entrevista con él a las 15:00 horas; que
se percato que [REDACTED]
[REDACTED] estaba golpeado, de las costillas
ya que también, él se lo contó que
se sentía mal, y que al ver sus manos
observó que sus uñas estaban lesionadas
y le preguntaba, si lo habían golpeado
y Carlos lo negaba, con miedo, recuerda
que un servidor público de la PGR, le decía
"Que valor en venir a ver a un delinvente"
refiriéndose a [REDACTED], también le contó
Carlos que lo habían soltado después de
96:00 horas, pero que solo lo llevaron a
dar una vuelta y lo volvieron a
Detener, que se enteró que lo culpaban
del Delito de Delincuencia Organizada
y después de Secuestro; y que el día
17 de octubre de 2014, fue cuando lo
trasladaron a alaymito, que recuerda
que [REDACTED] llevaba dinero, no recordando
la cantidad, pero también dos celulares
los cuales, también no sabe donde
quedaron, que uno era de la

- 4 -

CNDH/2014/7352/9

delavorz; que el se dice que sus productos
los comerciaban en los tianguis como el
que se instala los jueves en la Central
de Abastos de Iguala, y como tenían una
motocicleta, su tía a domicilio su
mercadería, que tiene como tres años que
le moto, se la compró su mamá de Barlas,
y que la tuvo que vender por los actuales
gastos; también vendió sus productos en la
casa de su mamá; que [REDACTED] lo conoció
y lo conoce como una persona trabajadora
y sociable y que incluso tenían amigos en
la ciudad; Que sabe por voces de sus conocidos
que las personas que se llevaron a los Estudiantes
probablemente fueron los policías municipales
de Iguala. (Se anexa fotografía de la mercadería que vend

Hacemos constar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 30
de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Damos fe.

[REDACTED]
El Compareciente

Lic. [REDACTED]

Visitador Adjunto

Lic. Rodolfo Rueda Martínez.

Director de área

V.o. B.o.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
C.S.P.S.V. 433/06/15
CNDH/2/2014/7352/Q

Lic. Ramón Vázquez Díaz
Visitador Adjunto de la
Segunda Visitaduría General.
P r e s e n t e.

EL QUE SUSCRIBE PERITO EN PSICOLOGÍA ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, RINDIENDO ANTE USTED LA SIGUIENTE:

OPINIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN FORENSE A VÍCTIMAS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TORTURA, MALOS TRATOS, O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES.

1. SOLICITUD DEL PROTOCOLO.

El Licenciado Ramón Vázquez Díaz, Visitador Adjunto de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la Integración de la queja del señor [REDACTED] solicitó la aplicación de los inventarios psicológicos requeridos por el Manual Para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

emocional equilibrado con posibles fluctuaciones del ánimo; por lo cual, no se diagnostica la presencia de algún trastorno conformado a partir de los hechos que narró.

El puntaje obtenido en el Inventario de Trauma lo sitúa en un **Rango Severo** de alteración respecto a los hechos motivo de la queja, lo que brinda credibilidad a su dicho, sobre los eventos que vivió; aunque al momento de esta valoración no se hayan corroborado los síntomas o signos de la conformación de un Trauma psicológico. Lo que resulta posible debido a que 210 días, de los hechos sucedidos la psique busca formas de equilibrio, regulación y compensación de la vivencia traumática, lo que permite al entrevistado elaborar un discurso coherente sobre los hechos dolorosos, sin episodios de quiebre emocional.

12. CONCLUSIONES, CORRELACIÓN, CONCORDANCIA Y CORRESPONDENCIA DE LOS HECHOS NARRADOS Y LOS HALLAZGOS PSICOLÓGICOS Y FÍSICOS RELACIONADOS.

12.1 CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA PSICOLÓGICA:

A).- Los inventarios aplicados reflejaron síntomas depresivos y de ansiedad con índices Moderados. No obstante, en la escala del impacto del evento registro un rango de Daño Severo lo que evidenció que el entrevistado sufrió una experiencia de estrés extremo, que desbordó sus recursos emocionales, observó su vida en peligro, lo cual, afectó su salud emocional, lo que permite establecer la concordancia, congruencia y correlación de los hechos de maltrato narrados con las evidencias psicológicas descritas en este trabajo.

B).- La afectación psicológica evidenciada en este estudio, revela que el señor [REDACTED] fue humillado, sometido y golpeado en forma violenta por parte de sus captores, con la finalidad de obtener información, inculparse o inculpar a otras personas; en el caso que nos ocupa dichos actos fueron ejercidos por servidores públicos; por lo cual, para los efectos del presente manual en el que está basado este trabajo, se puede definir como Tortura; "De acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas, emitida en 1984: "todo acto por el cual

se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia se definir como Tortura" (Sic).

C).- Con base en la entrevista y la observación clínica, se afirma que las expresiones corporales que manifestó el señor [REDACTED] si corresponden adecuadamente con su relato, cuestión que le otorga credibilidad a su dicho.

Por lo antes expuesto es como se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Del estudio psicológico realizadas los días 06 y 07 de mayo del 2015, se establece que el daño psicoemocional evidenciado en el señor [REDACTED] es congruente, concordante y similar a los reportados por personas que han sido víctimas de actos de **Tortura**, como lo establece el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura, y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes.

13.- RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.

Que el señor [REDACTED] reciba tratamiento psicoterapéutico especializado en la modalidad individual, para que elabore el evento motivo de la queja, identifique y exprese positivamente las emociones y sentimientos de él derivados, y logre integrarse de manera productiva y sana a su medio social.

14. BIBLIOGRAFÍA.

- 1) Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
- 2) "La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes"; Lugo Garfias, María Elena. Derechos Humanos en México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, año 2, número 6, 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 3) Porto, Celmo Celeno. Semiología Médica. 3ra edición. Ed. Mc Grawhill.
- 4) Surós Batlo, Juan. Semiología médica y técnica exploratoria. 12ª edición. Salvat Editores.
- 5) Guía de exploración física e historia clínica, (a edición, Lynn S. Bickley. Editorial Mc. Grawhill Michigan, 2003.
- 6) Medicina Legal. José Ángel Patitó. Editorial Centro-Norte. Argentina 2000
- 7) Medicina Legal y toxicología, Sexta edición. Gilbert Calabuig. Editorial Masson.
- 8) Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV), Asociación Psiquiátrica Americana, 2005.
- 9) González, Mario. "Psicoanálisis Del Trauma". Colombia, Guadalupe Ltda. 2003.
- 10) Chemama, Roland. "Diccionario del Psicoanálisis". Buenos Aires, Argentina, Amorrortu Editores, 1995.
- 11) P. Martínez Llenas. Daño Psíquico y su evaluación psicológica-forense, en Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis, año 12, vol. 5, octubre de 2005.
- 12) Horowitz, Wilner M., N & Alvarez, W. (1979). Impact of Event Scale: Una medida de la tensión subjetiva. Medi. Psicosomática, 41,209-218.

15. FIRMA DEL PERITO EN PSICOLOGÍA QUE INTERVINIERO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO.



Lic. David García Bucio.
PSICÓLOGO



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

CNDH/2/2014/7352/Q

CSPSVG 433/04/15

LIC. RAMÓN VÁZQUEZ DÍAZ

VISITADOR ADJUNTO ADSCRITO AL ÁREA DOS DE LA

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE, PERITO EN MEDICINA FORENSE, FERNANDO CERVANTES DUARTE, ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, RINDIENDO ANTE USTED LA SIGUIENTE:

OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN FORENSE A VÍCTIMAS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

1. SOLICITUD DE LA OPINIÓN MÉDICA:

El licenciado Ramón Vázquez Díaz, Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría General de este Organismo Nacional, para la integración de la queja del señor

[Firma]

Página 1 de 21

concuenda con lo narrado por [REDACTED] lo cual le da sustento a su dicho, por lo que se está en posibilidad de afirmar que le fueron producidas estas lesiones, además de que la sintomatología inmediata a las agresiones que refiere haber sido víctima el día de su detención, es similar a la observada en sujetos que han sido sometidos a actos de **Tortura**.

Las pruebas físicas, en la medida en que existan, son importantes informaciones que confirman que la persona ha sido torturada. De cualquier forma, **en ningún caso se considerará que la ausencia de signos físicos indica que no se ha producido tortura, ya que es frecuente que estos actos de violencia contra las personas no dejen marcas ni cicatrices permanentes.**

CONCLUSIONES, CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS

13. CONCLUSIONES, CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES, CORRELACIÓN, CONCORDANCIA Y CORRESPONDENCIA DE LOS HECHOS NARRADOS Y LOS HALLAZGOS FÍSICOS RELACIONADOS:

13.1. CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA MÉDICA:

En relación a las consultas practicadas por el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [REDACTED] refiere haber sido objeto de lesiones físicas e injurias al momento de su detención, con la finalidad de obtener información sobre presuntos hechos delictivos, para lo cual le fueron inferidas lesiones externas en diferentes partes de su anatomía, que son concordantes, congruentes y se correlacionan con la narración de los hechos y son similares a las que se producen en actos de **tortura** tal y como es referido en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

11.1. CONCLUSIÓN ÚNICA:

Con base en los estudios realizados se concluye que el daño físico que se acredita en el examinado [REDACTED] es de los observados en actos de **tortura**, de acuerdo con lo establecido en el Manual para

EL DIOS

Página 19 de 21

la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

Lesiones físicas que presentó el señor [REDACTED] en su detención el día 08 de octubre en la Ciudad de Cuernavaca Morelos



Equimosis



Excoriaciones

12. BIBLIOGRAFÍA:

1. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
2. "La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes"; Lugo Garfias, María Elena. Derechos Humanos en México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, Año 2, Número 6, 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
3. García Garduza, Ismael. Procedimiento Pericial Médico-Forense. 2ª ed. 2005. Ed. Porrúa.

ELIMINADO

Página 20 de 21

4. Gisbert Calabuig, Juan Antonio. Medicina Legal y Toxicología. 6ª ed. 2004. Ed. Masson.
5. Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. 5ª Reimpresión 2005. Ed. Trillas.
6. Vargas Alvarado, Eduardo. Traumatología Forense. 1ª ed. 2009. Ed. Trillas.
7. Patitó, José Ángel. Enciclopedia de Medicina Legal. 1ª ed. 2009. Ed. Akadia.
8. Celmo Celeno, Porto. Semiología Médica. 6ª ed. 2009. Ed. Mc Graw-Hill.
9. Seidel, Henry M., et al. Manual Mosby de Exploración Física. 7ª ed. 2011. Ed. Elsevier.

13. FIRMA DEL PERITO QUE INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:



Médico Forense: FERNANDO CERVANTES DUARTE

14. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

México, D.F., a 06 de julio de 2015.

ELABORADO

Página 21 de 21

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Los CC.

no presentaron huellas de lesiones traumáticas externas recientes, por lo que no se realiza la correspondiente **MECANICA DE LESIONES** solicitada por la autoridad Ministerial.

Los CC.

Presentaron lesiones en general con una evolución de entre uno a tres días, contemporáneas a la fecha de su puesta a disposición.

SEGUNDA: Las lesiones en general que presentaron los antes relacionados, corresponden a contusiones denominadas simples: excoriaciones o "raspones" y equimosis o "moretones", por su tipo, localización, magnitud, características y número, son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas, mediando lucha y forcejeo. Se clasifican médico legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

TERCERA: Con lo anteriormente referido no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Médico Forense referida en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, "**Protocolo de Estambul**".

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-C/10112/2014

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- 1.- Código Penal Federal vigente.
 - 2.- Vargas Alvarado, Eduardo. Tratado de Medicina Legal. 3ª Edición. Costa Rica. 1983. Lehmann Edit.
 - 3.- Quiróz Cuarón, Alfonso. Medicina Forense. México. Porrúa Edit., México 2006.
 - 4.- Simonin, Camilo. Medicina Legal y Jurisprudencia Españolas. España.
 - 5.- Surós B. Juan. Semiología Médica y Técnica exploratoria Edi. 10ª. México. Salvat Edit.
- ANEXOS:** Ninguno.

NOTA: Se remite nuevamente a la autoridad Ministerial solicitante el expediente proporcionado en copia simple de las declaraciones de todas y cada una de las personas antes mencionadas, dictámenes en los que se determinó su integridad física y las puestas a disposición u órdenes de localización y presentación giradas en su contra.

LOS FIRMANTES
DE TAMPOLINAS
JOSUROS

— A T E N T A M E N T E
EL PERITO MEDICO OFICIAL

[Redacted signature]

66



Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

LESIONES EN TÓRAX:

Equimosis de color rojizo: de 4, 3, 2 y 1 cm. en cuerpo del esternón, de 3 x 2 cm. en tercer arco costal línea axilar media izquierda.

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en el pecho con un objeto similar a la mano abierta (manotazo), los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN ESPALDA:

Equimosis color rojizo: de 3 x 2 en supra escapular derecha, de 3 x 1 cm. en escapular izquierda, Seis excoriaciones: de 3, 2, 1, 1 y 0.5 cm. en lumbar izquierda.

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo por un objeto contundente similar a los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc. Las excoriaciones o "raspones" en forma lineal se producen por frote y deslizamiento tangencial de la piel contra la superficie del piso o suelo, en caídas del plano de sustentación hacia atrás o de espalda, también pueden producirse por rasguños o rascado. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de sometimiento con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN ABDOMEN:

Cuatro excoriaciones de 3 cm. cada una en fosa ilíaca derecha.

Las excoriaciones o "raspones" en forma lineal se producen por frote y deslizamiento tangencial de la piel contra la superficie del piso o suelo, en caídas del plano de sustentación hacia adelante o "boca abajo" y a la derecha, también pueden producirse por rasguños o rascado. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de sometimiento e inmovilización de personas.



DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas del día jueves nueve de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 13 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, quien dijo llamarse [REDACTED] quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20. APARTADO B. De los derechos de toda persona inculpada: "...I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada..."



[REDACTED]

cometer delitos en forma permanente o reiterada, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta dichas circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Asimismo mi defendido niega haber poseído droga al momento de su detención, por ello niega la mecánica de su detención y por ello su detención fue ilegal, ya que no admite la mecánica de su detención. Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Acto seguido, el declarante, reitera que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y fui tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Por lo que se da por terminada la presente diligencia la cual le fue leída en presencia de su abogado defensor, firmándola quienes en ella intervinieron.

AL DE LA REMEDIACIÓN
DE LA DELINCUENCIA
A EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

DAMOS

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LIC.

FEDERACIÓN
EN MATERIA DE
SECUESTRO

Averiguación Previa

Expediente: CNDH/2/2014/7352/Q

México, D. F. a 08 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y
CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en atención a su oficio número SEIDO/DGAJCM/8092/2015, del veintinueve de mayo de dos mil quince, por medio del cual solicita se informe respecto de la ampliación de información solicitada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el oficio número V2/36455, suscrito por el Director General de la Segunda Visitaduría General Doctor José Félix Cerezo Vélez y el diverso 0004235/15 DGPCDHQI, firmado por el Doctor [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de esta Procuraduría, derivado de la queja presentada por [REDACTED] en agravio de [REDACTED]; al respecto informo a usted lo siguiente.

El día ocho de octubre de dos mil catorce, siendo las 23:30 horas, el Agente del Ministerio Público de la Federación licenciado [REDACTED] inició la Averiguación Previa [REDACTED] con motivo de la puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PMF/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial y personal de la Secretaría de Marina Armada de México de las personas que responde al nombre de [REDACTED] al haberlos detenidos en la comisión flagrante de los delitos de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que se decretó su retención a partir de las 23:30 horas de ese mismo día en la que formalmente fueron puestos a disposición para fenecer a la misma hora del día diez de octubre de dos mil catorce.

Con fecha diez de octubre de dos mil catorce, siendo las 23:30 horas se duplica el término Constitucional de las personas de referencia para fenecer a la misma hora del día doce de octubre de dos mil catorce, por tratarse hasta ese momento de hechos relacionados con la delincuencia organizada, por lo que el día doce de octubre de dos mil catorce siendo las veintitrés horas con veinticinco minutos, el Agente del Ministerio Público de la Federación licenciado [REDACTED] ordenó la libertad con las reservas de Ley de [REDACTED] en razón de que no se habían reunido hasta ese momento los requisitos exigidos por el artículo 16 Constitucional, notificando en ese misma hora a las personas de referencia.



Cabe precisar que en la averiguación previa en que se actúa obran copias certificadas de la averiguación previa [REDACTED] en las que se desprende que con fecha trece de octubre de dos mil catorce, siendo la una hora con cero minutos mediante oficio número PGR/AIC/PGM/DGIPAM/PD/12473/2014, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial fueron puestos a disposición

[REDACTED] en cumplimiento a la orden de localización y presentación formulada por la Representación Social de la Federación.

En esa misma fecha se decretó su retención por flagrancia en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro a partir de la una hora con cero minutos en la que formalmente fueron puestos a disposición para fenecer a la misma hora del día quince de octubre de dos mil catorce, por lo que en esta última fecha, siendo las 00:20 cero horas con veinte minutos se duplica el término Constitucional para fenecer a la una hora con cero minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Cabe precisar que dentro de las actuaciones practicadas en la averiguación previa [REDACTED] se desprende que se ordenó la extracción de diligencias y actuaciones ministeriales con las cuales se inició la averiguación previa [REDACTED] la cual motivo el ejercicio de la acción penal por lo que el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos siendo el día 15 de octubre de 2014 dentro de la causa penal [REDACTED] libró orden de aprehensión contra [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína. Contra [REDACTED] por la comisión de los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea. Contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Contra [REDACTED] por el ilícito contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, con fines de comercio.

Por otra parte se desprende de las actuaciones que integran la indagatoria [REDACTED] triplicado de diversas indagatorias entre las que destacan en lo particular la averiguación previa [REDACTED] sus acumuladas entre ellas la averiguación previa [REDACTED], que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se libró orden de aprehensión en contra de [REDACTED] dentro de los autos de la causa penal [REDACTED] del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, por el delito de secuestro.





Finalmente y en el caso de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicite a esta Representación Social de la Federación el acceso a la indagatoria en que se actúa, resulta necesario hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales relacionado con el 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada nos encontraríamos legal y materialmente impedidos para dar acceso a la misma en virtud de que como se establece en líneas anteriores dichos quejosos se encuentran sujetos a diversos procesos por los delitos ya señalados, por lo que son los Jueces en mención la autoridad competente para permitirle la consulta del expediente en donde se cuenta con todas y cada una de las constancias que soportan lo que aquí se informa, en virtud de que se siguen en curso líneas de investigación dentro del presente expediente con carácter de reservadas.

Sin más por el momento le mando un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted signature block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[Redacted signature block]

AMPF, ENCARGADA DE LA FISCALÍA "D"

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

C.c. Lic. [Redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de Secuestro. En atención al volante con folio 1040. Presente.





035 13

670

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial Unidad Administrativa
que integra la Organización Regional
De la Policía Federal Ministerial en el D.F.

Subsede Chimalpopoca
OFICIO: PGR/AIC/PEM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014
México D.F., a 08 octubre del 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Asunto: Puesta a Disposición, se hace de su conocimiento
hechos probablemente constitutivos de delito.

AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,
ASCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
México, Distrito Federal.

Por medio del presente, los suscritos abajo firmantes pertenecientes a la Policía Federal Ministerial y con apoyo de la Secretaría de Marina Armada de México, en la lucha en contra de la Delincuencia Organizada, con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a la misión y atribuciones asignadas en el mantenimiento del orden constitucional y en razón de su competencia, comparecemos a fin de hacer del conocimiento de esa Representación Social Federal hechos probablemente constitutivos de delito, así como poner a su disposición a tres personas del sexo masculino, así como los objetos relacionados con el evento que se denuncia, en base a los siguientes

HECHOS.

Que los suscritos elementos de la Policía Federal Ministerial, en atención y cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, girado por el agente del Ministerio Público de la Federación, en que se nos instruye nos avoquemos a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentran involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, y actuando con la colaboración y el apoyo de personal militar perteneciente a la Secretaría de Marina Armada de México, por lo que, de esto, nos permitimos hacer de su conocimiento el avance de las investigaciones realizadas, siendo:

Que de la información obtenida en medios abiertos, así como de las denuncias anónimas recientes, así como de un análisis deductivo de los presentes hechos, en la que llegamos a recabar dicha información, en el sentido de que la organización denominada "Guerreros Unidos", misma que al parecer se encuentra involucrada en los presentes hechos como quienes llevaron a cabo el secuestro de varios estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, se logró identificar que tienen su región de operatividad delictiva en los Estados de Guerrero y Morelos, siendo esta última entidad Federativa, la cual, autoridades de diversas corporaciones policiales



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial Unidad Administrativa
que Integra la Organización Regional
De la Policía Federal Ministerial en el D.F.
Subsección Chimalpopoca

Antes de revisaba el vehículo antes mencionado personal naval militar dio seguridad
perimetral y de vigilancia visual a los ahora detenidos hermanos [REDACTED]

[REDACTED] en lo que respecta a la persecución que realiza a distancia el SUBOFICIAL [REDACTED]
de la Policía Federal Ministerial, sin perder de vista a la persona
que se encontraba, después de varias cuerdas de ir corriendo se torpo el movimiento en un
caminar de forma rápida, y durante ese lapso, dicho sujeto se colocó de manera inmediata sus
manos al paso, también lo realizó el suboficial [REDACTED]
[REDACTED] siendo que se manifestó que circularon por la calle [REDACTED] con
[REDACTED] hacia la terminal [REDACTED] por lo que como al estar próximos a 10 metros antes
de llegar a la terminal, procedí a correr alcanzando a la persona que ahora tengo conocimiento
responde al nombre de [REDACTED] y ante quien me
[REDACTED] como elemento de la Policía Federal Ministerial, mostrándole mi identificación
[REDACTED] y siendo que previo y durante el caminar rápido que hice momentos antes, me habían
[REDACTED] vía telefónica mis compañeros de la Policía Federal Ministerial, que las otras dos
[REDACTED] que los acompañaban traían un arma larga de las llamadas cuernos de chivos y una
[REDACTED] y por ende que debería de tomar mis precauciones en la persecución de esa tercera
[REDACTED] como así lo realice, por lo que cuando lo alcance, le indique con comandos verbales,
[REDACTED] fuerte y clara que soy Policía Federal Ministerial, indicándole que levantara las manos
[REDACTED] que dejara en el suelo dos celulares que traía en la mano derecha, señalándoseles en este
[REDACTED] a ambos como INDICIO 15 (quince) consistente en un celular marca ZUUM, color
[REDACTED] pantalla táctil, con chip Telcel [REDACTED] 128 kb, con IMEI, (A)
[REDACTED] el IMEI (B) [REDACTED] con batería y tapa, sin micro sd, y en lo que
[REDACTED] responde al otro celular es un celular Black Berry modelo curve, con teclado color blanco,
[REDACTED] 128 kb, con IMEI [REDACTED], con batería y
[REDACTED] sd, posteriormente le indique que levantara su playera, ello, para en su caso
[REDACTED] no portara algún arma de fuego y estar el suscrito [REDACTED]
[REDACTED] tomando las medidas preventivas de seguridad y en su caso de reacción ante
[REDACTED] circunstancia o repeler algún ataque, por lo que al subírsela me di cuenta que le
[REDACTED] un envoltorio de plástico, a nivel de la cintura del lado derecho, indicándole que me
[REDACTED] al preguntarle que era a dicha persona [REDACTED]
[REDACTED] que era cocaína, que la estaba vendiendo por que ocupaba
[REDACTED] ya que venía de iguala, por lo que tal envoltorio, contenía cien bolsitas de material
[REDACTED] transparente que en su interior contiene polvo blanco con las características propias
[REDACTED] alina siendo que en este momento se señala como INDICIO 16 (dieciséis) asimismo
[REDACTED] que al interior de esta bolsa, se encontraba una credencial de elector a nombre de
[REDACTED] Sánchez Osvaldo, la cual en este momento se señala como INDICIO 17 (diecisiete), por
[REDACTED] término del aseguramiento de esta persona llegan las unidades a prestarme el apoyo,
[REDACTED] que junto con [REDACTED] nos trasladamos al [REDACTED]



28

679

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial Unidad Administrativa
que integra la Organización Regional
De la Policía Federal Ministerial en el D.F.
Subsede Chimalpopoca

ciudad por las marchas que estaba pasando en esta ciudad de México, Distrito Federal, fue que
arribamos a esta Subprocuraduría.

Por lo anterior dejo a su disposición las siguientes PERSONAS:

[REDACTED], ORIGINARIO DE [REDACTED], DE
[REDACTED] AÑOS DE EDAD.

[REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED]
[REDACTED] E [REDACTED] AÑOS DE EDAD.

[REDACTED] ORIGINARIO [REDACTED]
[REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD.

Asimismo se deja a su disposición todos los efectos descritos con carácter de indicios
enumerados consecutivamente del 01 uno al 17 diecisiete descritos respectivamente en
el presente documento y en el registro de cadena de custodia.

Se entrega en este acto registro de cadena de custodia, así como un vehículo marca nissan, submarca
allura, color azul marino, junto con su juego de llaves e inventario del vehículo.

ATENTIAMENTE



[REDACTED]

621

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense
Número de folio: 78276

671

683

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-C/10112/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE MECANICA DE LESIONES.
México D.F. a 16 de diciembre de 2014.

FISCAL ESPECIAL
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE

TLXX

El que suscribe Perito Médico Forense de esta Procuraduría, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses, en relación con la averiguación previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DE LA PERICIA DE
TAMAUULIPAS.
MATAMOROS

DICTAMEN

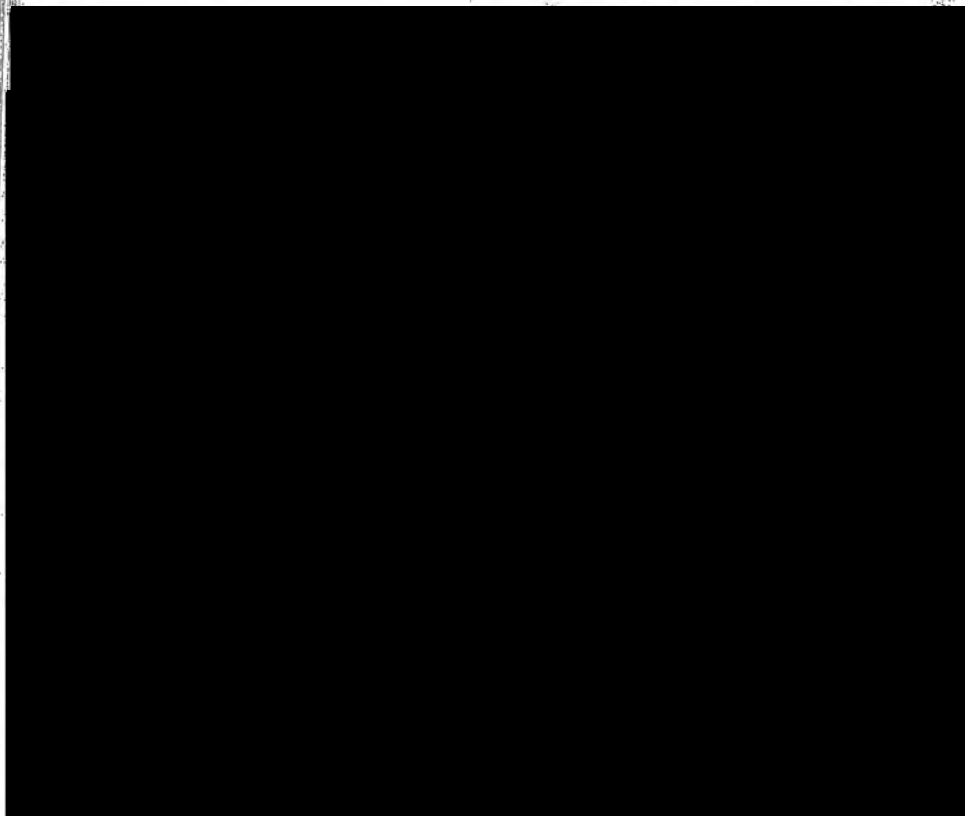
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...se designe perito en materia de MEDICINA FORENSE, para que rinda dictamen pericial de MECÁNICA DE LESIONES, respecto de las lesiones que le fueron apreciadas a los indicados de nombres:

[Redacted area]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



3.- CARLOS PASCUAL CERVANTES JAIMES, presentó:

LESIONES EN CARA:

Equimosis rojiza de 1.5 x 1 cm. en frontal a la derecha, de 9 x 3 cm. desde la región geniana hasta mastoides de lado izquierdo,

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en la cara por un objeto contundente similar los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., también cuando es la cara la que se golpea contra superficies estáticas de paredes o en caídas al piso de frente o "boca abajo". Son lesiones similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:

Excoriación de 6 x 4 cm. en cara anterior y posterior de muñeca derecha, flictena de 3.5 x 1 cm. a nivel de tercio medio cara externa de brazo izquierdo con eritema circundante de 4 cm.

La excoriación o "raspón" se produce por frote o roce tangencial de objetos romos, sin filo o poco filo sobre la piel, estas son similares a las observadas por la aplicación de candados de manos ("esposas", cintas plásticas, cuerdas, vendas, etc.), en acciones de sometimiento e inmovilización de personas.

La flictena o "ampolla" con eritema o "enrojecimiento" por sus características generales y su forma lineal puede corresponder a una quemadura de segundo grado (interesa las capas superficiales de la piel y provoca flictena o ampolla) ocasionada de forma accidental por apoyo y contacto directo con alguna parte de un objeto metálico, lineal y caliente, pudiendo corresponder a una lámina o elemento saliente de metal de un vehículo (varilla, escape, motor, etc.).

LESIONES EN TORAX:

Cuatro equimosis de color rojizo de 3 x 2 cm., de 2 x 2, de 1.5 x 1 cm. y de 1 x 1 cm. ubicadas sobre el cuerpo del estérno.

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en el pecho con un objeto similar a la mano abierta (manotazo), los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN ESPALDA:

Equimosis rojiza de 8, 2 y 1 cm. lineales en escapula derecha.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2014/7352/Q
C.S.P.S.V./433/06/15

5/10/2018
[Signature]

Lic. Ramón Vázquez Díaz
Visitador Adjunto de la
Segunda Visitaduría General.
Presente.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Y CONSIDERANDO LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS ADICIONALES QUE SE REFIEREN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE RINDE LA SIGUIENTE:

AMPLIACIÓN A LA OPINIÓN CLÍNICO-PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA.

1. SOLICITUD DEL PROTOCOLO.

El licenciado Ramón Vázquez Díaz, Visitador Adjunto de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la Integración de la queja del señor [REDACTED], solicitó la valoración basada en los inventarios psicológicos requeridos por el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

[Signature]
SB/OSTV

1

Periférico Sur 3469 Col. San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras. C.P. 10200, México D.F. Tel: (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.mx



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2014/7352/Q
C.S.P.S.V./433/06/15

2. OBJETIVO.

Establecer la posible concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con las evidencias psicológicas resultantes de la investigación confidencial, imparcial y minuciosa realizada en el estudio de presuntas violaciones a Derechos Humanos, Tortura, Malos Tratos, o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

3. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:

El señor [REDACTED] nació en [REDACTED] el día [REDACTED] [REDACTED] el examinado que cuenta con [REDACTED] años de edad, se reconoce como [REDACTED] habla perfectamente [REDACTED] no se identifica por encontrarse recluso en este centro, no existen limitaciones o restricciones de importancia durante la evaluación ni al tiempo de la elaboración de la presente opinión. Durante la evaluación, estuvieron presentes el licenciado Ramón Vázquez Díaz, el Médico Legista Fernando Cervantes Duarte y el Psicólogo, David García Bucio, todos adscritos a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El presente estudio se realizó durante los días 6 y 7 de mayo del año 2015, en el área de C.O.C. Centro Federal de Readaptación Social, No. 4, Noroeste, Tepic, Nayarit, ubicado en el kilómetro No. 10.690, de la carretera libre Tepic-Mazatlán; C.P. 63502.

4. DATOS GENERALES DE LA PERSONA EXAMINADA

Sexo: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Originario de: [REDACTED]

Radicado en: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

558/OSTV



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2014/7352/Q
C.S.P.S.V./433/06/15

Religión: [REDACTED]

Lengua materna: [REDACTED]

5. CALIFICACIONES DEL ESPECIALISTA:

5.1 LICENCIADO EN PSICOLOGÍA.

Licenciado en Psicología David García Bucio, con Cédula Profesional [REDACTED] con cuatro años de experiencia en documentar signos de tortura y/o malos tratos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

6. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA PERSONA EXAMINADA

En principio, se hizo constar que el personal de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le explicó al señor [REDACTED] los alcances que representa la aplicación del procedimiento para la investigación de casos de posible tortura establecida en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, precisando la forma en que se utilizará la información obtenida que es de carácter confidencial, quien se dio por enterado y solicitó al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que se le realizaran los exámenes, cuestionarios y entrevistas conducentes.

7. ANTECEDENTES DE LA PERSONA EXAMINADA:

Como parte del procedimiento de aplicación del examen que nos ocupa; el día 6 de mayo se realizó la entrevista clínica y el día 7 del mismo mes, se aplicaron los inventarios psicológicos; a quien dijo llamarse [REDACTED]

8. HECHOS REFERIDOS POR LA PERSONA EXAMINADA:

8.1 Descripción general de los hechos:

Refiere el señor [REDACTED] que el día 08 de octubre de 2014, aproximadamente entre las 13:00 y 13:30 horas, al llegar a la Central camionera de Cuernavaca, Morelos, fue abordado por una persona del sexo masculino que al momento de interceptarlo le pidió su nombre y le solicitó su identificación respondiendo el agraviado con su nombre y diciendo que no portaba ninguna credencial enseguida el señor le dijo "Ya te cargó la verga" e inmediatamente fue esposado y enseguida arrojado a una camioneta Vam color azul oscuro, dentro de la camioneta, le empezaron a preguntar por nombres y ubicaciones de personas, no recuerda los nombres en este momento, el agraviado contestó "no los conozco, no sé quiénes sean", entonces la persona que lo había interceptado le dijo "no te hagas pendejo, porque vamos a ir por tú mujer".

Primer traslado.

Lo trasladaron dentro de la camioneta acostado y esposado con cintillos de plástico, sentía que le quemaba la parte lateral de su cuerpo ya que iba pegado a un fierro del respaldo del asiento derecho el cual estaba caliente, mismo que le provocó una quemadura de primer grado; no sabe decir qué tiempo transcurrió, pero refiere que fue más de media hora hasta llegar un lugar desconocido que era una especie de bodega.

En una especie de bodega.

Al llegar fue bajado con violencia y exceso de fuerza, lo empezaron a golpear, le vendaron los ojos, ahí se quedó un rato solo; tiempo después llegó una persona quien se dirigió al agraviado diciéndole "tienes que cooperar", mencionándole que tenía que decir nombres y domicilios, contestando el agraviado "no sé de qué me hablan yo no sé nada", enseguida lo cubrieron con una especie de cobija y la sujetaron con cinta tape, lo arrojaron al suelo, le colocaron una bolsa de hule en la cabeza la cual se la apretaban en la zona del cuello, esto sucedió durante cinco ocasiones y en una de estas veces mordió la bolsa de plástico recibiendo un puñetazo en la quijada izquierda.

El agraviado sintió golpes en el abdomen que se los propinaban con las rodillas, después fue levantado jalándole los cabellos, le quitaron la cobija y la cinta tape, pudo observar que era de color gris; lo llevaron a otro cuarto, le indicaron que extendiera el brazo derecho y pusiera el puño, obedeció y colocó los dedos juntos en punta recibiendo un fuerte golpe en la punta de los dedos sobre todo en los dedos medio índice y anular, recibiendo una orden "tú vas a decir que conoces al [REDACTED] nosotros ya sabemos que te dicen el [REDACTED] ordenándole de nueva cuenta que colocara la mano en punta diciéndole tú tienes que decir que los conoces y sí no lo haces vamos a ir por tu mujer y tu padre y vamos hacer abortar a tu vieja, a nosotros no nos hacen nada; recibiendo otro golpe en la punta de los dedos, le indicaron que volviera a colocar los dedos pero ya no resistió y les dijo: voy hacer lo que ustedes digan pero ya no me peguen-, fue sacado a otro cuarto para después ser trasladado.

Segundo traslado

Fue trasladado a las oficinas de la SEIDO en la Ciudad de México, en donde únicamente lo hicieron firmar una declaración y como a los tres o cuatro días lo dejaron en libertad, ya que el Ministerio Público de la Federación le dijo que era inocente de la muerte de los estudiantes de Iguala y que sí lo volvían a detener ya no era su culpa, al dirigirse a la calle observó una camioneta negra donde estaban dos personas vestidas de civil con un documento en las manos; le dijeron que se subiera al vehículo porque le iban hacer unas preguntas; le preguntaron "si sabía quién era el bueno en Iguala, en la venta de droga; para lo cual, lo volvieron a introducir a las instalaciones de la SEIDO; en donde permaneció en las celdas por dos días hasta que volvió a firmar nuevamente otra declaración que no leyó, el día 17 de octubre de 2014, como a las 02:00 a.m.; fue trasladado al CE.FE.RE.SO., de Tepic, Nayarit" (Sic).

8.2. Descripción puntualizada de aquellas formas de abuso físico y/o psicológico a que el entrevistado refiere haber sido sometido:

Amenazas de muerte y daño a su familia.

“...el agraviado contestó -no los conozco, no sé quiénes sean-, entonces la persona que lo había interceptado le dijo -no te hagas pendejo porque vamos a ir por tú mujer...”.
“...diciéndole -tú tienes que decir que los conoces y sí no lo haces vamos a ir por tu mujer y tu padre; vamos hacer abortar a tu vieja, a nosotros no nos hacen nada- recibiendo otro golpe en la punta de los dedos...”

Posición forzada.

“...Lo trasladaron dentro de la camioneta acostado y esposado con cintillos de plástico y sentía que le quemaba la parte lateral de su cuerpo ya que iba pegado a un fierro del respaldo del asiento derecho, el cual estaba caliente y le provocó una quemadura de primer grado...”

Asfixia.

“...le colocaron una bolsa de hule en la cabeza la cual se la apretaban en la zona del cuello, esto sucedió durante cinco ocasiones y en una de estas veces mordió la bolsa de plástico recibiendo un puñetazo en la quijada izquierda...”

Traumatismos causados por objetos contundentes.

“...le indicaron que extendiera el brazo derecho y pusiera el puño, obedeció y colocó los dedos juntos en punta recibiendo un fuerte golpe en la punta de los dedos sobre todo en los dedos medio índice y anular, recibiendo una orden -tú vas a decir



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2014/7352/Q
C.S.P.S.V./433/06/15

que conoces al [REDACTED] nosotros ya sabemos que te dicen el [REDACTED] ordenándole de nueva cuenta que colocara la mano en punta...”

“...lo empezaron a golpear y le vendaron los ojos...”

“...El agraviado sintió golpes en el abdomen que se los propinaban con las rodillas...”

“...Tienes que cooperar mencionándole que tenía que decir nombres y dónde vivían contestando el agraviado -no sé de qué me hablan, yo no sé nada- enseguida lo cubrieron con una especie de cobija y la sujetaron con cinta tape, lo arrojaron al suelo...”

“...le indicaron que volviera a colocar los dedos, pero ya no resistió y les dijo: voy hacer lo que ustedes digan, pero ya no me peguen-...”

9. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

9.1 EXÁMEN MENTAL:

- a) **Aliño e higiene:** Acude a las entrevistas en buen estado de aliño e higiene, portando el uniforme y corte de cabello impuestos por el CE.FE.RE.SO., No. 4, en donde se encuentra recluso.
- b) **Comportamiento o conducta:** Manifiesta inquietud motora, movimiento en manos y piernas sin ninguna finalidad, sudor en manos y rostro, con aumento al momento de narrar los hechos de maltrato.
- c) **Conciencia:** Se encuentra consciente al momento de la entrevista.
- d) **Orientación:** Se encuentra orientado en las cuatro esferas: tiempo, lugar, persona y circunstancia.
- e) **Atención y concentración:** Su atención y concentración se observaron disminuidas al describir los hechos.
- f) **Percepción:** Sin la presencia de ilusiones, alucinaciones auditivas, alucinaciones visuales, olfatorias o táctiles.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2014/7352/Q
C.S.P.S.V./433/06/15

- g) **Pensamiento:** Lógico, abstracto y convencional.
- h) **Memoria:** Con adecuadas capacidades de fijación, retención y evocación.
- i) **Lenguaje:** Con alteraciones de ritmo y volumen al mencionar las partes donde describió el maltrato que dijo haber sufrido.
- j) **Afectividad:** Presentó un ánimo bajo o triste, presencia de llanto espontáneo al momento de narrar los hechos de maltrato.
- k) **Inteligencia:** Síntesis, cálculo y abstracción: posee una regular capacidad para aprender de las experiencias de su vida, su juicio crítico y autocrítico se encuentran conservados.
- l) **Volición:** Puede decidir y ordenar su propia conducta, conforme a su libre albedrío y determinación. Es consciente de las consecuencias de sus actos y le permite valorar la oportunidad de las respuestas que proporciona al medio.

9.2 HISTORIAL CLÍNICO PSICOLÓGICO:

Integración de la familia de origen:

El señor [REDACTED] es hijo del señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad; labora actualmente en [REDACTED] y de la señora [REDACTED] años de edad. Sus padres originarios de [REDACTED] están casados y habitan juntos; el entrevistado afirmó ser hijo único de sus padres; [REDACTED] de tal forma, que el entrevistado es hijo único.

Historial psicosocial anterior.

El señor [REDACTED] dijo haber nacido en [REDACTED] día [REDACTED]; cuenta con [REDACTED] años de edad; explicó haber nacido [REDACTED]. Le han comentado que de niño fue hiperactivo, siempre estaba en movimiento; gustaba de salir a jugar fútbol con sus primos.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2014/7352/Q
C.S.P.S.V./433/06/15

Recordó que su padre tenía un carácter violento y agresivo; solía golpearlos tanto a su madre como a él; explicó un episodio, cuando cursaba el tercer grado de primaria su padre violentó a su madre y el entrevistado lo enfrentó; su padre los corrió de la casa a ambos, por un tiempo se mudaron a vivir a la casa de sus abuelos; posteriormente, regresaron a la casa de donde habían salido. En su adolescencia mencionó haber ayudado a su padre en [REDACTED] aunque dijo que tenían problemas por el carácter impulsivo de éste.

Integración de la familia actual:

Al respecto mencionó haberse casado a los [REDACTED] años de edad; posteriormente se divorció, dijo que durante su matrimonio procreó una hija que actualmente cuenta con [REDACTED] años de edad. Explicó que al momento de ser detenido tenía una relación de [REDACTED], en la cual, tiene una hija de [REDACTED] aseveró que piensa casarse dentro del CE.FE.RE.SO., para recibir la visita de su pareja y su hija.

Historial escolar y laboral:

El señor [REDACTED] acudió [REDACTED]

Manifestó que sus inicios laborales fueron ayudando a su padre en [REDACTED] en la que hasta la fecha atiende; trabajó en [REDACTED]; a los [REDACTED] años de edad, fue [REDACTED] también dijo haber laborado

como [REDACTED] fue [REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED] posteriormente, [REDACTED]
[REDACTED] Al momento de su detención dijo laborar como [REDACTED]
el cual, tenía personas contratadas que [REDACTED]
[REDACTED] mismas que vendía junto con su pareja en [REDACTED]

Historial previo a los hechos:

El evaluado antes de los hechos dijo haber encontrado una estabilidad al lado de su pareja, la cual, se encontraba embarazada al momento de su detención; mencionó que económicamente iba saliendo al día con los gastos y estaba ahorrando para la llegada de su hijo, al cual no conoce todavía.

Historial posterior a los hechos:

Al respectó explicó que a raíz del evento en el cual fue detenido y posteriormente trasladado al CE.FE.RE.SO., No.4, en Tepic, Nayarit; relató sentirse triste después de los hechos; explicó que su esposa se encarga de [REDACTED] pero no es lo mismo porque ella tiene que atender a su hija [REDACTED] Durante su encierro nació su hija y no pudo estar al lado de su pareja. Su padre lo ha visitado en dos ocasiones dentro del CE.FE.RE.SO.; su madre no ha logrado visitarlo debido a que no ha podido completar los trámites correspondientes, pero sabe que tiene su apoyo en forma incondicional. Expresó ser víctima de las autoridades, asevera que los delitos de los cuales lo inculpan (delincuencia organizada, delitos contra la salud y secuestro) fueron fabricados, siente que está perdiendo todo lo que tenía en la vida.

Historial Médico anterior:

Niega antecedentes quirúrgicos y transfusionales, al momento de esta entrevista presenta un buen estado de salud.

Historial de uso y abuso de sustancias tóxicas y/o alcohol:

Destacó que a los [REDACTED] años de edad [REDACTED]

[REDACTED] manifestó que su último consumo fue ocho meses anteriores a esta entrevista, expresó que dentro de reclusión no tiene acceso a ninguna sustancia para estimularse.

9.3 SÍNTOMAS DE TRAUMA:

Mencionó que a raíz de los hechos que narró, actualmente, experimenta dolores de cabeza y dolor de cuerpo; recuerda en forma constante cuando estaba siendo asfixiado con una bolsa en la cara y cuando fue golpeado en los dedos de la mano; así como, las amenazas, de que iban a ir por su esposa y la harían abortar debido a que se encontraba embarazada; expresó sentirse castigado injustamente, estos sentimientos le provocan: tristeza, enojo, frustración e impotencia ante un futuro que observa como desesperanzador.

9.4 EXÁMEN PSICOLÓGICO, SÍNTOMAS Y EVALUACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO SOCIAL:

El entrevistado aseveró haber nacido el [REDACTED] en [REDACTED] le comentaron que al nacer era un niño muy delgado, de tal forma, su abuelo lo apodó [REDACTED]. Creció en una familia parental; sus padres satisficieron sus necesidades primarias; trataron de brindarle las condiciones adecuadas para su sano desarrollo y crecimiento.

El entrevistado es hijo único, dijo haber sido sobreprotegido por su madre; manifestó haber sido hiperactivo, cariñoso y muy juguetón; Recordó que su padre consumía bebidas alcohólicas en forma constante, llegando a convertirse en un problema; mencionó que estando alcoholizado su padre era una persona agresiva y violenta; explicó varios episodios en los cuales, su padre golpeó a su madre y en ocasiones a él también.

Inició su vida laboral a temprana edad ayudando a su padre en [REDACTED] que posee hasta la actualidad.

[REDACTED] explicó que procreó una hija de esta relación.

Destacó que al momento de ser detenido tenía un año de vivir en unión libre con su actual pareja; la cual se encontraba embarazada, teniendo que vivir el fin del embarazo y el parto, sin el apoyo del entrevistado.

Afirmó conductas adictivas [REDACTED] aseveró llevar una vida decente y ser una persona íntegra, apegado a los valores que le transmitieron sus padres y dedicado al negocio que compartía con su esposa.

9.5 ESTADO EMOCIONAL ACTUAL:

Durante la entrevista psicológica se observó un ánimo bajo o triste, sudor en manos y rostro; su discurso refiere sentimientos de tristeza, que lo hacen sentir inseguro y experimenta miedo a que algo le pueda suceder un mal a su familia, tal y como, se lo repetían sus captores.

9.6 MÉTODO DEL ESTUDIO:

De acuerdo al objetivo planteado en este trabajo: establecer la posible concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con las evidencias psicológicas, de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul); en entrevistas psicológicas cara a cara, exploración de antecedentes traumáticos

e instrumentos de medición que resalten la presencia de síntomas psicológicos de haber estado expuesto a una experiencia dolorosa e intensa. Por lo cual, nos constituimos en CE.FE.RE.SO. No. 4, ubicado en Tepic, Nayarit, utilizando el área de C.O.C., los días 6 y 7 de mayo de 2015; se realizó la entrevista, observación clínica y se aplicaron los inventarios psicológicos; se contó con un espacio con privacidad parcial, debido a que cuenta con cámaras de video vigilancia y los custodios permanecieron todo el tiempo de la evaluación afuera de la puerta. La exploración psicológica se efectuó a través del método clínico, empleando los siguientes instrumentos:

Entrevista clínica semidirigida: La entrevista psicológica es una técnica de estudio y observación del comportamiento humano en la cual se reúnen datos sobre el problema estudiado de la persona entrevistada (Nahúm, C. La Entrevista Psicológica. Ed. Kapeluz. México 1990).

Observación clínica: Técnica en la que se obtiene información del lenguaje verbal y no verbal (movimientos, reacciones fisiológicas, gestos, ademanes, etc.), y las inconsistencias entre el lenguaje verbal, facial y corporal (Garfield, S. Psicología Clínica. El estudio de la Personalidad y la Conducta. Ed. El Manual Moderno. 1979).

Escala de Impacto del Evento: Investiga la presencia de síntomas relacionados con el Trastorno por Estrés Postraumático y la frecuencia de éstos, los ítems exploran situaciones de intrusión y de evitación. Las puntuaciones determinan el rango de afectación de la persona a eventos estresantes o traumáticos, a mayor puntuación mayor afectación; el punto de corte para las reacciones clínicas significativas es 26. (Horowitz, M., y Alvarez W. (1979), Impact of Scale: A measure of Subjective Stress. Psychosomatic Medicine, 41, 3, 209-218).

Inventario de Depresión de Beck: Este instrumento consta de 21 grupos de oraciones que aluden a estados de ánimo disminuidos, en los que se reflejan sentimientos de tristeza, desesperanza, fracaso, culpa, desilusión, insatisfacción y castigo, se exploran pensamientos suicidas, conductas de llanto, irritabilidad, pérdida del interés en las relaciones interpersonales,

capacidad para la toma de decisiones, actividad productiva, y autoimagen. También se investiga acerca de cambios en los hábitos de sueño, alimentación, pérdida de peso y de interés en el sexo, todo relacionado con hechos recientes (la última semana). Se obtiene el nivel de depresión. A mayor puntaje, niveles de depresión más altos. A. T. Beck, C. H. Ward, M. Mendelson, J. Mock, J. Erbaugh. An inventory for measuring depression. Arch Gen Psychiatry 1961; 4: 561-571.

Inventario de Ansiedad de Beck: Incluye una lista de 21 síntomas característicos de ansiedad, de los cuales el examinado tiene que señalar si los ha experimentado y en qué grado, considerando la última semana e incluyendo el día del examen. El rango de clasificación de los síntomas va de: Nada (0), Ligeramente, sin molestia significativa (1), Moderadamente, muy desagradable pero soportable (2), y Severamente, casi insoportable (3), se le otorga un puntaje mayor a mayor intensidad de la ansiedad, mismo que corresponde a un diagnóstico, que va de Normal hasta Ansiedad grave.

Es pertinente mencionar que no es válido basarse solamente en las escalas de medición (indicadores técnicos) para realizar el diagnóstico de Trastorno Por Estrés Postraumático o Depresión Grave o algún otro trastorno de ansiedad, ya que no se evalúa necesariamente la habilidad funcional de la persona. El uso adecuado de una escala no remplaza de ninguna forma la realización de una entrevista clínica cuidadosa dado que una escala no hace un diagnóstico formal.

Consideraciones preliminares:

Analizado desde el plano psicodinámico, cuando la experiencia de violencia (estímulo traumático) ha sido demasiado intenso para la capacidad elaborativa del psiquismo, provoca un desequilibrio, por lo tanto, el recuerdo en sí mismo, tendrá el poder de estructurarse como un

trauma, manifestando síntomas que establecerían la permanencia de una situación de pánico que podría afectar la vida de las personas en forma cotidiana y de sufrimiento permanente¹.

Tal exposición adquiere el efecto de la reactualización imaginaria de la violencia sufrida. Es como si la violencia tuviera la capacidad de instalarse en la vida anímica, y periódicamente manifestara a través de imágenes terribles la presencia de aquello que se consideraba dejado atrás. Los flashbacks, los recuerdos o sueños son la evidencia metafórica de la presencia permanente de un poder terrible y aniquilador.

De acuerdo a (Pérez-Sales)², los síntomas se pueden asociar con un evento violento narrado cuando:

1. *“Una experiencia que supone una amenaza a la integridad física o psicológica de la persona y que frecuentemente va acompañada de caos o confusión, fragmentación de la memoria, sensación de absurdo o atrocidad, ambivalencia y desconcierto.*
2. *Tiene una naturaleza indiscutible inexplicable que resulta incomprensible para los demás.*
3. *Pone en cuestión una o más creencias básicas que sirven de punto de referencia y proporciona al sujeto una sensación de seguridad. Esas creencias tienen que ver con la vulnerabilidad y control de la propia vida, la confianza en los demás, en su bondad y en su predisposición a la empatía y la confianza en la naturaleza controlable y predecible del mundo*
4. *Cuestionar la visión que uno tiene de sí mismo o de su yo en el mundo” (Sic).*

¹ Manero, R. y Villamil, R. (2002). El síndrome de estrés postraumático y las víctimas de violación (*Post-traumatic stress syndrome and rape victims*). *Psicología y Salud*, Vol. 13, Núm. 1, enero-junio de 2003. México: Área de Concentración en Psicología Social de Grupos e Instituciones del Doctorado en Ciencias Sociales, Departamento de Educación y Comunicación, Universidad Autónoma Metropolitana

² Pérez-Sales, P., (2016) Tortura Psicológica: definición, evaluación y medidas. Bilbao: Desclee de Brouwer.

De tal forma, la experiencia traumática suele estar asociada a un evento cuando:

- a) La experiencia traumática se asocia a una marca, consciente o inconsciente, pero indeleble.*
- b) Sensación de alineación respecto a quien no ha vivido la experiencia traumática.*
- c) Repliegue emocional y afectivo.*
- d) Necesidad de reconstruir lo ocurrido y rellenar los espacios buscando un sentido o un nuevo final.*
- e) Cuestionamiento de uno mismo y su posición en el mundo.*
- f) Frente a vivencias de responsabilidad personal y culpa.*
- g) Frente a sensaciones de humillación o vergüenza.*
- h) Cuestionamiento de presunciones básicas sobre:*
 - i) La bondad del ser humano.*
 - j) La predictibilidad del mundo.*
 - k) La capacidad de control sobre la propia vida.*
- l) Que conlleva procesos personales de reformulación e integración de la experiencia y desencadena elementos de crecimiento postraumático.*

Cuando se establece en el sistema emocional la presencia de una huella traumática, esta será el reflejo de los efectos desestructurantes de la violencia; lo que suele generar síntomas psicológicos, no solo de la experiencia dolorosa, sino, también del recuerdo traumático, no sólo es la experiencia lo que enferma, también su recuerdo. Con lo cual, la experiencia global de violencia, abriría una nueva dimensión dentro de la construcción de la subjetividad de la persona y a partir de ahí tendrá que establecer sus relaciones sociales.

Reaccionando de esta forma, al ambiente torturante que proporciona el impacto sorpresivo e inesperado de las múltiples amenazas, y por la consecuente desorganización experimentada (Lira, 1990) que suele, condicionar la afectividad y conducta de las personas, con ello



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2014/7352/Q
C.S.P.S.V./433/06/15

conformando las reacciones psíquicas propias de personas que han sido expuestas a una situación de estrés extremo, en donde "las imágenes de lo ocurrido quedan grabadas a fuego en la memoria icónica del sujeto. Es como si la memoria se encasquillase y no pudiera dar una salida normal a las experiencias vividas"³, rememorando la experiencia de miedo y terror psicológico sufrido.

Apoyo gráfico, audiovisual y documental:

Los días 6 y 7 de mayo de 2015, se le aplicaron al señor [REDACTED] los test correspondientes.

Resultados de la valoración psicológica:

De la evaluación de las pruebas psicológicas y entrevistas aplicadas y observación clínica se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Síntomas referidos por el agraviado durante las entrevistas:

Síntomas psicósomáticos asociados al trauma: Refirió síntomas psicósomáticos como dolor de cabeza y dolor de cuerpo, hormigueo en los brazos, taquicardia y la sensación de falta de aire, inquietud motora y sudor en manos y rostro, un ánimo bajo, sentimientos de inseguridad y miedo a que algo le suceda a su familia o a que se repitan los hechos de maltrato.

B) Resultados de las pruebas psicológicas:

En el Inventario de Depresión de Beck (BDI) los resultados arrojan un puntaje de 28 puntos (21/30) que corresponde a un **Rango Moderado de Depresión**. Lo que refleja la presencia de

³ (Echeburúa y Corral, 1995).



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2014/7352/Q
C.S.P.S.V./433/06/15

síntomas intermitentes que tienden a brindar un estado de abatimiento e infelicidad que puede ser transitorio o permanente.

Los resultados del Inventario de Ansiedad de Beck evidencian 28 puntos (21/30) que lo coloca en un **Rango Moderado de Ansiedad**. Entendiendo por ello la presencia de sentimientos de disforia (desagradables) y/o de síntomas somáticos de tensión. El objetivo del daño anticipado puede ser interno o externo. Es una señal de alerta que advierte sobre un peligro inminente y permite a la persona que adopte las medidas necesarias para enfrentarse a una amenaza.

La Escala de Impacto del Evento da como resultado un puntaje de 49 (44/75) que corresponde a un **Rango Severo**, de síntomas relacionados al evento traumático, que se considera significativo para determinar la existencia de un estresor importante que desestructuro el equilibrio emocional del evaluado como consecuencia de la violencia extrema que narró.

C) Resultados de la observación clínica:

Durante la entrevista, al señor [REDACTED] se observó una postura corporal intranquila, con la presencia de movimientos involuntarios en manos y piernas, sin ninguna finalidad; Aunque cooperó con la información solicitada, ésta la brindó en forma cauta, teniendo cuidado que no escucharan los custodios del CE.FE.RE.SO.; manifestó sentir miedo de sufrir represalias o de poner en peligro a su familia. El discurso emitido de maltrato sufrido es congruente con su lenguaje no verbal (ansiedad, nerviosismo y sudor generalizado); los datos que refirió resultan ordenados y desarrollan una secuencia lógica entre sí.

10. EXÁMENES PSICOLÓGICOS Y/O NEUROPSICOLÓGICOS PREVIAMENTE REALIZADOS: (RELACIONADOS CON LOS HECHOS MOTIVO DEL ESTUDIO)

Historial pasado/psiquiátrico:

El señor [REDACTED] informó que nunca ha sido valorado por un psiquiatra o psicólogo a causa de los hechos motivo de la queja; no se obtuvo ninguna

valoración o algún certificado psicológico relacionado a Tratos Crueles, Inhumanos o Tortura, que se le haya practicado al entrevistado por parte de alguna autoridad. Por otra parte, se tiene a la vista dentro del expediente de queja un **diagnóstico psicológico** del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste", emitido por psicólogo penitenciario (sin nombre), fechado el día seis de mayo de dos mil quince, indicando lo siguiente:

"INDIVIDUO DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD ORIGINARIO [REDACTED] QUIEN SE PRESENTA EN ADECUADAS CONDICIONES DE ALIÑO AL PORTAR APROPIADAMENTE EL UNIFORME INSTITUCIONAL. MEDIANTE EL JUICIO CLÍNICO EN LA ENTREVISTA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS APLICADAS SE CONCLUYE QUE EL SUJETO NO PRESENTA INDICIOS DE POSIBLE DAÑO ORGÁNICO CEREBRAL. EN LA EXPLORACIÓN MENTAL REPORTA CONCIENCIA LÚCIDA Y EN ALERTA, ORIENTADO DEBIDAMENTE EN LAS TRES ESFERAS COGNITIVAS; TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, SUS MEMORIAS A MEDIANO, CORTO Y LARGO PLAZO SE ENCUENTRAN CONSERVADAS AL EVOCAR SIN DIFICULTAD MOMENTOS TANTO AGRADABLES COMO DESAGRADABLES ALUSIVOS A SU TRAYECTORIA DE VIDA., SE APRECIA LENGUAJE CONVENCIONAL, DE ADECUADA COMPRENSIÓN Y DENOMINACIÓN EL PENSAMIENTO ES DE CURSO NORMAL, CONTENIDO LÓGICO, COHERENTE Y CONGRUENTE, DE TIPO INDUCTIVO-DEDUCTIVO. LA CAPACIDAD PARA EL JUICIO PRÁCTICO ES REGULAR, CON DIFICULTADES PARA LA ELABORACIÓN DE GENERALIZACIONES Y ABSTRACCIONES. LA CAPACIDAD PARA APRENDER DE LA EXPERIENCIA ES REGULAR, DEBIDO A LAS BAJAS CAPACIDADES COGNITIVAS.

DURANTE LA ENTREVISTA CLÍNICA NO SE OBSERVAN PRESENCIA DE ALTERACIONES SENSORIALES, SE LE OBSERVA AL SUJETO EN UN ESTADO ANÍMICO EUTÍMICO Y ESTABLE AFECTIVAMENTE. ANTE LOS CUESTIONAMIENTOS PSICOLÓGICOS ADOPTA UNA ACTITUD ACCESIBLE Y COOPERADOR EMITIENDO SUS RESPUESTAS ACORDE A LO SOLICITADO, NO OBSTANTE, SE APRECIA DIFICULTAD PARA EXPRESAR EMOCIONES Y SENTIMIENTOS, EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS PRUEBAS PROYECTIVAS ILUSTRAR SER UN SUJETO CON DIFICULTAD PARA MANEJAR ADECUADAMENTE SITUACIONES EMOTIVAS.

REGISTRA BAJAS CAPACIDADES PARA EL ANÁLISIS Y SÍNTESIS, CON POCA HABILIDAD COGNITIVA PARA EL JUICIO PRÁCTICO, POR LO QUE SE LE DIFICULTA DAR SOLUCIONES RÁPIDAS A LOS PROBLEMAS COTIDIANOS QUE SE LE PRESENTAN. ES

UNA PERSONA QUE AUNQUE DEFINE Y ESTABLECE METAS, NO SIEMPRE LAS LLEVA A CABO DEBIDO A SU BAJA CAPACIDAD DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN. POSEE UNA REGULAR CAPACIDAD DE INTROSPECCIÓN YA QUE ES CAPAZ DE REALIZAR UNA AUTO OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO, NO LOGRA LA ACEPTACIÓN DE LOS ERRORES COMETIDOS, JUSTIFICA SUS ACTOS INAPROPIADOS PARA EVADIR LAS CONSECUENCIAS Y NEGAR RESPONSABILIDADES, SE PROYECTA COMO UNA PERSONA VÍCTIMA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARA MANIPULAR A TRAVÉS DE UNA IMAGEN DE MINUSVALÍA.

MEDIANTE LA OBSERVACIÓN CLÍNICA EN LA ENTREVISTA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS SE TRATA DE UN SUJETO EVASIVO, CON SENTIMIENTOS DE MINUSVALÍA Y YO INESTABLE. TOMANDO EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL SUJETO ESTUDIADO DURANTE LA ENTREVISTA, REFERENTE A SUS RASGOS DE CARÁCTER SE REGISTRAN EN UN NIVEL MEDIO MISMOS QUE MANTIENE REPRIMIDO POR TEMOR A PERDER EL EQUILIBRIO EMOCIONAL PUES CON ELLO PODRÍA RECIBIR RECHAZO Y DESCALIFICACIONES. SE CONDUCE EMPÁTICO CON LOS DEMÁS CON LA INTENCIÓN DE LOGRAR ACEPTACIÓN Y SEGURIDAD DADO A QUE RESPONDE A LAS PRESIONES DEL MEDIO AMBIENTE APARENTEMENTE CON UNA ACTITUD PASIVA Y EVASIVA ANTE LAS PROVOCACIONES VERBALES DE TERCERAS PERSONAS, EXHIBIENDO REGULAR CAPACIDAD DE TOLERANCIA A LA FRUSTRACIÓN Y CAPACIDAD DE DEMORA. UTILIZA MECANISMOS DE DEFENSA COMO LA JUSTIFICACIÓN Y EVASIÓN PARA CONSERVAR LA ESTABILIDAD EMOCIONAL.

POSEE REGULARES HABILIDADES SOCIALES LAS CUALES LE PERMITEN INVOLUCRARSE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL GRUPO, INTERACTÚA DE FORMA ABUNDANTE CON LA FINALIDAD DE OBTENER APOYO Y SEGURIDAD DE SUS SEMEJANTES DADO LOS SENTIMIENTOS DE SOLEDAD QUE EXPERIMENTA POR LO QUE PODRÍA SER FÁCILMENTE INFLUENCIABLE POR TERCERAS PERSONAS PARA REALIZAR ACCIONES INAPROPIADAS ADOPTANDO UN ROL SOCIAL DE SEGUIDOR.

COMO CONDUCTAS PARA SOCIALES

NIEGA HABER EMIGRADO DE MANERA ILEGAL AL PAÍS DE ESTADOS UNIDOS AMERICANOS Y PRESENTAR REGISTRO DE DETENCIONES

PREVIAS, ACEPTA QUE DENTRO DE SU PROCESO LEGAL LO VINCULAN CON EL CARTEL DE [REDACTED]

PROVIENE DE UN NÚCLEO FAMILIAR PRIMARIO DISFUNCIONAL CONFORMADO POR AMBOS PADRES SIENDO EL SUJETO LA ÚNICA PROCREACIÓN PERCIBE A LA MADRE COMO CARIÑOSA, PERMISIVA Y TRANQUILA MIENTRAS QUE A LA FIGURA PATERNA LO DESCRIBE COMO UNA PERSONA ALCOHÓLICA, ERICTO Y TRABAJADOR. LA DINÁMICA FAMILIAR SE DESARROLLA BAJO UNA ESTRUCTURA TRADICIONAL EN DONDE EL PADRE SE DEDICABA A LA MANUTENCIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA SIENDO EL ENCARGADO DE ESTABLECER LAS REGLAS Y NORMAS DEL HOGAR MIENTRAS QUE LA MADRE SE DEDICABA AL CUIDADO Y CRIANZA DEL HIJO. SE APRECIA APEGO HACIA LA FIGURA MATERNA, SIN EMBARGO, ACEPTA HABER PRESENTADO DESACATO Y CONFRONTACIONES VERBALES HACIA CON ÉSTA ASIMISMO MANIFIESTA CONFLICTO CON LA FIGURA PATERNA ACEPTANDO HABER PRESENTADO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. LA INCULCACIÓ DE NORMAS Y VALORES FUERON ESTABLECIDOS DE FORMA CLARA, SIN EMBARGO, FUERON POCO SUPERVISADAS SIENDO PERMISIVOS CON EL SUJETO POR LO QUE LOS INTROECTA DE FORMA ESCASA PRESENTANDO DESACATO DE ÉSTAS TALES COMO EL DESISTIMIENTO DE SU HOGAR DESDE TEMPRANA EDAD Y ACTITUDES DE REBELDÍA. ANTE LAS FIGURAS QUE LE REPRESENTAN AUTORIDAD APARENTEMENTE SE MUESTRA OBEDIENTE MANTENIENDO UNA RELACIÓN CORDIAL CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA MANIFESTACIÓN ABIERTA DE SUS CONFLICTOS, CONSERVANDO DE FORMA ENCUBIERTA SUS INCONVENIENTES.

SE DEFINE FUNDAMENTALMENTE HETEROSEXUAL YA QUE NO ES CAPAZ DE RECONOCER ASPECTOS ESTÉTICOS EN PERSONAS DE SU MISMO GÉNERO, NIEGA HABER SIDO VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN, DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, EXPERIENCIAS ERÓTICAS CON HOMOSEXUALES U OTRAS DESVIACIONES. CONFORMA PRIMER NÚCLEO SECUNDARIO A LA EDAD DE [REDACTED] AÑOS CON SU PAREJA DE LA MISMA EDAD PROCREANDO A UNA MENOR, RELACIÓN QUE PREVALECIÓ POR [REDACTED] AÑOS RESCINDIENDO POR INFIDELIDADES PRESENTADAS POR EL SUJETO. POSTERIORMENTE CONFORMA SEGUNDA UNIÓN LIBRE A LA EDAD DE [REDACTED] AÑOS CON SU PAREJA DE [REDACTED] AÑOS LA CUAL SE ENCUENTRA CON 8 MESES DE GESTACIÓN, PRESENTAN CONFLICTOS POR CELOS Y CONVIVENCIA CON AMISTADES, SIN EMBARGO, A TRAVÉS DE LA EVASIÓN Y DEL DIALOGO LOGRAN CONSERVAR LA ESTABILIDAD EMOCIONAL" (Sic).

Al análisis de esta información se observó que el objetivo y análisis del estudio antes citado, es diferente al planteado en esta valoración y no se aportan elementos clínicos para su consideración.

11. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS.

Interpretación de los resultados:

1. Respecto a la historia de trauma, recordó desde su infancia episodios de violencia familiar, describió sucesos que reflejaron el carácter violento y agresivo de su padre, así como, su dependencia al alcohol, describió eventos en donde fue testigo presencial de la forma en que su padre los golpeaba, teniendo que abandonar en diferentes momentos su casa; así mismo, describió tener una conducta "hiperactiva" desde muy pequeño, misma que le dificultó realizar sus estudios y le brindó sentimientos de ser rechazado y de no poderse adaptar a los diferentes grupos escolares a los que perteneció; sin embargo, no existen rasgos o síntomas de algún trastorno, cabe mencionar que nunca fue valorado por un especialista que elaborara un diagnóstico formal, al respecto, aunque dijo haber concluido su formación profesional, menciona nunca haber ejercido como docente. Por otra parte, aseveró conductas adictivas desde su adolescencia, etapa en la que se convirtió en padre, relación que concluiría para relacionarse afectivamente con otra pareja, con la que había consolidado una relación estable afectiva y económicamente, esperaban ser padres en el momento en que fue detenido, situación que sufrió como estresores, en los que vio en riesgo su vida y la de su familia, y en virtud del valor que el evaluado brinda a su familia, la experiencia estructuró como causante de un estrés intenso.

2. Se observa a un sujeto de carácter apocado, con rasgos de ser temeroso, con poca fortaleza y pobres recursos emocionales al enfrentar los problemas cotidianos de la vida, que lo convierten en una persona vulnerable, por lo cual, la situación que narró rebasó sus recursos emocionales, brindándole un quiebre emocional.
3. Durante la entrevista y observación clínica, el evaluado presentó un estado de Depresión y Ansiedad Moderada, que han perdurado y generado malestar emocional desde los primeros meses de su arresto.
4. El puntaje obtenido en la Escala de Impacto del Evento, lo sitúa en un **Rango Severo** de alteración respecto a los hechos narrados, que al análisis de los síntomas psicológicos, se identificaron: disminución del apetito, insomnio, reminiscencias automáticas y re-experimentación sobre los hechos de maltrato al recordar los hechos o al presenciar situaciones que reaviven su recuerdo.
5. Durante la entrevista expresó en forma lógica una experiencia fuera de su cotidianidad, que representó una amenaza para su integridad y la de su familia, configurando síntomas que son acordes con la emotividad observada, misma, que no se puede desencadenar por sí solos y no se registraron otras experiencias traumáticas que hubieran quedado registradas como una huella mnémicas, para producir los resultados obtenidos se requiere haber estado expuesto a un evento amenazante e intenso como el que narró.

12. CONCLUSIÓN:

Derivado del análisis de los datos recabados en este informe a través del testimonio, la entrevista, la observación clínica y los inventarios psicológicos, se establece que hay

coherencia entre el relato de los hechos y los síntomas psicológicos evidenciados que impactan en su emotividad y alteran su funcionamiento psicosocial.

13.- RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.

Que el señor [REDACTED] reciba tratamiento psicoterapéutico especializado en la modalidad individual, para que elabore el evento motivo de la queja, identifique y exprese positivamente las emociones y sentimientos de él derivados, y logre integrarse de manera productiva y sana a su medio social.

14. BIBLIOGRAFÍA.

- 1) Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
- 2) "La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes"; Lugo Garfias, María Elena. Derechos Humanos en México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, año 2, número 6, 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 3) Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-V), Asociación Psiquiátrica Americana, Ed. Médica Panamericana, España, 2014.
- 4) González, Mario. "Psicoanálisis Del Trauma". Colombia, Guadalupe Ltda. 2003.
- 5) P. Martínez Llenas. Daño Psíquico y su evaluación psicológica-forense, en Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis, año 12, vol. 5, octubre de 2005.
- 6) Horowitz, Wilner M., N & Alvarez, W. (1979). Impact of Event Scale: Una medida de la tensión subjetiva. Medi. Psicosomática, 41,209-218.
- 7) Pérez-Sales, P., (2016) Tortura Psicológica: definición, evaluación y medidas. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- 8) Echeburúa, E. y Corral, P. (1995). Trastorno de estrés postraumático. En A. Belloch, B. Sandín y F. Ramos (Eds.). *Manual de psicopatología*. Madrid. McGraw-Hill, vol. 2º.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2014/7352/Q
C.S.P.S.V./433/06/15

- 9) Faúndez Ximena y Cornejo Marcela (2010). Aproximaciones al estudio de la Transmisión Transgeneracional del Trauma Psicosocial; Revista de Psicología de la Universidad de Chile Vol. 19, N° 2.
- 10) Manero, R. y Villamil, R. (2002). El síndrome de estrés postraumático y las víctimas de violación (*Post-traumatic stress syndrome and rape victims*). *Psicología y Salud*, Vol. 13, Núm. 1, enero-junio de 2003. México: Área de Concentración en Psicología Social de Grupos e Instituciones del Doctorado en Ciencias Sociales, Departamento de Educación y Comunicación, Universidad Autónoma Metropolitana.

15. FIRMA DEL PERITO EN PSICOLOGÍA QUE INTERVINIERO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO.


Lic. David García Bucio.
PSICÓLOGO.

16. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

CNDH/2/2014/7352/Q
CSPSVG 433/04/15

5/NOV/2015
[Signature]

LIC. RAMÓN VÁZQUEZ DÍAZ

VISITADOR ADJUNTO ADSCRITO AL ÁREA DOS DE LA

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

P R E S E N T E

El que suscribe, médico forense Fernando Cervantes Duarte, en mi carácter de Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, certifica que el presente documento está basado en las directrices del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes "Protocolo de Estambul" emitido por el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y considerando la existencia de elementos adicionales que se refieren en el cuerpo del presente documento, rindo ante usted la siguiente:

AMPLIACIÓN DE LA OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y / O MALTRATO

2. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:

El señor [REDACTED] nació en [REDACTED] el día [REDACTED] el examinado que de edad, se reconoce como [REDACTED] y habla perfectamente [REDACTED] se identifica con credencial N° [REDACTED] del CEFERESO N° 4 "Noroste varonil el Rincón" No existen limitaciones o restricciones de importancia durante la evaluación ni al tiempo de la elaboración de la presente opinión. Durante la evaluación, estuvieron presentes el licenciado Ramón Vázquez Díaz, el Médico Legista Fernando Cervantes Duarte y el Psicólogo, David García Bucio, todos adscritos a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El presente estudio se realizó durante los días 06, 07 de mayo del año 2015, en el área de admisión del Centro Federal

FCD/OSTV

Página 1 de 30

de Readaptación Social, N° 04, "Noroeste", el Rincón, Tepic, Nayarit, ubicado en la carretera libre Tepic-Mazatlán kilómetro 10690.

3. Restricciones o limitaciones existentes durante la evaluación: La posible víctima no estuvo limitada o restringida durante el examen, el cual se llevó a cabo en el consultorio del área de la Comisión Técnica Investigadora del Centro Federal de Readaptación Social, con la presencia de un custodio de centro.

3.1 Dictamen llevado a cabo en una persona bajo custodia: si el cual está ingresado en este centro desde el día 17 de octubre del 2014.

3.2 Personas presentes durante la entrevista: Durante la evaluación, estuvieron presentes el licenciado Ramón Vázquez Díaz, el Médico Legista Fernando Cervantes Duarte y el Psicólogo, David García Bucio, todos adscritos a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El presente estudio se realizó durante los días 06, 07 de mayo del año 2015, en el área de admisión del Centro Federal de Readaptación Social, N° 04, "Noroeste", el Rincón, Tepic, Nayarit, ubicado en la carretera libre Tepic-Mazatlán kilómetro 10690.

Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- a) Licenciado Ramón Vázquez Díaz,
- b) Médico Legista Fernando Cervantes Duarte.
- c) Psicólogo, David García Bucio.

4. Datos generales informativos de la persona examinada

El día 06, de mayo del año 2015, nos constituimos en el área de Comisión Técnica Investigadora del Centro Federal de Readaptación Social, No. 04, Noroeste, el Rincón, Tepic Nayarit, con el objetivo de entrevistar, certificar y valorar médica y psicológicamente a [REDACTED] no habiendo objeción por su parte y previa autorización se obtiene:

4.1 Sexo: [REDACTED]	4.2 Fecha de nacimiento: [REDACTED]
4.3 Nacionalidad [REDACTED]	4.4 Estado Civil: [REDACTED]
4.5 Originario de: [REDACTED]	4.6 Radicado en: [REDACTED]
4.7 Escolaridad: [REDACTED]	4.8 Ocupación: [REDACTED]

4.9 Religión: [REDACTED]	4.10 Documento de identificación de la persona examinada: No presenta identificación, es presentado por custodio
4.11 De origen étnico minoritario: [REDACTED]	4.12 Nombre de la etnia [REDACTED]
la persona examinada [REDACTED]	

5. CALIFICACIÓN DE LOS MÉDICOS

5.1 **Primer médico:** Fernando Cervantes Duarte. Cédula Profesional [REDACTED] Cédula de Especialista en trámite Número de Credencial Oficial [REDACTED] Certificación por el Consejo Mexicano de Medicina Legal y Forense (SI). Experiencia en documentar signos de tortura y / o malos tratos (SI), cursos de formación sobre el tema (SI).

6. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA PERSONA EXAMINADA:

En principio, se hizo constar que el personal de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le explicó al señor [REDACTED] los alcances que representa la aplicación del procedimiento para la investigación legal de casos de tortura establecida en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, precisando la forma en que se utilizará la información obtenida y aquella que es de carácter confidencial, quien se dio por enterado y solicitó al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que se le realizaran los exámenes y entrevista médica conducentes, haciendo hincapié que estos pueden ser interrumpidos o suspendidos definitivamente en el momento que así lo decida o considere, por así convenir a sus intereses.

En consecuencia, se examinó al señor [REDACTED]

Acepta la realización del interrogatorio médico y la exploración médica: **SI**

7. ANTECEDENTES DE LA PERSONA EXAMINADA:

7.1 **Antecedentes médicos, quirúrgicos, ortopédicos, y/o ginecoobstétricos**

El entrevistado [REDACTED] refiere ser producto eutócico a término, afirma ser hijo único, afirmando que su señora madre recibió atención prenatal, refiere ser hijo de padres diabéticos, sabe que sí se le aplicaron sus vacunas pero no recuerda la edad exacta (fue cuando estudiaba la primaria), refiere enfermedades como varicela, escarlatina,

parotiditis, con tratamiento médico pero, no recuerda la edad que padeció cada una de ellas, refiere hace 4 años caída en un rodeo lo cual se lesionó el codo y la muñeca derecha niega antecedentes quirúrgicos y transfusionales.

7.2 Historia psico-social anterior (adicciones historia de abuso de sustancias).
Sí fuma tabaco comercial; sí ingiere bebidas alcohólicas (cerveza) ocasionalmente, llegando a la embriaguez; refiere adicciones a la cocaína desde los 23 años de edad siendo inhalada cada 8 días.

7.3 Análisis de las constancias (expediente clínico, exámenes médicos anteriores, incluidos certificados de integridad física y dictámenes médico-forenses preexistentes, puesta a disposición, declaración ministerial, parte policial, etc.).

- 1) Puesta a disposición ante la PGR, sin fecha ni hora, de donde se desprende lo siguiente:

"(...)

Por lo que al ir avanzando sobre la calle Mariano Matamoros, y al pasar la calle de Santos Degollado, aproximadamente 20 metros, y caminando en el mismo sentido de nuestra circulación, por la zona de la banqueta iban caminando los mismos tres, documento incompleto.

(...) tomando las medidas preventivas de seguridad u en su caso de reacción ante cualquier circunstancia o repeler algún ataque, por lo que al subírsela me di cuenta que le sobresalía un envoltorio de plástico, a nivel de la cintura de lado derecho, indicándole que me lo entregara y al preguntarle que era a dicha persona [REDACTED] me contestó voluntariamente que era cocaína, que la estaba vendiendo por que ocupaba dinero, ya que venía de iguala, por lo que tal envoltorio contenía cien bolsitas de material sintético transparente que en su interior contiene polvo blanco con las características propias de la cocaína, siendo que en este momento se señala como INDICIO 16, por lo que al término del aseguramiento de esta persona llegan las unidades a prestarme el apoyo, siendo que junto con [REDACTED] nos trasladamos al estacionamiento del Hotel Roma, donde se encontraba el vehículo nissan, submarca Altima, color azul marino descrito en la presente."

- 2) Dictamen de Integridad física, elaborado por perito médico adscrito a la PGR, de fecha 09 de octubre de 2014, a las 00:50 horas, a favor del C. [REDACTED] de donde se desprende lo siguiente:

"PGR. AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Número de folio: 73486

APPGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Asunto se remite Dictamen de Integridad Física

México, D.F., a 09 de octubre de 2014

(...)

La que suscribe Perito Médico oficial, de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forense, en relación con la averiguación previa, citada al rubro, emito:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...Con las facultades establecidas en la ley solicito de manera URGENTE y CONFIDENCIAL designe perito en MEDICINA para efecto de realizar diligencia de carácter ministerial en el Distrito Federal.

(...)

ANTECEDENTES:

Siendo las 00:50 horas del día de la fecha, me constituí en las instalaciones de SEIDO (...) a una persona del sexo masculino, quien se llama [REDACTED]

tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]

[REDACTED] y originario [REDACTED]

A la inspección general: Se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facie característica, aparentemente íntegro, bien conformado, en actitud libremente escogida, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

Al interrogatorio dirigido: orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Una vez que se le explica el procedimiento del examen médico legal, manifiesta estar de acuerdo con la realización del mismo. Refiere que tuvo fractura en codo derecho y muñeca de mano izquierda, hace un año, niega consumo actual de medicamentos.

A la exploración física: presenta las siguientes lesiones:

-Equimosis, rojiza de forma irregular; de uno punto cinco por un centímetro, ubicada en región frontal a la derecha de la línea media.

-Equimosis rojiza, de forma irregular en un área de nueve por tres centímetros, que abarca desde la región geniana hasta la apófisis mastoides de lado izquierdo.

-Presenta tres equimosis, rojizas de forma lineal, de ocho, dos y un centímetro ubicada en escapula derecha.

-Excoriación rojiza, de forma irregular, de seis por un centímetro, ubicada en cara anterior y posterior de muñeca derecha (región carpal)

-Cuatro equimosis, coloración rojiza, forma irregular, la primera de tres por dos centímetros, la segunda de dos por dos centímetros, la tercera de uno punto cinco por un centímetro, la cuarta de uno por un centímetro, ubicadas sobre el cuerpo del esternón.

-Presenta una flictena de tres puntos cinco por un centímetro a nivel de tercio medio cara externa de brazo izquierdo y se acompaña en forma circundante de eritema de cuatro centímetros, sin más datos clínicos que comentar (refiere que dicha lesión fue ocasionada al tener contacto con un accesorio del vehículo en el que fue trasladado a estas instalaciones).

(...)

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente.

CONCLUSIÓN

Quien dijo llamarse [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

LA PERITO MÉDICO OFICIAL. DRA. EDNA IRIS AGUIRRE REYES." (sic)

- 3) Declaración Ministerial de [REDACTED] de fecha 09 de octubre de 2014, a las 21:00, en las oficinas de la SEIDO, de donde se desprende lo siguiente:

"A las 21:00 horas del nueve de octubre de dos mil catorce, ante el agente de Ministerio Público adscrito a SEIDO, y asistido del Defensor Público Federal Licenciado Martín Mendoza García, quien dijo:

...desde hace aproximadamente ocho meses a la fecha en que trabajo para el Gordo, cuyo nombre es [REDACTED] quien se dedica a vender droga en Iguala, y por lo mismo de la droga pertenece al cartel de [REDACTED] ya que es el cartel que se encuentra en Iguala, Guerrero, refiere que el líder de la organización delictiva [REDACTED] es un sujeto con el alias de [REDACTED], a éste le sigue en un subnivel de jerarquía como es [REDACTED], y hace referencia de las células que se encuentran como lo son las de sicarios, a cargo de los sujetos de alias [REDACTED], a la célula de "HALCONES" a cargo de [REDACTED] entre otros sujetos más de los que se desconoce plenamente su identidad.
(...)"

- 4) Dictamen médico elaborado por las Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales Marisol Correa Frías y Ariadna

Méndez García con fecha 17 de octubre de 2014, a las 00:50 horas a favor del señor [REDACTED] Cervantes Jaimes.

"Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la Propuesta hecha por el director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "MEDICINA FORENSE, lo anterior para que dictamine a una persona 4. [REDACTED]

[REDACTED] ..."

MÉTODO DE ESTUDIO Se fundamenta en el examen físico con base al método científico, descriptivo y deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO I.- Petición. II Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES.

Revisión médica Siendo las 00:50 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en las instalaciones de esta institución a una persona del sexo masculino que dijo llamarse:

4.- [REDACTED] que menciona tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] se dedica a [REDACTED] y originario del [REDACTED]

A la inspección general: Se encuentra consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, con patrón de marcha normal, en actitud libremente escogida, sin facies característica

Al interrogatorio dirigido: Con lenguaje coherente y congruente, orientado en persona, tiempo, lugar y circunstancia. Acepta que se lleve a cabo la revisión médico legal.

A la exploración física: Presenta hematomas subungueales en primero, tercero y cuarto dedos de mano derecha.

Hallazgos: cicatriz de 4 x 5 centímetros en caña posterior tercio medio de brazo izquierdo, limitación para movilidad del brazo derecho, refiere que dicha inmovilidad se debe a una fractura que presentó hace dos años.

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

UNO: quien dijo llamarse [REDACTED] L [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días"

- 5) **Estudio Psicofísico de ingreso, de fecha 17 de octubre de 2014, a las 13:30 horas elaborado (firma ilegible), perteneciente al**

**Departamento Médico del Centro Federal de Readaptación Social #
4 "NOROESTE"**

"El que suscribe médico cirujano legalmente autorizado para ejercer la profesión, adscrito al Servicio Médico de ésta institución certifica que siendo las 13:30 horas, de la presente fecha, examino a un individuo del sexo masculino quien dijo llamarse [REDACTED], y tener una edad de [REDACTED] años cumplidos A la inspección se encuentra:

Consciente, orientado en las tres esferas neurológicas, anatómicamente íntegro.

A la exploración física al momento de la revisión presenta:

Peso: 68.500 Kgs, Talla: 1.72, FC: 80 X ' ; FR: 20 X ' ; TA ____.

Equimosis: Si. Excoriación: Si.

Esquema anatómico: se señalan [REDACTED] tatuajes. Equimosis en mano derecha y excoriación en codo de [REDACTED] cho.

Observaciones: Alérgico a ampicilina, secuelas de luxación de codo derecho hace dos años, consumo de Cocaína hace dos meses.

Impresión diagnóstica: secuelas de luxación codo derecho muñeca izquierda.

Si presenta lesiones traumáticas externas".

6) Dictamen de Mecánica de Lesiones, elaborado por perito médico adscrito a la PGR, de fecha 16 de diciembre de 2014:

"PGR. AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Número de folio: 78276

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

(...)

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE MECANICA DE LESIONES

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014

(...)

El que suscribe Perito Médico Forense de esta Procuraduría, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la averiguación previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...se designe perito en materia de MEDICINA FORENSE para que rinda dictamen pericial de MECANICA DE LESIONES, respecto de las lesiones que le fueron apreciadas a los indiciados de nombres: (...), [REDACTED]

[REDACTED] (...). Para lo cual se remite, con efecto devolutivo y bajo su más estricta responsabilidad y sigilo copia simple de las declaraciones de todas y cada una de las personas antes mencionadas, dictámenes en los que se determinó su integridad física y las puestas a disposición y órdenes de localización y presentación giradas en su contra.
(...)

ANTECEDENTES DE INTERES MÉDICO-LEGAL

1. PUESTA A DISPOSICIÓN, EMITIDO POR INTEGRANTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL [REDACTED] [REDACTED] Y PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO: [REDACTED]

[REDACTED] FECHADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE SE EXTRAE:

(...)

8. DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADOS EL 09 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDOS POR LA PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DRA. EDNA IRIS AGUIRRE REYES, SIENDO LAS 00:25, 00:40 Y 00:50 HORAS DEL CUAL SE EXTRAE:

"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[REDACTED] [REDACTED] Equimosis de color rojiza de 1.5x1 cm en frontal a la derecha, de 9x3 cm desde la región geniana hasta mastoides de lado izquierdo, de 8, 2 y 1 cm lineales en escapula derecha. Excoriación de 6x1 cm en cara anterior y posterior de muñeca derecha. Cuatro equimosis de color rojizo de 3x2cm, de 2x2, de 1.5x1 cm t de 1x1 cm ubicadas sobre el cuerpo del esternón. Flictena de 3.5x1 cm a nivel de tercio medio cara externa de brazo izquierdo con eritema circundante de 4 cm (refiere ocasionada al contacto con un accesorio del vehículo en el que fue trasladado).

(...)

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.

(...)

De los dictámenes de integridad física revisados:

(...)

3. [REDACTED] [REDACTED] presentó:

LESIONES EN CARA:

Equimosis rojiza de 1.5x1 cm en frontal a la derecha, de 9x3 cm desde la región geniana hasta mastoides de lado izquierdo.

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en la cara por un objeto contundente similar los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., también cuando es la cara la que

se golpea contra superficies estáticas de paredes o en caídas al piso de frente o "boca abajo". Son lesiones similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento e inmovilización con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:

Excoriación de 6x1 cm en cara anterior y posterior de muñeca derecha. Flictena de 3.5x1cm a nivel de tercio medio cara externa de brazo izquierdo con eritema circundante de 4 cm.

La excoriación o "raspón", se produce por frote o roce tangencial de objetos romos, sin filo o poco filo sobre la piel, estas son similares a las observadas por aplicación de candados de manos (esposas, cintas plásticas, cuerda, vendas, etc.) en acciones de sometimiento e inmovilización de personas.

La flictena o "ampolla" con eritema o "enrojecimiento" por sus características generales y su forma lineal puede corresponder a una quemadura de segundo grado (interesa las capas superficiales de la piel y provoca flictena o ampolla), ocasionada de forma accidental por apoyo y contacto directo con alguna parte de un objeto metálico, lineal y caliente pudiendo corresponder a una lámina o elemento saliente de metal de un vehículo (varilla, escape, motor, etc.)

LESIONES EN TÓRAX:

Cuatro equimosis de color rojizo de 3x2 cm, de 2x2, de 1.5x1 cm y de 1x1 cm ubicadas sobre el cuerpo del esternón.

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en el pecho con un objeto similar a la mano abierta (manotazo, los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culata), etc., son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN ESPALDA:

Equimosis rojiza de 8, 2 y 1 cm lineales en escapula derecha.

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en el pecho con un objeto similar a la mano abierta (manotazo), los puños, los palos, las piedras, partes de arma (culatas), etc., son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de

las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

COMENTARIO:

En el presente caso conforme a la puesta a disposición del 8 de octubre del 2014, los agentes aprehensores de la Policía Federal, manifestaron solamente que [REDACTED] se había echado a correr y fue alcanzado por los [REDACTED] los [REDACTED] no manifestaron haber hecho maniobras en específico para lograr su detención. Ninguno de los lesionados hizo manifestación alguna relacionada con las lesiones que presentaron, si fueron golpes, los objetos utilizados, los sitios de la detención en donde fueron golpeados o si las lesiones ya las presentaban previamente a la fecha de su detención, excepto [REDACTED] que refirió su lesión del brazo ocasionada al contacto con un accesorio del vehículo en el que fue trasladado, siendo congruente si versión con dicha quemadura. No manifestaron los detenidos si fueron llevados a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en ese lapso de tiempo, los mantuvieron sujetos, vendados, etc., si les aplicaron maniobras de asfixia o toques eléctricos, etc., con el fin de castigar u obtener de ellos alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la dinámica y mecánica de las lesiones que presentaron, se observó en ellos un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimóticas y excoriativas que más o menos presentaron dimensiones y ubicaciones anatómicas similares en todos los detenidos, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación correspondiente, hubo interacción entre los aprehensores y los lesionados apreciándose lesiones por actos de lucha o pelea con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de manera necesaria en maniobras para lograr el sometimiento de personas aplicándose la fuerza, sin constituir actos propios de tortura.

(...)

CONCLUSIONES

Los CC: (...) [REDACTED] (...),
Presentaron lesiones en general con una evolución de entre uno a tres días, contemporáneas a la fecha de su puesta a disposición.

SEGUNDA: Las lesiones en general que presentaron los antes relacionados, corresponde a contusiones denominadas simples: excoriaciones o "raspones" y equimosis o "moretones", por su tipo, localización, magnitud, características y número, son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas, mediando

lucha y forcejeo. Se clasifican médico legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

TERCERA: Con lo anteriormente referido no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Médico Forense, referida en el manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes "Protocolo de Estambul".

*(...) ATENTAMENTE: EL PERITO MÉDICO OFICIAL
DR. JUVENAL MARTÍNEZ GARRIDO."*

8. HECHOS REFERIDOS POR LA PERSONA EXAMINADA:

8.1 Refiere el señor [REDACTED], que el día 08 de octubre de 2014, aproximadamente entre las 13:00 y 13:30 horas, al llegar a la Central camionera de Cuernavaca, Morelos, fue abordado por una persona del sexo masculino que al momento de interceptarlo le pidió su nombre y le solicitó su identificación respondiendo el agraviado con su nombre y diciendo que no portaba ninguna credencial enseguida el señor le dijo "Ya te cargó la verga" e inmediatamente fue esposado y enseguida arrojado a una camioneta Van color azul oscuro, dentro de la camioneta, le empezaron a preguntar por nombres y ubicaciones de personas las cuales no recuerda los nombres en este momento, el agraviado contestó no los conozco, no sé quiénes sean", entonces la persona que lo había interceptado le dijo "no te hagas pendejo porque vamos a ir por tu mujer".

Primer traslado.

Lo trasladaron dentro de la camioneta acostado y esposado con cintillos de plástico y sentía que le quemaba la parte lateral de su cuerpo ya que iba pegado a un fierro del respaldo del asiento derecho el cual estaba caliente, el cual le provocó un enrojecimiento con una ampolla en la zona (quemadura de primer grado) no sabe decir qué tiempo transcurrió, pero refiere que fue más de media hora hasta llegar un lugar desconocido que era una especie de bodega.

En una especie de bodega.

Al llegar fue bajado con lujo de fuerza, lo empezaron a golpear y le vendaron los ojos ahí se quedó un rato solo, tiempo después llegó una persona quien se dirigió al agraviado diciéndole "Tienes que cooperar mencionándole que tenía que decir nombres y donde vivían contestando el agraviado "no sé de qué me hablan yo no sé nada " enseguida lo cubrieron con una especie de cobija y la sujetaron con cinta tape, lo arrojaron al suelo, le colocaron una bolsa de hule en la cabeza la cual se la apretaban en la zona del cuello, esto sucedió

durante cinco ocasiones y en una de estas veces mordió la bolsa de plástico recibiendo un puñetazo en la quijada izquierda.

El agraviado sintió golpes en el abdomen que se los propinaban con las rodillas, después fue levantado jalándole los cabellos, le quitaron la cobija y la cinta tape que pudo observar que era de color gris, lo llevaron a otro cuarto le indicaron que extendiera el brazo derecho y pusiera el puño, obedeció y colocó los dedos juntos en punta recibiendo un fuerte golpe en la punta de los dedos sobre todo en los dedos medio índice y anular, recibiendo una orden "tú vas a decir que conoces a [REDACTED]" nosotros ya sabemos que te dicen el [REDACTED] ordenándole de nueva cuenta que colocara la mano en punta diciéndole "tú tienes que decir que los conoces y si no lo haces vamos a ir por tu mujer y tu padre y vamos hacer abortar a tu vieja, a nosotros no nos hacen nada" recibiendo otro golpe en la punta de los dedos, le indicaron que volviera a colocar los dedos pero ya no resistió y les dijo voy hacer lo que ustedes digan pero ya no me peguen, fue sacado a otro cuarto para después subirlo a otro vehículo para ser trasladado.

Segundo traslado

Fue trasladado a las oficinas de la SEIDO en la Ciudad de México en donde únicamente lo hicieron firmar una declaración y como a los tres días o cuatro días lo dejaron en libertad ya que el Ministerio Público de la Federación le dijo que era inocente de las muertes de los estudiantes de Iguala y que si lo volvían a detener ya no era su culpa al dirigirse a la calle observó una camioneta negra donde estaban dos personas vestidas de civil con un documento en las manos los cuales le dijeron que se subiera al vehículo porque le iban hacer unas preguntas lo cual le preguntaron "si sabía quién era el bueno en Iguala y que vendía droga lo volvieron a introducir a las instalaciones de la SEIDO, en donde permaneció en las celdas por dos días hasta que volvió a firmar nuevamente su declaración y el día 17 de octubre de 2014, como a las 02:00 a.m., fue trasladado al CEFERESO de Tepic, Nayarit.

8.2 Descripción detallada de las circunstancias de la presentación y/o detención, de los lugares de detención o confinamiento.

Refiere el señor [REDACTED] que al momento de su detención: "...Físicamente: Fui objeto de golpes con la rodilla en el tórax y abdomen los cuales me provocaban falta de aire y dolor intenso, en los dedos de la mano derecha, me golpeaban con un objeto duro sintiendo un dolor inmenso en los dedos la mano y me dolía hasta la mitad del brazo (antebrazo), me pusieron una bolsa de hule en la cabeza que me asfixiaba (sofocación) y sentía la falta de aire que hacía que me desesperara. El dolor de los golpes en los dedos me duró como 8 días y el del tórax y estómago de tres a cinco días..." (sic.).

8.3. Descripción detallada de la persona examinada de los métodos de abuso físico, psicológico y / o sexual a los que fue sometido, incluyendo instrumentos u objetos empleados.

8.3.1. Posición forzada: "...Lo trasladaron dentro de la camioneta acostado y esposado con cintillos de plástico y sentía que le quemaba la parte lateral de su cuerpo ya que iba pegado a un fierro del respaldo del asiento derecho el cual estaba caliente, el cual le provocó un enrojecimiento con una ampolla en la zona (quemadura de primer grado) ..."

Traumatismos o abuso físico "...lo empezaron a golpear y le vendaron los ojos..." "...recibiendo un puñetazo en la quijada izquierda..." "...El agraviado sintió golpes en el abdomen que se los propinaban con las rodillas fue levantado jalándole los cabellos, le quitaron la cobija y la cinta tape que pudo observar que era de color gris..."

Maniobras asfícticas: "...enseguida lo cubrieron con una especie de cobija y la sujetaron con cinta tape, lo arrojaron al suelo, le colocaron una bolsa de hule en la cabeza la cual se la apretaban en la zona del cuello, esto sucedió durante cinco ocasiones y en una de estas veces mordió la bolsa de plástico..."

Falanga: "...le indicaron que extendiera el brazo derecho y pusiera el puño, obedeció y colocó los dedos juntos en punta recibiendo un fuerte golpe en la punta de los dedos sobre todo en los dedos medio, índice y anular, recibiendo una orden "tú vas a decir que conoces al [REDACTED]" nosotros ya sabemos que te dicen el [REDACTED] ordenándole de nueva cuenta que colocara la mano en punta diciéndole tú tienes que decir que los conoces y si no lo haces vamos a ir por tu mujer y tu padre y vamos hacer abortar a tu vieja, a nosotros no nos hacen nada recibiendo otro golpe en la punta de los dedos..."

9. Síntomas e incapacidades (agudos y crónicos) relacionados con los hechos descritos por la persona examinada.

9.1 Síntomas agudos / inmediatos:

Refiere a la entrevista directa y privada que debido al trato que recibió: "El dolor de los golpes en los dedos me duró como 8 días y el del tórax y estómago de tres a cinco días..." (sic.).

9.2 Síntomas crónicos relacionados:

Al momento de la presente revisión y entrevista el señor [REDACTED] no refiere presentar dolores o molestias de ningún tipo.

9.3 Incapacidades funcionales después de los actos de tortura:

El señor [REDACTED] no refiere incapacidades funcionales, relacionados con los golpes que recibió por parte de sus captores en su detención del 08 de octubre del 2014.

10. INSPECCIÓN GENERAL Y/ O EXAMEN FÍSICO

Se examinó al señor [REDACTED] en forma no privada, debido a la presencia de gente internos guardias y personal de la CNDH en un espacio no propicio para la revisión con ventanas abiertas, sin cortinas, durante el reconocimiento médico, teniendo como base la observación como parte del método científico y la propedéutica médica limitados.

A la exploración armada con esfigmomanómetro, estetoscopio, termómetro y estuche de diagnóstico, se encontró con: tensión arterial de 120/80 mmHg; frecuencia cardiaca: 72 latidos por minuto; frecuencia respiratoria: 22 respiraciones por minuto y temperatura de 36.5° Celsius.

10.1 Apariencia general:

Masculino, de edad aparente menor a la cronológica, con actitud libremente escogida; íntegro; de complexión media; de conformación acorde a su edad y sexo; sin movimientos anormales; marcha coordinada; palabra articulada con discurso coherente y congruente; orientado en tiempo, lugar, persona y circunstancia; en estado de alerta; cooperador; con buen cuidado de su persona.

10.2 PIEL Y LESIONES:

Piel mucosa y anexos con piel hidratada, tez morena clara no presenta lesiones externas recientes.

10.3 CABEZA, CARA, CUELLO Y LESIONES:

Cabeza y Cara: Cráneo, normocéfalo, sin endostosis (hundimientos) y exostosis (salientes) óseas, cuero cabelludo, con implantación de cabello, de tipo androide, acorde a la edad y sexo, cara, simétrica, mentón, oval; sin barba ni bigote; tez, morena clara; **Cuello,** de longitud normal, cilíndrico, simétrico, con movilidad normal, sin adenopatías, ni tumoraciones, ni ingurgitación yugular; pulso carotídeo, presente, de buena intensidad; tráquea, central, desplazable, sin adenomegalias; sin plétora yugular. Sin huella de lesiones recientes y/o antiguas.

10.4 OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA Y LESIONES:

Ojos color café, cejas, pobladas; párpados normales, e íntegros, con movimientos conservados; globos oculares, sin alteraciones y con movilidad conservada; reflejos pupilares (fotomotor y consensual), sin alteraciones; esclerótica, de coloración normal, nariz, recta, íntegra, nares permeables, no

crepitaciones; faringe, sin alteraciones; orejas, con hélix, anti hélix y lóbulo íntegros, bien implantados, conductos auditivos externos, con escaso cerumen, membranas timpánicas, de coloración normal aperladas, sin perforaciones, abombamientos o exudados. Sin huella de lesiones recientes.

10.5 CAVIDAD ORAL/DENTADURA Y LESIONES:

Mucosa, bien hidratada, eurémica (sin cambios de color); encías, bien hidratadas; dientes, de tipo permanente, en regular estado de conservación e higiene, con ausencia de piezas dentales superiores, lengua, íntegra, con movimientos conservados; piso, con conductos salivales íntegros y funcionales; paladar, íntegro; reflejo nauseoso, presente; labios, íntegros, sin malformaciones.

10.6 TÓRAX, ABDOMEN Y LESIONES:

Tórax, Longilineo con movimientos respiratorios presentes; a la palpación, sin megalias (órganos aumentados en tamaño), no crepitaciones, ni masas, área cardíaca, con ruidos rítmicos, con buena intensidad, sin fenómenos agregados; área respiratoria, bien ventilada, con buena entrada y salida de aire, sin fenómenos agregados; columna vertebral, con curvaturas fisiológicas, sin alteraciones. **Abdomen**, plano, blando, depresible, sin deformidades ni herniaciones, a la palpación superficial y profunda sin resistencia muscular; a la auscultación con peristalsis presente, con buen ritmo e intensidad; sin datos de irritación peritoneal.

10.7 SISTEMA GENITOURINARIO Y LESIONES:

A la revisión; sin datos de lesiones externas. Sin datos patológicos que mencionar; implantación de vello púbico, de acuerdo a su edad y sexo, de distribución normal; uretra sin secreciones; exploración perianal el pene, normal; sin lesiones externas recientes. Referido no revisado.

10.8 SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y LESIONES:

Extremidades: superiores, íntegros, no simétricos (el derecho presenta deformidad en codo); no relacionado con el hecho que se estudia, arcos de movilidad completos; sin dolor sin datos patológicos que mencionar los inferiores, simétricos con tono fuerza y desarrollo sin datos de insuficiencia venosa; reflejos osteotendinosos presentes normales.

10.1 SEÑAS PARTICULARES: Presenta un tatuaje en tórax posterior derecho y letras griegas en brazo izquierdo cara interna.

11. Estudios paraclínicos (fecha, nombre, resultado del estudio y profesionista que lo realiza): Ninguno

12. Estudios forenses (químico, histopatológico, genético, toxicológico, de ADN., líquido seminal, cabellos, piel y uñas, etc.).

12.1 Interconsultas por especialistas (Fecha, especialidad, resultado y profesionista que lo realiza): ninguno

13. Apoyo gráfico: No se anexan ningún tipo de fotografías sólo esquema anatómico.

14. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS (opinión sobre la congruencia entre todas las fuentes de información y evidencias citadas).

MECÁNICA DE LESIONES

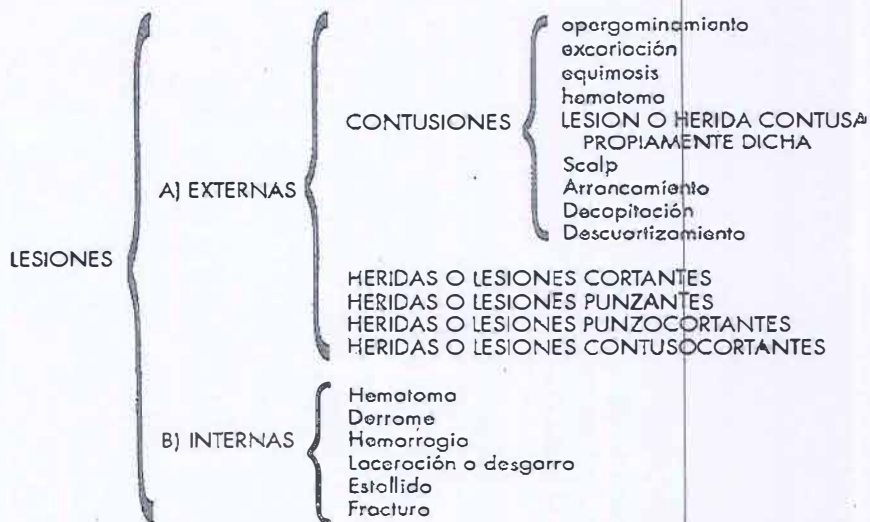
MARCO TEÓRICO:

Desde el punto de vista médico, definimos como trauma a la violencia exterior, y como traumatismo al daño resultante en el organismo. El estudio de los aspectos medico legales de los traumatismos en el ser humano constituye la traumatología forense, también conocida como lesionología.

Se engloba dentro de este concepto a la resultante de la acción de un factor externo que afecte la estructura anatómica o sea que determine cambios en la morfología tanto interna como externa del organismo humano o que le provoque un detrimento en la salud en el aspecto psíquico, somático o funcional concerniente a alguno de los sentidos, órganos, aparatos, sistemas, miembros y/o aptitudes en general.

LAS LESIONES SEGÚN LA MORFOLOGÍA

De acuerdo al aspecto con que se presentan al observador las lesiones pueden clasificarse en la forma que se detalla en el cuadro siguiente:



LAS LESIONES SEGÚN EL AGENTE PRODUCTOR Y EL MECANISMO LESIONAL

A modo de ejemplo veamos en el siguiente cuadro la relación que existe entre elemento productor:

Etiología (agente productor)		Morfología
Los cuerpos y/o superficies duros	→ PRODUCEN →	heridos contusas, opergominamiento, excoriaciones, equimosis.
LAS ARMAS BLANCAS	→ producen →	HERIDAS INCISAS O CORTANTES, PUNZANTES, PUNZOCORTANTES Y CONTUSOCORTANTES.
Los proyectiles de armas de fuego	→ PRODUCEN →	LESIONES CONTUSAS
LOS AGENTES FISICOS Y QUIMICOS	→ producen →	QUEMADURAS

COLOR	METABOLITO DE HEMOGLOBINA REDUCIDA	DATA LESIONAL
ROJO	Hemoglobina	Minutos a horas
NEGRO O MORADO	Hemoglobina	1-3 días
AZULOSO	Hemosiderina	4-6 días
VERDOSO	Hematoidina	7-12 días
AMARILLO	Hematina	13-21 días

EQUIMOSIS

Es una lesión en el cuerpo causada por un instrumento contundente o pesado que causa un cambio de coloración o mancha, pero no desgarro de la piel. Las equimosis consisten en el escape de sangre desde capilares y pequeñas venas rotas que se extiende en los tejidos circundantes. Para el propósito de estudiar estos daños, la piel puede ser dividida en tres capas: a. una capa externa compacta y firme (epidermis), no fácilmente dañada por presión; b. una capa media fácilmente deformable y rica en capilares (tejido subcutáneo). Son los capilares del tejido subcutáneo los que hacen la más grande contribución a las equimosis. Adicionalmente cambios de coloración tienen lugar al descomponerse la hemoglobina. Las apariencias de las equimosis están afectadas por varios factores, como la laxitud y cohesión de los tejidos subcutáneos, así tenemos que alrededor del ojo son más impresionantes que en la palma de la mano. Dependiendo de la intensidad de la fuerza aplicada sobre una región anatómica donde exista tejido laxo y sea muy vascularizada se incrementará la severidad de la hemorragia, pudiendo dar lugar a una colección localizada de sangre con aumento de volumen de la región llamado hematoma. Se trata de lesiones vitales por excelencia. Para su producción se requiere: rotura de vasos sanguíneos, circulación de la sangre, presión arterial y venosa adecuada, coagulación de la sangre, extravasación de glóbulos rojos y blancos en las áreas vecinas. La gama de colores que presenta en su curso la equimosis va del azul rojizo al azul verde que corresponde a la formación

local de bilirrubina (bilis roja, que es un pigmento normal amarillo-verde de la bilis que proviene de la hemoglobina pero no posee hierro, después biliverdina (bilis verde), la cual a su vez, se convierte a hemosiderina (sustancia de almacenamiento de hierro), de color amarillo dorado a pardo. El color rojo de las equimosis se atribuye a la hemoglobina libre.

Las contusiones son las lesiones producidas por energías mecánicas, en las cuales, el cuerpo vulnerante, de superficie roma u obtusa, es decir, desprovisto de puntas y de superficies cortantes, (cuerpo contundente), dotado de fuerza viva que actúa sobre el cuerpo, o en estado estático, opone violenta resistencia al organismo animado de movimientos activos o pasivos (choque o caída). El mecanismo de producción, de las contusiones puede ser: Por percusión: choque del instrumento vulnerante contra el cuerpo o viceversa. Por presión: del cuerpo vulnerante sobre los tejidos del organismo, como el caso del aplastamiento, o de esfuerzo muscular ejercido a través de las manos al apretar una parte del cuerpo. Por presión y deslizamiento, como en el mismo caso de acción con las manos, cuando después de apretar los dedos, se deslizan sobre la superficie vulnerada. Los cuerpos contundentes son de la más variada categoría, como los medios de ofensa y defensa naturales (dientes, uñas, puños, etc.); las armas que pueden ser preparadas (como la manopla, el fuste, etc.); improvisadas (palos, cabillas); y dentro de estos objetos de uso doméstico o utensilios de trabajo, (como planchas, martillos, etc.). Y en general, cualquier objeto, no cortante ni punzante, cuando por accidente o por acción de la voluntad hace contacto violento con el organismo (piedras, ruedas, tejas, etc.).

Hematoma

Es una acumulación de sangre en el tejidos laxos, que forma una cavidad neoformada, secundaria a una hemorragia interna por la ruptura de vasos capilares, sin que la sangre llegue a la superficie corporal, aparece generalmente como respuesta corporal resultante de una contusión con o contra un objeto o superficie dura, de bordes romos, está acompañada de relieve y tumor, lo que lo hace visible y palpable, es de importancia médico forense que tienen un tiempo de resolución mayor que las equimosis, así como el hecho de que los hematomas ubicados a nivel subungueal no tienen cambios cromáticos crono-evolutivos.

Falanga

Dentro de las señales físicas de Tortura señaladas en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se señala la *Falanga*, que es la palabra más frecuente para referirse a la acción de golpear los pies, manos o caderas, utilizando en general una porra, un trozo de tubería o cualquier arma similar.

Las quemaduras

Con objetos sólidos calientes o al rojo, producen quemaduras dérmicas que involucran en grado variable la dermis y pueden ser superficiales o profundas. Las quemaduras dérmicas superficiales a menudo forman ampollas (flictenas), las cuales son rojizas y dolorosas, su cicatrización tiene lugar a partir de los folículos pilosos y las glándulas sudoríparas, su reepitelización ocurre en siete a catorce días y deja un leve tinte en la piel y ocurren por contacto directo con objetos calientes, agua caliente o llama directa.

Las excoriaciones son lesiones producidas en la piel, que se caracterizan por la pérdida traumática de las capas superficiales de la misma, especialmente la capa córnea y la epidermis, dejando al descubierto la dermis.

ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS:

El caso que nos ocupa es el del señor que responde al nombre de [REDACTED] masculino de [REDACTED] años de edad, quien relató a personal de este Organismo Nacional haber sido detenido el día 8 de octubre de 2014 entre las 13:00-13:30 horas en la Central Camionera de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

De acuerdo al parte informativo de la Policía Federal que indica fue detenido el día 8 de octubre de 2014 a las 12:00 hrs, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos y puesto a disposición a las 23:30 horas.

Es así que al agraviado se le realiza Dictamen de integridad física el día 09 de octubre de 2014, a las 00:50 horas, realizado por personal médico adscrito a la PGR, con folio 73486, se describieron las siguientes lesiones:

"Equimosis rojiza de forma irregular de 1.5X 1 cm, ubicada en región frontal a la derecha de la línea media. Equimosis rojiza de forma irregular en un área de 9X3 cms que abarca desde la región geniana hasta la apófisis mastoides de lado izquierdo. Presenta tres equimosis rojizas de forma lineal de 8, 2, y 1 cm ubicada en escápula derecha. Excoriación rojiza de forma irregular de 6X1 cm, ubicada en cara anterior y posterior de muñeca derecha (región carpal). Cuatro equimosis, coloración rojiza de forma irregular la primera de 3X2 cm, la segunda de 2X2 cm, la tercera de 1.5X1 cm, la cuarta de 1X1 cm, ubicadas sobre el cuerpo del esternón. Presenta una flictena de 3.5 X 1 cm a nivel de tercio medio cara externa de brazo izquierdo y se acompaña en forma circundante de eritema de 4 cms, sin más datos clínicos que comentar (refiere que dicha lesión fue ocasionada al tener contacto con un accesorio del vehículo en el que fue trasladado a estas instalaciones.)"

Por lo anterior se realiza la siguiente mecánica de producción y correspondencia con lo relatado por el agraviado a personal de este Organismo Nacional:

En relación a la *equimosis rojiza de forma irregular de 1.5X 1 cm, ubicada en región frontal a la derecha de la línea media*, la literatura médico forense establece que, las equimosis son producidas por contusión directa con o contra un objeto romo, de consistencia firme; por la coloración rojiza descrita corresponde a un tiempo de producción menor a 24 horas, siendo concordantes con la fecha de la detención; por ser única en dicha región frontal, por su magnitud y trascendencia, desde el punto de vista médico forense se puede indicar que es una lesión secundaria al momento de la detención.

Por lo que respecta a la *equimosis rojiza de forma irregular en un área de 9X3 cms que abarca desde la región geniana hasta la apófisis mastoides de lado izquierdo*; se puede indicar que las equimosis son producidas por contusión directa con o contra un objeto romo, de consistencia firme; por la coloración rojiza descrita corresponde a un tiempo de producción menor de 24 horas, siendo concordantes con la fecha de la detención y con el relato del agraviado al indicar que *"recibió un puñetazo en la quijada izquierda"*

En cuanto a que *presenta tres equimosis rojizas de forma lineal de 8, 2, y 1 cm ubicada en escápula derecha*; se establece las equimosis son producidas por contusión directa con o contra un objeto romo, de consistencia firme; por la coloración rojiza descrita corresponde a un tiempo de producción de menos de 24 horas, concordante con el día de la detención, y coincidentes con el relato del agraviado al indicar que *"...lo arrojaron a una camioneta Van...lo trasladaron dentro de la camioneta acostado.."*. Por su ubicación anatómica es factible que durante el trayecto en esa posición forzada, se produjeron contusiones que derivaron en las equimosis antes referidas.

En relación a la *excoriación rojiza de forma irregular de 6X1 cm, ubicada en cara anterior y posterior de muñeca derecha (región carpal)*, es importante indicar que si bien es cierto, el médico que realizó el Dictamen de Integridad Física no describe las características de la excoriación (sangrado, costra hemática, mielicérica, serohemática, seca, etc), también lo es que si refiere de que la lesión se acompaña de coloración rojiza, dato que nos indica que la producción de esta excoriación se produjo por una fricción de la piel con una superficie de consistencia firme y rugosa con una data de menos de 24 horas, siendo coincidente con el día de la detención y con el relato del agraviado al referir que *"lo trasladaron dentro de una camioneta acostado y esposado con cintillos de plástico"*.

En cuanto a las cuatro equimosis, coloración rojiza de forma irregular la primera de 3X2 cm, la segunda de 2X2 cm, la tercera de 1.5X1 cm, la cuarta de 1X1 cm, ubicadas sobre el cuerpo del esternón, se puede establecer que las equimosis son producidas por contusión directa, con o contra un objeto romo, de consistencia firme; por la coloración rojiza descrita corresponde a un tiempo de producción de menos de 24 horas, siendo concordantes con el día de la detención. En el caso particular el agraviado no establece en su relato el momento en que fue golpeado ni el objeto vulnerante causante de estas lesiones; sin embargo, la coloración rojiza es indicativa para que fueron producidas durante la detención del agraviado y traslado.

"Presenta una flictena de 3.5 X 1 cm a nivel de tercio medio cara externa de brazo izquierdo y se acompaña en forma circundante de eritema de 4 cms, sin más datos clínicos que comentar ...refiere que dicha lesión fue ocasionada al tener contacto con un accesorio del vehículo en el que fue trasladado a estas instalaciones...". Por las características de la flictena (ampolla con colección de líquido), se puede indicar que es concordante con el día de la detención, así como con lo relatado por el agraviado al indicar que: *"...lo trasladaron en la camioneta acostado y esposado con cintillos de plástico y sentía que le quemaba la parte lateral de su cuerpo ya que iba pegado a un fierro del respaldo del asiento derecho el cual estaba caliente..".*

No pasa inadvertido para esta oficina que durante el relato del agraviado a personal de este Organismo Nacional indicó que *"...fue trasladado a las oficinas de la SEIDO en la Ciudad de México en donde únicamente lo hicieron firmar una declaración y como a los tres días o cuatro días lo dejaron en libertad...al dirigirse a la calle observó una camioneta negra donde estaban dos personas vestidas de civil con un documento en la mano los cuales le dijeron que se subiera al vehículo porque le iban hacer unas preguntas...lo volvieron a introducir a las instalaciones de la SEIDO, en donde permaneció en las celdas por dos días hasta que volvió a firmar su declaración y el día 17 de octubre, como a las 02:00 a.m., fue trasladado al CEFERESO de Tepic, Nayarit."* Es pertinente señalar que no existe en el expediente de queja, documentación médica referente a los días 10 al 16 de octubre de 2014.

El 17 de octubre de 2014 (8 días posteriores a su primer dictamen de Integridad física), personal médico adscrito a PGR, realizan Dictamen de integridad física al señor [REDACTED] a las 00:50 horas, donde se describen las siguientes lesiones:

"A la exploración física: Presenta hematomas subungueales en primero, tercero y cuarto dedos de mano derecha. Hallazgos: cicatriz de 4X5 cm en cara posterior tercio medio de brazo izquierdo".

Por lo que respecta a los "...hematomas subungueales en primero, tercero y cuarto dedos de mano derecha..", desde el punto de vista médico forense es una respuesta corporal resultante de una contusión con o contra un objeto o superficie dura, de bordes romos, y de una magnitud suficiente para romper los capilares sanguíneos del lecho ungueal, siendo lesiones características de tortura física de las maniobras denominadas "**falanga**"; en este caso en particular, como la acumulación de sangre es bajo la uña, no existe un cambio de coloración tan marcada como en las equimosis en la piel, por lo tanto la coloración no es un dato útil para establecer el tiempo de producción; sin embargo, estos hematomas subungueales son compatibles con el relato del agraviado al decir que "*le indicaron que extendiera el brazo derecho y pusiera el puño, obedeció y colocó los dedos juntos en punta recibiendo un fuerte golpe en la punta de los dedos sobre todo en los dedos medio índice y anular.*"

Es importante resaltar que estas lesiones en los lechos ungueales de tres dedos de la mano derecha (primero, tercero y cuarto), no fueron descritos en el dictamen de integridad física emitido por personal médico adscrito a la Procuraduría General de la República el día 9 de octubre de 2014.

En relación al apartado de hallazgos donde se observó la presencia de una "*cicatriz de 4X5 cm en cara posterior tercio medio de brazo izquierdo*", se considera necesario precisar que esta cicatriz es compatible con la cicatrización o evolución de la "flictena" de 3.5X1 cm en tercio medio cara externa de brazo izquierdo que se describió en el Dictamen de Integridad Física de fecha 9 de octubre de 2014 emitido personal médico adscrito a la Procuraduría General de la República.

El mismo 17 de noviembre de 2014, a las 13:30 horas el agraviado ingresa al CEFERESO # 4 de occidente siendo valorado por médico adscrito al servicio médico de dicha institución; realizando Estudio Psicofísico, que resulta escueto, poco descriptivo, toda vez que solo se lee que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentó "Equimosis" señalando en mano derecha y "Excoriación" señalada en codo derecho, sin describir localización exacta, y características de cada lesión como es la coloración de la equimosis y características de la costra en el caso de la excoriación, así como dimensiones. Razón por la cual no es posible realizar una mecánica de producción de las mismas.

FCD/OSTV

Página 24 de 30

Por lo que respecta al dictamen de “Mecánica de lesiones”, emitido por personal médico adscrito a la Procuraduría General de la República de fecha 16 de diciembre de 2014, es pertinente señalar que, basados en el *Manual de Capacitación por Competencias* emitido por la Procuraduría General de la República cuya observancia es obligatoria para el personal adscrito a esa dependencia gubernamental. En este caso no se dio debido cumplimiento, pues el perito médico a cargo no sustentó con información pertinente, toda vez que hace constar en el mencionado documento en el apartado de “Antecedentes de Interés Médico-Legal” solo consideró la Puesta a Disposición y un solo dictamen de Integridad Física de fecha 9 de octubre de 2014. En su segunda conclusión:...Son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas mediando lucha y forcejeo...” Sin reunir los requisitos para realizar una mecánica de lesiones fundamentada.

Por otra parte en la tercera conclusión hace alusión a que “Con lo anteriormente referido, no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones que sean compatibles con lo que se describen en la Ley Federal para Prevenir y sancionar la Tortura”, sin que sea el objetivo de la “Mecánica de lesiones” establecer la existencia o no de lesiones compatibles o no con tortura.

Ahora bien, en cuanto al alegato de Maniobras asfícticas tipo secas que indicó haber sufrido (...enseguida lo cubrieron con una especie de cobija y lo sujetaron con cinta tape, lo arrojaron al suelo, le colocaron una bolsa de hule en la cabeza la cual se la apretaban en la zona del cuello, esto sucedió durante cinco ocasiones y en una de estas veces mordió la bolsa de plástico...); es importante indicar que la literatura médico forense establece que en personas que sobreviven a estas maniobras pocas ocasiones presentan lesiones compatibles con el proceso asfíctico como lo es Petequias subconjuntivales, Petequias en la piel de la cara o cuello; sin embargo, secundario a la sujeción del agraviado para poder colocar la bolsa en la cabeza y cara. Las lesiones que si pueden encontrarse son equimosis secundarias a esas sujeciones en pies, manos, cuello, muslos, hombros, excoriaciones en tobillos, regiones escapulares, muñecas, cuello, así como equimosis en tórax y/ o región abdominal provocadas al causarle golpes; sin embargo, en el caso en particular, hay ausencia de lesiones compatibles con este tipo de maniobras, lo cual no es congruente o compatible o coincidente con el relato del señor [REDACTED]

Por lo que respecta a que “...sintió golpes en el abdomen que se los propinaban con las rodillas, después fue levantado jalándole los cabellos, le quitaron la cobija y la cinta tape...le vendaron los ojos...” Desde el punto de vista médico forense ante la ausencia de lesiones relacionadas, no hay coincidencia o congruencia con este relato o alegato del agraviado

14.- CONCLUSIONES

PRIMERA: El señor [REDACTED] [REDACTED] en los dictámenes médicos emitidos por personal adscrito a la Procuraduría General de la República el día 9 de octubre y 17 de octubre de 2014, presentó lesiones de las: *Que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.*

SEGUNDA: Desde el punto de vista médico forense, se tienen elementos técnicos médicos para indicar que el señor [REDACTED] [REDACTED] fue sometido a **Traumatismos** en la quijada izquierda y esternón, **Falanga** (dedos de mano derecha) y **posición forzada** (presencia de flictena en brazo izquierdo), existe concordancia entre el relato del agraviado y las lesiones descritas, como ha quedado señalado en el análisis de los hallazgos.

TERCERA: Desde el punto de vista médico forense, no se tienen elementos técnico médicos para establecer que el señor [REDACTED] [REDACTED] haya sido sometido a, maniobras asfícticas y privación de la luz, que le "jalaron de los cabellos", golpes en el abdomen y las rodillas; sin embargo, ante la ausencia de lesiones relacionadas, no es concordante el relato del agraviado.

15.- RECOMENDACIONES MÉDICAS:

Brindar atención médica de requerirlo.

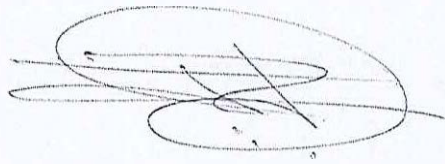
16.- BIBLIOGRAFÍA:

1. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
2. "Gisbert Calabuig, Juan Antonio. Medicina Legal y Toxicología. 6ª ed. 2004. Ed. Masson.
3. Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. 5ª Reimpresión 2005. Ed. Trillas.
4. Vargas Alvarado, Eduardo. Traumatología Forense. 1ª ed. 2009. Ed. Trillas.
5. Patitó, José Ángel. Enciclopedia de Medicina Legal. 1ª ed. 2009. Ed Akadia.
6. Celmo Celeno, Porto. Semiología Médica. 6ª ed. 2009. Ed. Mc Graw-Hill.
7. Seidel, Henry M., et al. Manual Mosby de Exploración Física. 7ª ed. 2011. Ed. Elsevier.

11. FIRMA DEL ESPECIALISTA QUE INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:

FCD/OSTV

Página 26 de 30



M.F. FERNANDO CERVANTES DUARTE
VISITADOR ADJUNTO

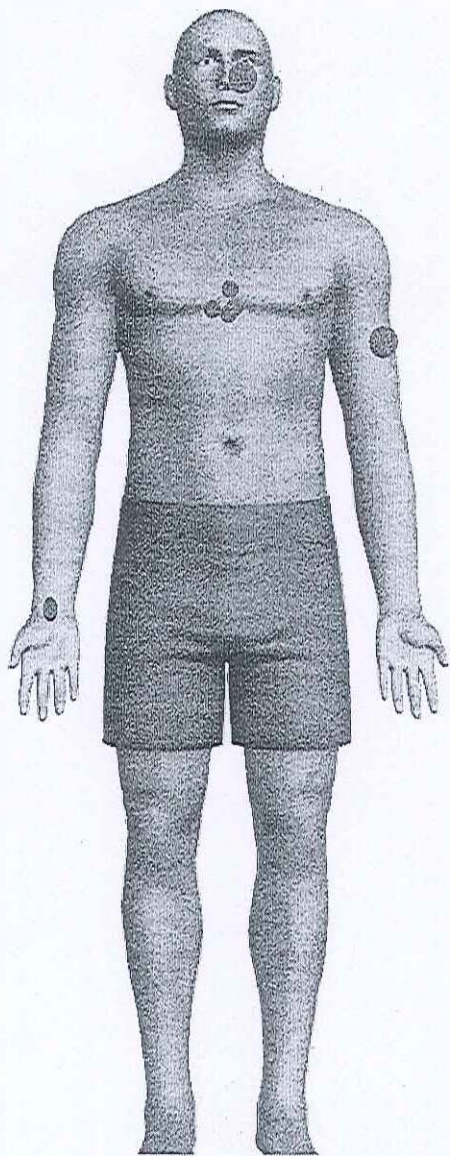
FECHA DE TERMINACIÓN DEL DOCUMENTO:
Ciudad de México, a de 24 agosto de 2017

Anexo 1. Diagramas.

Dictamen de integridad Física elaborado el día 09 de octubre del 2014 a las 00:50 en las oficinas de la SEIDO con número de folio 83908, por las Peritos Médicos Oficiales Beceli Hernández Carreño y Edith Silvia Palacios islas, adscritas a la Procuraduría General de la República.

FCD/OSTV

Página 27 de 30



PLANO ANTERIOR



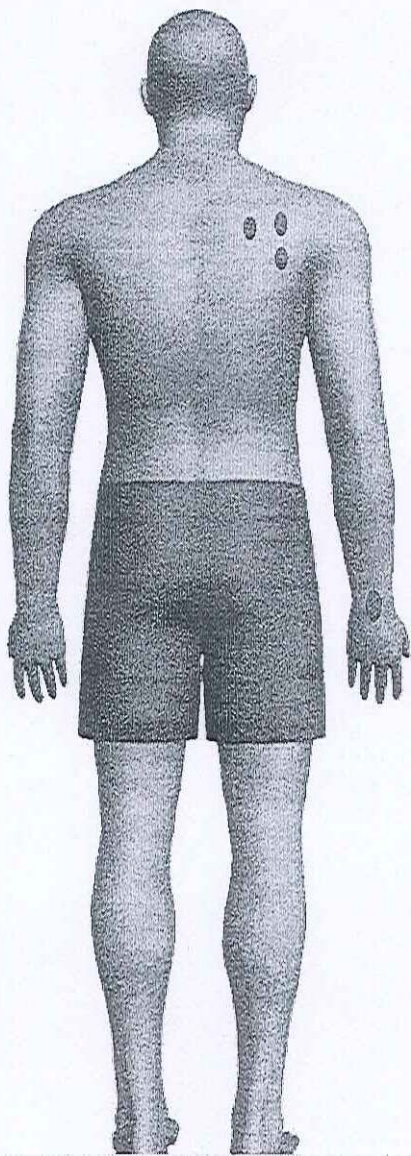
EQUIMOSIS ROJIZAS



EXCORIACION ROJIZA



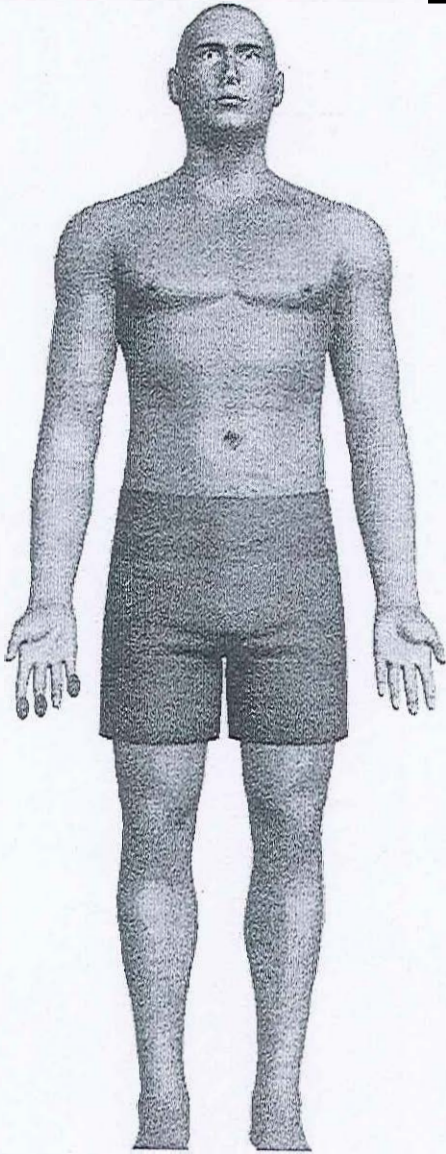
FLICTENA



PLANO POSTERIOR

Anexo 2. Diagramas.

Dictamen médico elaborado por las Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales con fecha 17 de octubre de 2014, a las 00:50 horas a favor del señor [REDACTED] [REDACTED]



FCD/OSTV

Página 30 de 30